

Agosto - 1.º - 2005  
tra 10:00 AM  
1

Señor  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA**  
E. S. D.

NESTOR JOSE DUARTE TOLOSA, mayor y vecino de Valledupar, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 36470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 5'466.279 de Ocaña, residente en Valledupar, respetuosamente manifiesto que promuevo proceso ordinario de pertenencia de bien agrario, contra todas las personas indeterminadas que crean tener derecho sobre los inmuebles que adelante relacionare y JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA Y KENNY MARIA SERRANO ARAUJO, para que por su despacho se emitan los siguientes pronunciamientos del caso.

### PRETENSIONES

1. Declarar que el señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA ha adquirido por prescripción ordinaria de dominio los siguientes inmuebles:

a) Predio rural denominado "MI SALVACIÓN", ubicado en la vereda Vigilancia, Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con un área de TREINTA Y CUATRO HECTÁREAS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (34 Has. 4.310 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomo como tal el delta 16 donde concurren las colindancias de AURA VEGA, ARMANDO CASTRO y el interesado. Colinda así: NOROESTE.- En 1.185,27 metros con ARMANDO CASTRO, DEL DELTA 16 AL DELTA 7, cerca de alambre al medio, en 58,19 metros, con AUGUSTO PAYARES, del delta 7 al delta 6 cerca de alámbrera medio; NOROESTE.- En 517,30 metros, con VICTOR ACUÑA, del delta 6 al delta 1 pp, cerca de alambre al medio; SURESTE.- en 1.256,95 metros con ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, antes, hoy del comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA del delta 1 pp al delta 18, cerca de alambre al medio; SUROESTE.- En 128,70 metros, con AURA VEGA, del delta 18 al delta 16, cerca de alambre al medio y encierra. Este predio esta inscrito en el catastro bajo la ficha numero 00-01-0003-0073-000, matricula inmobiliaria número 192.0017.514.

b) Predio rural denominado "LA AURORA", ubicado en la vereda Vigilancia, Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con un área de SETENTA Y NUEVE HECTÁREAS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (79 Has. 6.342 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA.- Se tomo como tal del delta 7 donde concurren las colindancias de ROBERTO DIAZ, ELIÉCER PALOMINO y el



interesado. Colinda así: NOROESTE.- En 736 metros, con ELIÉCER PALOMINO, del delta 7 al delta 18, cercas de alambre al medio; NORESTE.- En 1.256,95 metros, con el comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, hoy, antes de MARIA ENEIDA PEÑALOSA TARIFA, del delta 18 al delta 1 pp, cercas de alambre al medio; SURESTE.- En 747 metros, con VICTOR ACUÑA, del delta 1 pp al delta 8, cercas de alambre al medio, en 196 metros, con FILEMON BARRIOS, del delta 8 al delta 30, cercas de alambre al medio. NOROESTE.- En 1.082,9 metros, con ROBERTO DIAZ, del delta 30 al delta 7, cercas de alambre al medio y encierra. Este predio esta inscrito en el catastro bajo la ficha numero 000100030115000, matricula inmobiliaria número 192.0016.309.

2. Que como consecuencia de la anterior declaración, se ordene la inscripción de la sentencia en el folio de Matricula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Chimichagua, englobados jurídica y materialmente los dos inmuebles, como sigue: Predio rural denominado "MI SALVACIÓN", ubicado en la vereda Vigilancia, Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con un área de CIENTO CATORCE HECTÁREAS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (114 Has. 639 M2), determinado por los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con propiedades de ROBERTO DIAZ en 1.082,92 metros, ANTONIO PALOMINO o ELIÉCER PALOMINO en 736 metros y AURA VEGA en 128,70 metros. ESTE: Con terrenos de ARMANDO CASTRO o SOCIEDAD RUMBO CASTRO Y CIA LTDA en 1.185,27 metros. OESTE: Con PEPE BARRIOS o FILEMON BARRIOS en 196 metros. Y SUR: Colonización "NUEVA COLOMBIA" o MARIA ENEIDA PEÑALOSA TARIFA en 1.264,30 metros, y AUGUSTO PAYARES en 58,19 metros.
3. Que se condene en costas del proceso a la parte demandada, en caso de oposición.

### HECHOS

Fundamento las pretensiones en los siguientes hechos:

1. Desde El año 1987, el señor ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, entro a poseer un globo de terreno rural denominado en esa época como "LA AURORA", con una extensión superficial aproximada de 140 hectáreas, ubicado en el Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con todas sus anexidades, mejoras, usos y servidumbres, con casa de madera, techo de zinc y piso de tierra, cercas de alambre sobre postes de madera, corrales de vareta, cinco jagüeyes. Este predio, posteriormente fue dividido jurídicamente por el INCORA para ser adjudicado a los esposos MARIA ENEIDA PEÑALOSA TARIFA Y ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, tal como sigue.



2. El antiguo Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, según Resolución numero 00589 de fecha 16 de marzo de 1995, debidamente registrada el 11 de mayo de 1995, bajo el folio de matrícula inmobiliaria numero 192.0017.514 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, le adjudico a la señora MARIA ENEIDA PEÑALOSA TARIFA el predio rural denominado "MI SALVACIÓN", ubicado en la vereda Vigilancia, Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con un área de TREINTA Y CUATRO HECTÁREAS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (34 Has. 4.310 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomo como tal el delta 16 donde concurren las colindancias de AURA VEGA, ARMANDO CASTRO y el interesado. Colinda así: NOROESTE.- En 1.185,27 metros con ARMANDO CASTRO; DEL DELTA 16 AL DELTA 7, cerca de alambre al medio, en 58,19 metros, con AUGUSTO PAYARES, del delta 7 al delta 6 cerca de alámbrela medio; NOROESTE.- En 517,30 metros, con VICTOR ACUÑA, del delta 6 al delta 1 pp, cerca de alambre al medio; SURESTE.- en 1.256,95 metros con ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, antes, hoy del comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA del delta 1 pp al delta 18, cerca de alambre al medio; SUROESTE.- En 128,70 metros, con AURA VEGA, del delta 18 al delta 16, cerca de alambre al medio y encierra.
3. La señora MARIA ENEIDA PEÑALOSA TARIFA, mediante la escritura pública número 3.114 del 27 de octubre de 1995, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Valledupar, le vendió el predio descrito en el hecho anterior al señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA.
4. El antiguo Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, según Resolución numero 02568 de fecha 27 de mayo de 1994, debidamente registrada el 29 de junio de dicho año, bajo el folio de matrícula inmobiliaria numero 192.0016.309 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, le adjudico al señor ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, el predio rural denominado "LA AURORA", ubicado en la vereda Vigilancia, Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con un área de SETENTA Y NUEVE HECTÁREAS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (79 Has. 6.342 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA.- Se tomo como tal del delta 7 donde concurren las colindancias de ROBERTO DIAZ, ELIÉCER PALOMINO y el interesado. Colinda así: NOROESTE.- En 736 metros, con ELIÉCER PALOMINO, del delta 7 al delta 18, cercas de alambre al medio; NORESTE.- En 1.256,95 metros, con el comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, hoy, antes de MARIA ENEIDA PEÑALOSA TARIFA, del delta 18 al delta 1 pp, cercas de alambre al medio; SURESTE.- En 747 metros, con VICTOR ACUÑA, del delta 1 pp al delta 8, cercas de alambre al medio, en 196 metros, con FILEMON BARRIOS, del delta 8 al delta 30, cercas de



alambre al medio. NOROESTE.- En 1.082,9 metros, con ROBERTO DIAZ, del delta 30 al delta 7, cercas de alambre al medio y encierra.

5. Mediante la escritura publica numero 4.157 del 29 de diciembre de 1995, otorgada en la Notaria Primera del Valledupar, el señor ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS le vendió el predio descrito en el hecho anterior al señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, quien lo pago a satisfacción y recibió la posesión material de los vendedores, tal como consta en la promesa de compraventa del 10 de agosto de 1995.
6. Desde el año 1987, el señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, se considera como poseedor material de los predios descritos en las pretensiones a) y b) y los hechos 1 y 3 de la presente demanda, pues, ha sumado a su posesión la que ejercieron los señores ERASMO ENRIQUE MEJIA BARROS y MARIA ENEIDA PEÑALOSA TARIFA.
7. El señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, desde entonces, dispone de los predios sin reconocer derecho a otra persona; los siembra y explota económicamente en parte con cultivos de maíz y algunos frutales; otra parte, en su mayoría, la tiene destinada para cultivar pastos naturales y ratificales y mantener en potreros sus ganados. Paga el impuesto predial, hace las reparaciones y mantenimiento de las cercas de alambre y de la casa de habitación; en general se comporta como verdadero dueño y señor de los bienes inmuebles.
8. La posesión que ejerce JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA sobre los predios antes descritos, sumada la de sus antecesores, la ha desarrollado por espacio superior a 18 años, de manera publica, pacifica, continua e interrumpida, y el vecindario, en general, es testigo de los actos de posesión, sin que hasta la fecha haya existido interrupción natural o civil de la posesión, como tampoco suspensión de la misma.
9. Mi mandante, además de estar ejerciendo la posesión de manera publica, pacifica, continua e interrumpida, adquirió el dominio sobre los señalados inmuebles con justo titulo.

### DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas: Artículos 75 y ss., 396 y ss. del Código de procedimiento Civil y 673, 762, 981, 2512, 2523, 2528 a 2531 del Código Civil.

### PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

**Documentales.**

1. Folios de matricula inmobiliaria números 192-16.309 y 192-17.514
2. Copias autenticadas de las resoluciones números 2568 del 27 de mayo de 1994 y 00589 del 16 de marzo de 1995, expedidas por el INCORA.
3. En seis (6) folios copia de la actuación por ocupación de hecho ante la Alcaldía de Astrea.
4. Copia de los certificados catastrales expedidos por el IGAC donde consta que el demandante es el propietario de los dos bienes objeto de este proceso.
5. Copias autenticadas, con las constancias de inscripción en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos, de las escrituras números 3.114 del 27 de octubre de 1995 y 4.157 del 29 de diciembre de 1995, de la Notaria primera del Circulo de Valledupar.
6. Dos (2) copias de levantamiento topográfico de los predios AURORA y MI SALVACIÓN elaborados por funcionarios del antiguo INCORA.
7. Copia del levantamiento topográfico del predio "MI SALVACIÓN", donde aparecen englobados jurídica y materialmente los predios descritos en las pretensiones de la demanda.
8. Promesa de compraventa de los predios objeto del proceso suscrita por mi mandante y los vendedores.

#### **Inspección Judicial con intervención de peritos.**

Pido se practique, con intervención de peritos, una diligencia de inspección judicial a los predios o predio materia de prescripción agraria, para comprobar: a) Sus linderos y verificar si coinciden con los descritos en la demanda, las escrituras de compraventa y las resoluciones del Incora y los dados en los certificados expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. b) Su cabida. c) Las construcciones que hay en ellos. d) La clase de explotación económica a que están destinados. E) Las mejoras impuestas en los predios, materiales utilizados, y antigüedad de las mismas. f) Se deje constancia de las personas que ocupan y explotan los inmuebles, por cuenta de quien, de quien son los semovientes que pastan en los predios.

#### **Testimonios:**

Ruego al señor juez recibir las declaraciones de las siguientes personas, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda, conforme al cuestionario que habré de proponer: ELIÉCER ANTONIO PALOMINO, EDER ACUÑA, ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, ellos son mayores de edad, vecinos de Astrea los dos primeros y el ultimo de Valledupar.

A los dos primeros, le ruego al señor juez recibirles las declaraciones al momento de la inspección judicial que se haga sobre los predios.

El ultimo de los nombrados reside en la ciudad de Valledupar, por lo que, el señor juez se servirá comisionar al Juez Civil Municipal de Valledupar.

A todos los testigos me comprometo a hacerlos comparecer cuando a si lo disponga el señor juez.



## PROCEDIMIENTO

A esta demanda corresponde darle el procedimiento ordinario consagrado en los artículo 1° numeral 210 Decreto 2282 de 1989, en concordancia con el artículo 407 del C. P. C.

## ANEXOS

Con esta demanda acompaño los siguientes documentos: los relacionados en el acápite de pruebas, el poder con que actúo. Copia de la demanda para el archivo del juzgado, copia de la demanda y sus anexos para el traslado de las personas que se crean con derecho sobre los predios, representadas por el señor curador *ad litem* que se designe para el proceso.

## NOTIFICACIONES

Tanto el demandante como el suscrito apoderado recibiremos notificaciones en la secretaria del juzgado, o en la oficina 305 de la carrera 14 No. 13C-60 de Valledupar.

KENNY MARIA SERRANO ARAUJO en la Calle 7ª No. 19B-116 de Valledupar.

Bajo la gravedad del juramento afirmo que desconozco que persona o personas determinadas y conocidas, distinta a mi mandante, puedan estar interesadas o puedan tener derecho sobre los predios objeto de este proceso, por lo tanto, le pido, emplazar a los interesados indeterminados y los señalados como demandados, como lo dispone el numeral 6 del artículo 407 del C. P. C. y designarles el curador *ad litem* en su oportunidad.

## PETICIÓN ESPECIAL

En el auto admisorio de la demanda y antes de la notificación del mismo, el señor juez se servirá decretar la inscripción de la misma, comunicando de dicha medida al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Chimichagua donde se encuentran inscritos los inmuebles. Literal a) numeral 1 del artículo 690 del C. P. C.

Señor Juez,

RAMA JURISDICCIONAL  
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
OFICINA JUDICIAL

Valledupar, Cesar 29 JUL 2005 del 200

presentado(a) personalmente por Nestor Jose Duarte Tolosa C.C. No. 5.603.089  
C. C. 5.603.089 de Cabrera (S/def. del Sur) 36.470  
T. P. 36470 del C. S. de la J. Al Juez @to @st

Quien reconoce como suyo la firma que aparece en este documento  
Chiquiano  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Dirección Seccional de Administración Judicial  
Oficina Judicial - Valledupar

Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA ✓  
E. S. D.

JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, ciudadano mayor de edad, vecino de Valledupar, identificado como aparece al pie de mi firma, por este escrito le manifiesto que he conferido poder especial, amplio y suficiente al señor NESTOR JOSE DUARTE TOLOSA, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 36470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso ordinario de declaración de pertenencia de bien agrario, dispuesto por los artículos 2518 y siguientes del C. C., con citación y emplazamiento de todas las personas que crean tener derecho a los siguientes bienes: a) predio conocido como LA AURORA, ubicado en la vereda de Nueva Colombia, del municipio de Astrea; b) Predio denominado MI SALVACION, ubicado en la vereda de Nueva Colombia, del municipio de Astrea. cuyos linderos y demás características señalará la demanda.

El señor apoderado queda especialmente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, reconocer hechos, sustituir y reasumir, realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente en proceso separado las condenas impuestas en aquella, especialmente para agotar la etapa de conciliación prevista en el artículo 101 del C. P. C. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 del C. P. C. y 1505 del C. C.

De Usted, atentamente,

JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA  
C. C. 5°466.279 de Ocaña

Acepto

NESTOR JOSE DUARTE TOLOSA  
C. C. 5°603.089 de Cabrera (S/der. del Sur)  
T. P. 36470 del C. S. de la J.

RAMA JURISDICCIONAL  
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
07 JUN 2005  
Valledupar Cesar  
presentado por el Sr. J. M. MENDOZA VILLALBA  
Expedido en OCAÑA  
Quien reconoce este documento  
J. M. MENDOZA VILLALBA  
5 466 279  
J. M. MENDOZA VILLALBA  
Abogado en ejercicio  
Tarjeta Profesional No. 36470  
C. S. de la J.







VIENE DE LA HOJA SERIE

**SERIE A 1522296**

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

**FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA**

CIRCULO DE REGISTRO	DEPARTAMENTO	COD	MUNICIPIO	COD	VEREDA	COD
CHIMICHAGUA	192 EL CESAR	20	ASTREA			

SE ABRE ESTE FOLIO	DIA	MES	AÑO
	29	06	94

CON FUNDAMENTO EN RES#02568  
 No. DE RADICACION 94.01105

DE	DIA	MES	AÑO
FECHA	27	05	94

CON BASE EN LAS  
 SIGUIENTES MATRICULAS  
 (Cuando sea integradas)

URBANO	<input type="checkbox"/>	DIRECCION O NOMBRE	LA AURORA
RURAL	<input checked="" type="checkbox"/>		

HOJA No.	192.0016.309
CEDULA CATASTRAL	00 - 003.0115.000

MATRICULA No.

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS;** Se deja constancia del documento o Resolucion No.02568 de fecha 27.05.94 Incora Valledupar en el cual se encuentran consignados los linderos correspondientes Con extension de 79Ha 6.342M2.

CERTIFICADOS	
No.	FECHA
01	29.06.94(01)
02	29.06.94(01)
03	29.06.94(01)
04	29.06.94(01)
05	11.94(02)
06	05.09.95(02)
07	23.04.96 (03)
08	27.11.96(03)
09	13.02-99(03)
10	07-03-00 (03)
11	10-08-2000(03)
12	14-05-01 (03)
13	07.06.2005(04)
14	03-06-005 (04)

MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN LA PRESENTE (EN CASO DE SEGREGACION O PROPORCION HORIZONTAL)				CONTINUA EN LA HOJA SIG.			
No.	Abre	No	Abre	No	Abre	No	Abre





VIENTE DE LA HOJA SERIE

SERIE A 2415721

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

MATRICULA No.

192.0017.514

HOJA No.

1

CEDULA CATASTRAL

EMPLOO DEL REGISTRO (COD)

CHINTOCHAGUA 192

DEFERIMIENTO

EL CESANT

TO

20

MUNICIPIO

ASTREA

CID

VEREDA

POB

PROV

DIRECCION O NOMBRE

#MT SALVACION\*\*

SE ABRE DE ESTE FOLIO

11 05 95

CON FUNDAMENTO EN

RSS#

00589

CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS

(cuando hay integración)

No. DE RADICACION : 95.00770

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS :Se deja constancia del documento o Resolucion No.00589 de fecha: 16.03.95 Incora Valledupar en el cual se encuentran consignados los linderos correspondientes Con extension de 34has 4,310M2.

CERTIFICACION	
No	FECHA
01	11.05.95(01)
02	11.05.95(01)
03	23.04.96(02)
04	27.11.96(02)
05	13-01-99(02)
06	07-03-00 (02)
07	05-05-00(2)
08	16.03.2000(03)
09	14-05-04 (3)
10	03-06-005(03)

MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN LA PRESENTE (EN CASO DE SEGREGACION O PROPIEDAD HORIZONTAL)

ABIERTAS		ABIERTAS		ABIERTAS		ABIERTAS		ABIERTAS		ABIERTAS		ABIERTAS		ABIERTAS		ABIERTAS	
No	NO	No	NO	No	NO	No	NO	No	NO	No	NO	No	NO	No	NO	No	NO

CONTINUA EN LA HOJA No. SERIE



RESOLUCION NUMERO 02568 DE 19

7 MAYO 1994



EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dado el trámite legal correspondiente a la solicitud de adjudicación de terrenos baldíos presentada por ENRIQUE ERASMO MEJIA BARRIOS y se han acreditado los requisitos y condiciones para la expedición del título de dominio.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Adjudicar definitivamente a ENRIQUE ERASMO MEJIA BARRIOS

identificado (s) con la (s) cédula (s) No. (s) 1.753.663 de BICHACIA (GUADUPE) el terreno baldío denominado " LA AURORA " ubicado en la Vereda VISTALINDA, Municipio de ASITEA, Departamento del CESAR cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en SETENTA Y NUEVE ( 79 ) hectáreas SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (6.342) metros cuadrados individualizado por los siguientes linderos:

PUNTO DE PARTIDA.- Se tomó como tal el detalle 7 donde concurren las colindancias de ROBERTO DIAZ, ELIECER PALMIRIO y el INTERESADO.- COLINDA ASI: NOROESTE: En 736.00 metros, con ELIECER PALMIRIO, del detalle 7 al delta 19, cercas de alambre al medio. NORESTE: En 1.256.55 metros, con MARIA ENEIDA PEÑALOZA TARIFA, del delta 19 al delta 19P, cercas de alambre al medio. SURESTE: En 747.00 metros, con VICTOR AGUIA, del delta 19P al detalle 6, cercas de alambre al medio. En 196.00 metros, con FIDELION BARRIOS, del detalle 6 al delta 30, cercas de alambre al medio. NOROESTE: En 1.032.92 metros, con ROBERTO DIAZ, del delta 30 al detalle 7, cercas de alambre al medio y en tierra.

Las demás especificaciones técnicas están contenidas en el plano registrado en el INCORA con el No. 457.210 que se declara incorporado a la presente resolución.

ARTICULO 2o.- La adjudicación SI QUEDA amparada por la presunción de derecho establecida en el Artículo Sexto de la Ley 97 de 1946, por cuanto se demostró que el adjudicatario viene explotando el predio desde hace CUARENTA años.

ARTICULO 3o.- El beneficiario de la presente adjudicación queda obligado a observar las disposiciones sobre conservación de los recursos naturales renovables, protección de bosques nativos, vegetación protectora y reservas forestales. Su incumplimiento constituye causal de caducidad de la adjudicación o reversión del baldío adjudicado al dominio de la Nación.

ARTICULO 4o.- La adjudicación que se hace con esta providencia no incluye los bienes de uso público, como fuentes de agua, bosques, fauna, etc., sin embargo, para su conservación y aprovechamiento, el adjudicatario se obliga a cumplir las normas señaladas en el Decreto 2811 de 1974 y las demás normas que lo complementen o modifiquen.

ARTICULO 5o.- El predio objeto de adjudicación queda sujeto a las servidumbres pasivas para la construcción de vías, acueductos, canales de riego o drenaje, necesarios para la adecuada explotación de los fundos adyacentes.

ARTICULO 6o.- El adjudicatario se abstendrá de realizar actos o contratos que impliquen tradición, gravámenes o limitaciones del dominio sobre el predio objeto de la presente adjudicación, sin previa autorización escrita del INCORA.

Dentro de los cinco (5) años siguientes a la adjudicación, el inmueble solo podrá ser gravado con hipoteca, a favor de entidades financieras como garantía de créditos de fomento agropecuario.



- ARTICULO 7o.- El adjudicatario de tierras baldías que las hubiere enajenado no podrá obtener una nueva titulación antes de transcurridos quince (15) años desde la fecha de la adjudicación anterior.
- ARTICULO 8o.- La presente adjudicación queda sujeta a las disposiciones incorporadas al régimen legal de baldíos, así como a todas las normas de orden legal que establezcan derechos y excepciones a favor de la Nación y obligaciones a cargo del adjudicatario de tierras baldías. Igualmente quedan a salvo los derechos adquiridos por terceros poseedores conforme a las leyes vigentes.
- ARTICULO 9o.- El adjudicatario de áreas mayores de cincuenta (50) hectáreas deberá mantener como mínimo el 20% del área adjudicada en cobertura forestal, según lo establece el Artículo 5o. del Decreto 1449 de 1977.
- ARTICULO 10o.- De conformidad con el Artículo 5o. del Decreto 1415 de 1940, los terrenos baldíos ubicados en las costas nacionales y zonas limítrofes con países vecinos solo se podrán adjudicar a colombianos de nacimiento y no los podrán traspasar a extranjeros a ningún título.
- ARTICULO 11o.- Los terrenos que por la presente providencia se adjudican no incluyen las zonas de carreteras nacionales de 30, 24 y 20 metros de ancho, a que se refiere el Artículo 10o. del Decreto 2770 de 1953 o las normas posteriores que lo modifiquen, que corresponde en su orden a las vías clasificadas por el Ministerio de Obras Públicas como de 1a., 2a. y 3a. categoría.
- ARTICULO 12o.- Contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación personal o desde la desfijación del edicto, según el caso.
- Igualmente podrá intentarse la revocatoria directa, la cual podrá cumplirse en cualquier tiempo e inclusive en relación con actos en firme o aun cuando se haya acudido a los tribunales contencioso-administrativos, siempre que en este último caso no se haya dictado auto admisorio de la demanda.
- ARTICULO 13o.- Son nulas las adjudicaciones de tierras baldías que se hagan con violación de las normas de la Ley 135 de 1961, modificada por la Ley 30 de 1988. Las acciones contencioso administrativas de nulidad y restablecimiento del derecho, solo proceden dentro de los dos (2) años siguientes a su ejecutoria o desde su publicación en el Diario Oficial, según el caso, inciso 6o. del Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.
- ARTICULO 14o.- Envíese el original de esta resolución al Registrador de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito respectivo, previa publicación de su extrato en el Diario Oficial, si a ello hubiere lugar, para que de acuerdo con el Artículo 77 del Código Fiscal, una vez registrada sea devuelta al Instituto, para los efectos del Artículo 63 del mismo código.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.

Dada en SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C. a 27 MAYO 1994

LUIS FERNANDO NUNEZ DIEZ  
Gerente General



ALEJANDRO OLAYA VELASQUEZ  
Secretario General

Expediente No. 11887

NOTIFICACIONES:

14 JUN 1994

En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia al señor Agente del Ministerio Público.

En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia al (los) interesado (s).

30 JUN 1994

Agente Ministerio Público

Secretario

Quien (es) enterado (s) firma (n) manifestando:

*In Confianza*

El (los) notificado (s):

*11887/94*

Secretario

Datos de Registro

Inscripción No. 192.0016.309  
Turno no. 94.01105

Registro No. fecha: 30 JUN 1994

Acto Adjudicación de Tierras Baldías

DR. SIXTO ANTONIO DE GUERRA LAZO





RESOLUCION NUMERO

60589

DE 19

16 MAR. 1995

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dado el trámite legal correspondiente a la solicitud de adjudicación de terrenos baldíos presentada por MARIA ENEIDA PEÑALOZA TARIFA y se han acreditado los requisitos y condiciones para la expedición del título de dominio,

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Adjudicar definitivamente a: MARIA ENEIDA PEÑALOZA TARIFA

Identificado (s) con la (s) cédula (s) No. (s) 26'873.943 de AGUSTIN CODAZZI (CESAR) el terreno baldío denominado MI SALVACION ubicado en la Vereda VIGILANCIA, Municipio de ASTREA, Departamento del CESAR cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en TREINTA Y CUATRO ( 34 ) hectáreas CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ ( 4,310 ) metros cuadrados individualizado por los siguientes linderos:

PUNTO DE PARTIDA.- Se tomó como tal el delta 16 donde concurren las colindancias de AURA VEGA, ARMANDO CASTRO y la INTERESADA. Colinda así: NOROESTE: En 1.186,27 metros con ARMANDO CASTRO; del delta 16 al delta 7, cerca de alambre al medio. En 58,19 metros, con AUGUSTO PAYARES, del delta 7 al delta 6 cerca de alambre al medio. NORESTE: En 517,30 metros con VICTOR ACUÑA, del delta 6 al delta 1 p.p., cerca de alambre al medio. SURESTE: En 1.256,95 metros con ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS del delta 1 P.P. al delta 18, cerca de alambre al medio. SUROESTE: En 128,70 metros con AURA VEGA, del delta 18 al delta 16, cerca de alambre al medio y encierra.

Las demás especificaciones técnicas están contenidas en el plano registrado en el INCORA con el No 3-487-211 que se declara incorporado a la presente resolución.

ARTICULO 2o.- La adjudicación SI QUEDA amparada por la presunción de derecho establecida en el Artículo Sexto de la Ley 97 de 1946, por cuanto se demostró que el adjudicatario viene explotando el predio desde hace 42 años.

ARTICULO 3o.- El beneficiario de la presente adjudicación queda obligado a observar las disposiciones sobre conservación de los recursos naturales renovables, protección de bosques nativos, vegetación protectora y reservas forestales. Su incumplimiento constituye causal de caducidad de la adjudicación o reversión del baldío adjudicado al dominio de la Nación.

ARTICULO 4o.- La adjudicación que se hace con esta providencia no incluye los bienes de uso público, como fuentes de agua, bosques, fauna, etc., sin embargo, para su conservación y aprovechamiento, el adjudicatario se obliga a cumplir las normas señaladas en el Decreto 2811 de 1974 y las demás normas que lo complementen o modifiquen.

ARTICULO 5o.- El predio objeto de adjudicación queda sujeto a las servidumbres pasivas para la construcción de vías, acueductos, canales de riego o drenaje, necesarios para la adecuada explotación de los fundos adyacentes.

ARTICULO 6o.- El adjudicatario se abstendrá de realizar actos o contratos que impliquen tradición, gravámenes o limitaciones del dominio sobre el predio objeto de la presente adjudicación, sin previa autorización escrita del INCORA.

Dentro de los cinco (5) años siguientes a la adjudicación, el inmueble solo podrá ser gravado con hipoteca, a favor de entidades financieras como garantía de créditos de fomento agropecuario.



- ARTICULO 7o.- El adjudicatario de tierras baldías que las hubiere enajenado no podrá obtener una nueva titulación antes de transcurridos quince (15) años desde la fecha de la adjudicación anterior.
- ARTICULO 8o.- La presente adjudicación queda sujeta a las disposiciones incorporadas al régimen legal de baldíos, así como a todas las normas de orden legal que establezcan derechos y excepciones a favor de la Nación y obligaciones a cargo del adjudicatario de tierras baldías. Igualmente quedan a salvo los derechos adquiridos por terceros poseedores conforme a las leyes vigentes.
- ARTICULO 9o.- El adjudicatario de áreas mayores de cincuenta (50) hectáreas deberá mantener como mínimo el 20% del área adjudicada en cobertura forestal, según lo establece el Artículo 5o. del Decreto 1449 de 1977.
- ARTICULO 10o.- De conformidad con el Artículo 5o. del Decreto 1415 de 1940, los terrenos baldíos ubicados en las costas nacionales y zonas limítrofes con países vecinos solo se podrán adjudicar a colombianos de nacimiento y no los podrán traspasar a extranjeros a ningún título.
- ARTICULO 11o.- Los terrenos que por la presente providencia se adjudican no incluyen las zonas de carreteras nacionales de 30, 24 y 20 metros de ancho, a que se refiere el Artículo 10o. del Decreto 2770 de 1953 o las normas posteriores que lo modifiquen, que corresponde en su orden a las vías clasificadas por el Ministerio de Obras Públicas como de 1a., 2a. y 3a. categoría.
- ARTICULO 12o.- Contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación personal o desde la desfilijación del edicto, según el caso. Igualmente podrá intentarse la revocatoria directa, la cual podrá cumplirse en cualquier tiempo e inclusive en relación con actos en firme o aun cuando se haya acudido a los tribunales contencioso-administrativos, siempre que en este último caso no se haya dictado auto admisorio de la demanda.
- ARTICULO 13o.- Son nulas las adjudicaciones de tierras baldías que se hagan con violación de las normas de la Ley 135 de 1961, modificada por la Ley 30 de 1988. Las acciones contencioso administrativas de nulidad y restablecimiento del derecho, solo proceden dentro de los dos (2) años siguientes a su ejecutoria o desde su publicación en el Diario Oficial, según el caso, inciso 6o. del Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.
- ARTICULO 14o.- Envíese el original de esta resolución al Registrador de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito respectivo, previa publicación de su extrato en el Diario Oficial, si a ello hubiere lugar, para que de acuerdo con el Artículo 77 del Código Fiscal, una vez registrada sea devuelta al Instituto, para los efectos del Artículo 63 del mismo código.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.  
Dada en **Santafé de Bogotá, D.C.** a

**16 MAR. 1995**

**LUIS FERNANDO MUNERA DIEZ**  
Gerente General

COPIA ORIGINAL FIRMADO  
**ALEJANDRO OLAYA VELASQUEZ**  
Secretario General



Expediente No. **11885**  
**9 ABR. 1995**

**MARTHA F.**  
En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia al señor Agente del Ministerio Público.

En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia al (los) interesado (s).

**27 MAR. 1995**

*Maria Guadalupe Parolaza Torres*  
**CC No. 26.873.943 de Bogotá**

**AGENCIARIA DE TIERRAS DE INTERES PÚBLICO**  
Agente Ministerio Público

Quien (es) enterado (s) firma (n) manifestando:  
*Eduy Campos*  
**al firmante de espontánea**

Datos de Registro

El (los) notificado (s): **Eduy Campos**

*[Signature]*  
Secretario

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL DE CHIMNECIAGUA		
Fecha de Registro	TURNO	No. de Matricula
11.05.95	95.00770	192.0017.514 ✓
No. DE MATRICULA DE LOS PREBIOS SEGREGADOS		
CLASE DE REGISTRO		
ADJUDICACION BALDIOS		
FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR		

*[Handwritten signature]*



**DILIGENCIA DE ADJUDICACION**  
 En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Código de Procedimientos Civiles, se adjudica a favor de  
**15 JUN 1995**  
**JUAN F. A. RODRIGUEZ**  
 M. P. 192.0017.514  
 VALLE DEL GUAYMA





13

República de Colombia  
Departamento del Cesar



Alcaldía Municipal de Astrea

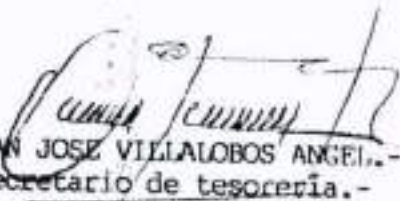
Resolución No.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE ASTREA CESAR:

CERTIFICA:

Qué, revisado el libro de registro catastral que se lleva en la oficina de la tesorería, no aparece inscrito predio alguno a nombre de ANTONOR GONZALEZ Y/O ROSA PEREZ.-

Dada en Astrea, departamento del Cesar, a los veintion (21) días del mes de Enero del año 2000.-

  
JUAN JOSE VILLALOBOS ANGEI.-  
Secretario de tesorería.-



REPUBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
INTEGRALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIA

EL SUSCRITO: INSPECTOR GENERAL DE POLICIA

HACE CONSTAR:

que el señor EMERIL DE LA ROSA, identificado con C.C No 1.753.50 expedida en Riquenza Guajira.

ME DIÓ cumplimiento a la citación hecha por la Personería Municipal de Astrea Cesar el día cuatro (4) de junio de mil novecientos noventa y dos (1.992) a las (4:10) P.M.

En constancia se firmó en Astrea Cesar a los cuatro(4) días del día de junio de mil novecientos noventa y dos (1.992) y firman el día los que intervinieron,

REPUBLICA DE COSTA RICA  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
INTEGRALES  
Inspector General de Policía  
INSPECCION GENERAL DE POLICIA DE ASTREA

EMERIL DE LA ROSA

DILIGENCIA DE JUSTICIA  
El suscrito primero en calidad de Jefe de la Oficina de Justicia Integral y en calidad de Jefe de la Oficina de Justicia Integral y en calidad de Jefe de la Oficina de Justicia Integral  
15 JUN 2005  
JUAN F. ROSA  
SAN CARLOS  
COSTA RICA



15

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MUNICIPIO DE ASTREA

INSPECCION CENTRAL DE POLICIA

En Astrea, departamento del cesar el Primer (1) día del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos (1.992), estando dentro la hora judicial de las 12:30 P.M. señalada para llevar acabo una diligencia de lanzamiento decretada con ocasión a una querrela Policiva presentada por el señor ENRRIQUE MEJIA BARRIOS, y hallandose presente en el Despacho de la Inspección Central de Policía. Se procede hacer la diligencia de lanzamiento del señor ANTONIO ACUNA a quien se le hacen las respectivas observaciones según los términos de la Ley. Dejando constancia de que habia sido notificado el día en que se realizo una inspección ocular siendo éste el día doce (12) de junio de mil novecientos noventa y dos (1.992) dandol un plazo de tres (3) días para desocupar voluntariamente. En el momento de realizar ésta diligencia de lanzamiento se le dá un plazo de Una (1) hora para desocupar el inmueble denominado "LA RA" en caso omiso a lo exigido anteriormente se ordenará el arrest por treinta (30) días en incumplimiento a lo estipulado en el Decr 522 de 1.971.

F

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR

*[Signature]*

WILLY RAMOS VILLALBA  
Inspector General de Policía

ANTONIO ACUNA  
Querrelado.



*[Signature]*

ENRRIQUE MEJIA BARRIOS  
Querellante.

Astrea, junio 3 de 1992

Doctor  
REINALDO MORA VALDERRAMA  
Alcalde de Astrea (Cesar)  
E. S. D.



Yo, ENRIQUE MEJIA BARROS, mayor de edad y vecino de la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía número 1'75 3.563 expedida en Riohacha (Guajira), respetuosamente me dirijo a usted con el fin de instaurar querrela policiva contra ANTONIO ACUÑA y otras personas indeterminadas por Ocupación de Hecho, - por lo que me permito poner en conocimiento los siguientes:

HICHOS

Desde el mes de diciembre de 1987, he tenido la pacífica e ininterrumpida posesión del inmueble denominado "LA AURORA" el que se encuentra ubicado en el municipio de Astrea, cuyos linderos son : Por el NORTE, linda con la Finca denominada BUENOS AIRES hoy propiedad de la Caja Agraria; SUR, con con finca de ANTONIO PALOMINO, ESTE, finca de ROBERTO DIAZ, OESTE, con finca LA ESPERANZA de propiedad de ARMANDO CASTRO.

Como poseedor material del inmueble anterior descrito he ejercido señorío, mediante una continua y adecuada explotación económica - del mismo, consistente en arrendamientos para ganadería y agricultura.

La posesión material la he realizado con el ánimo de señor y dueño.

La pública y tranquila posesión material la he ejercido sin violencia, ni clandestinidad sobre el inmueble antes mencionado, nunca me fue interrumpida civil ni naturalmente hasta el día treinta y uno - (31) de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992), fecha en la - cual tuve conocimiento que personas indeterminadas lo habían ocupado sin mi consentimiento, ni contrato de arrendamiento.



Todo lo anterior le consta a los señores GERMAN ANTONIO RIOS LOPEZ y KELLY ORLANDO QUIROGA BELLEÑO, razón por la cual se solicitó de ellos una declaración de extrajudicio recepcionada por la Notaria Segunda de Valledupar, constituyendo prueba sumaria.

#### DEMANDA

El señor Alcalde, previo reparto, enviará la presente querrela con sus anexos a la Inspección de Policía, quien decidirá en término - de 48 horas la admisión de la querrela y dispondrá la práctica de la diligencia de lanzamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley 57 de 1905 y el Decreto 992 de 1930, se restituirá el inmueble desalojado a las personas que allí se encuen - tren.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Son aplicables los artículos 15 de la ley 57 de 1905, Decreto 992 de 1930, artículos 125, 127, 129 del Código Nacional de Policía - artículos 762 del Código Civil.



#### PRUEBAS

Declaraciones de extrajudicio de los señores GERMAN ANTONIO RIOS - LOPEZ y KELLY ORLANDO QUIROGA BELLEÑO.

Fotocopia autenticada de la promesa de venta suscrita con el señor ANTONIO GONZALEZ.

Llevar a cabo inspección ocular en el inmueble mencionado, con el - fin de verificar los actos de perturbación por parte de los quere - llados y demás actuaciones pertinentes. Solicito además sea escu - chado en declaración al señor DONALDO

#### COMPETENCIA

El señor(a) Inspector de Policía, adscrito a su despacho es el compe - tente por la naturaleza del mismo y por la ubicación del inmueble.

#### ANEXOS


Se anexan los documentos relacionados anteriormente.

NOTIFICACIONES

Cualquier notificación puede ser enviada a la Transversal 130 No. 6A-33 en Valledupar, teléfono 737055.

Del señor Alcalde.

Atentamente,

  
ENRIQUE MEJIA BARROS  
C.C. No. 1'753.563 de Riohacha

  
DILIGENCIA DE ASENTADO  
El presente diligencia de asentado de la cual se  
hace constar que se procedió a la entrega de  
los documentos mencionados en el presente  
lo que me obliga a dar fe a lo que  
15 JUN 2004  
JUAN P. ACOSTA RODRIGUEZ  
EDY SIO  
VALLEDUPAR

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Departamento del Cesar  
SECRETARIO GENERAL  
Municipio de Añasco



EL SUSCRITO JEFE DE LA DELEGADA

CURUMANI

A SOLICITUD DEL INTERESADO

CERTIFICA:

Que revisados los archivos catastrales correspondientes al municipio de  
ASTREA, departamento de CESAR,  
se encontro la siguiente inscripcion:

PREDIO NUMERO:	000100030115000	MATRICULA INMOBIL.:	192-0016309
AREA DE TERRENO:	79.6342 Has	AREA CONSTRUIDA:	230 Mt2
AVALUO CATASTRAL:	*****16,095,000	VIGENCIA PREDIAL:	01/01/1999
DIRECCION:	LA AURORA	UBICACION:	RURAL


NOMBRE INSCRITO	IDENTIFICACION	ESTADO CIVIL
MENDOZA VILLALBA JOSE-MARIA	000005466279	
SERRANO ARAUJO KENNY-MARIA	000042488987	

NOTA: ESTE PREDIO SE DESENGLOBO POR RESOLUCION No 02568 DEL 27-05-94  
DEL INCORA, DEL PREDIO MATRIZ CON REFERENCIA CATASTRAL 00-07-004-  
0140-000 QUE VENIA AMPARADO CON LA ESCRITURA No 168 DEL 23-07-74  
A NOMBRE DE LUIS PALLARES CASTRO, Y QUE DESAPARECIO EN EL PROCESO  
DE CONSERVACION DANDO ORIGEN AL PREDIO DE ESTE CERTIFICADO.

DADO EN LA DELEGADA

CURUMANFECHA(d/m/a): 01/12/1999

RECIBO 010432

  
FEDERICO DIAZ RODRIGUEZ  
JEFE DE DELEGADA

REVISO

  
JUAN T. ...  
...



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE  
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI  
CERTIFICADO No. 001981

270067  
Pag. 1

EL SUSCRITO JEFE DE LA DELEGADA

CURUMANI

A SOLICITUD DEL INTERESADO

CERTIFICA:

Que revisados los archivos catastrales correspondientes al municipio de  
ASTREA, departamento de CESAR  
se encontro la siguiente inscripcion:

PREDIO NUMERO:	000100030073000	MATRICULA INMOBIL.:	192-0017514
AREA DE TERRENO:	34.4310 Has	AREA CONSTRUIDA:	0 Mt2
AVALUD CATASTRAL:	*****6,409,000	VIGENCIA PREDIAL:	01/01/1999
DIRECCION:	MI SALVACION	UBICACION:	RURAL

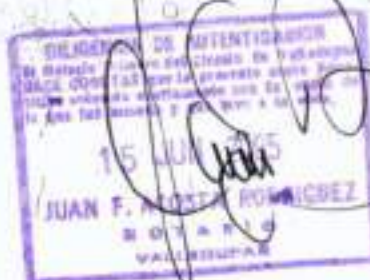
NOMBRE INSCRITO	IDENTIFICACION	ESTADO CIVIL
MENDOZA VILLALBA JOSE-MARIA	000005466279	

NOTA: ESTE PREDIO SE DESENGLEBO POR RESOLUCION No 00589 DEL 16-03-95  
DEL INCORA, DEL PREDIO MATRIZ CON REFERENCIA CATASTRAL 00-07-004-  
0140-000 QUE VENIA AMPARADO CON LA ESCRITURA No 168 DEL 23-07-74  
DE LA NOTARIA DE CHIMICHAGUA A NOMBRE DE LUIS PALLARES CASTRO Y  
REGISTRADO EN CHIMICHAGUA EN LIBRO 1, TOMO 1, PAG. 112 No 113 DEL 18-  
DE DIC. DEL/74 Y MATRICULA 044 DE LA PAG. 44. Y QUE DESAPARECIO EN  
EL PROCESO DE CONSERVACION DANDO ORIGEN AL PREDIO DE ESTE CERTI-  
FICADO Y AL 00-01-003-0115-000

DADO EN LA DELEGADA

CURUMANI FECHA(d/m/a): 02/12/1999 RECIBO 010433

FEDERICO DIAZ RODRIGUEZ  
JEFE DE DELEGADA



REVISO



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL CESAR

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR

Calle 16A No.9 - 11 - Teléfono : 730567

PRIMERA Copia auténtica de la Escritura Pública No. 3.114

de fecha 27 de Octubre de 19 95

Protocolo 1.995 Tomo

Otorgada por MARIA ENEIDA PEÑALOZA TAREFA

JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA

A favor de

Dr. Juan F. Acosta Rodriguez  
NOTARIO PRIMERO  
NIT: 12.530.967

Valledupar, octubre 28 de 1.995



AA 1375697



ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE ( 4.157 )

En la Ciudad de Valledupar, Capital del Departamento del Cesar, república de Colombia, a veintinueve(29) días del mes de diciembre -de Mil Novecientos Noventa

y Cinco (1.995), ante mí, JUAN FEDERICO ACOSTA RODRIGUEZ, Notario Primero del Circulo de Valledupar,

compareció el señor ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, varón, casado, con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecino de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.753.563, expedida en Riohacha (Guajira), de lo cual doy fé, y expuso: PRIMERO.-

Que por medio de la presente escritura pública transfiere a título de venta a favor de los señores JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA con cédula de ciudadanía número 5.466.279 expedida en Ocaña (N. de S.) y KENNY MARIA SERRANO ARAUJO, con cédula de ciudadanía número 42.488.987 expedida en Valledupar, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, el derecho de dominio y la posesión que tiene sobre un predio rural denominado "LA AURORA", ubicado en la Vereda Vigilancia, Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con un área de setenta y nueve hectáreas seis mil trescientos cuarenta y dos metros cuadrados (79 Hás. 6.342 M2.), comprendido dentro de los siguientes linderos; PUNTO DE PARTIDA.- Se tomó como tal el detalle 7 donde concurren las colindancias de ROBERTO DIAZ, ELIECER PALOMINO y el Interesado. COLINDA ASI; NOROESTE.- En 736 metros, con ELIECER PALOMINO, del detalle 7 al delta 18, cercas de alambrado al medio; NORESTE.- En 1.256.95 metros, con el comprador JOSE MARIA MENDOZA, hoy antes de MARIA ENEIDA PEÑALOZA TARIFA, del delta 18 al delta 1pp, cercas de alambre al medio, SURESTE.- En 747.00 metros, con VICTOR ACUÑA, del delta 1pp al detalle 8, cercas de alambre al medio, en 196.00 metros, con FILEMON BARRIOS, del detalle 8 al delta 30, cercas de alambre al medio,

M. JUAN F. ACOSTA RODRIGUEZ  
Notario Primero

DECLARACION DE AUTENTICACION  
Yo, el suscrito, Notario Primero del Circulo de Valledupar, Cesar, declaro que la presente escritura pública fue otorgada y firmada por el interesado con la debida capacidad y en presencia de los testigos que se mencionan en el presente documento.  
29 de Diciembre de 2005  
JUAN FEDERICO ACOSTA RODRIGUEZ  
Notario Primero  
Valledupar



NOROESTE.- En 3.082.9 metros, con ROBERTO DIAZ, del delta 30 al detalle N, cercas de alambre al medio y encierra. Este predio está inscrito en el catastro bajo la ficha No. 000100030 115000. SEGUNDO.- Que el precio de esta venta es la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.922.000.00), que el vendedor ha recibido en dinero efectivo a su entera satisfacción de manos de los compradores. TERCERO.- Que el derecho de dominio lo adquirió el vendedor, por adjudicación que le hizo el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), según resolución No. 02568 de fecha 27 de Mayo de 1.994, debidamente registrada el 29 de junio de dicho año, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 192-0016.309 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional Chimichagua, el predio se encuentra cercado con alambre de púas en postes de madera, tiene casa de habitación, corral para ganadería, con agua de jagüey y pastos artificiales, las mejoras las fomentó con sus propios esfuerzos personales. CUARTO.- Que sobre el predio "LA AURORA", pesa una hipoteca constituida por el vendedor a favor de La Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero de Valledupar, en cuantía indeterminada, mediante escritura número 01860 del 29 de Noviembre de 1.994, Notaría Tercera de Valledupar, registrada el 30 de Noviembre de 1.994, el señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, se hace cargo de la deuda que respalda tal hipoteca por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$10.000.000.00). QUINTO.- El predio LA AURORA, no tiene pleito pendiente, ni condiciones resolutorias de dominio, ni limitaciones alguna, a pesar de esta libertad, el vendedor se obliga al saneamiento de la venta que hace por este acto Notarial, en los casos que ordena la ley en los contratos de compra venta. SEXTO.- Presente en este acto los señores JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA y KENNY MARIA SERRANO ARAUJO, quienes manifestaron que aceptan la presente escritura pública y la venta que por ella se les hace. SE ACOMPAÑA A ESTA ESCRITURA EL SI-

DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
 El Notario autorizó a la persona que  
 suscribe esta diligencia para que  
 represente al Notario en el presente  
 acto notarial.  
 15 JUN 2005  
 JUAN PABLO SERRANO  
 NOTARIO PUBLICO  
 VALLEDUPAR





GUIENTE DOCUMENTO; TESORERIA MUNICIPAL DE  
 ASTREA CESAR 30/08/95 PAZ Y SALVO IMPUESTO  
 PREDIAL. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL  
 DE ASTREA CESAR HACE CONSTAR; Que el pre-  
 dio 000100030115000 localizado en La Au-  
 rora con área de terreno 79 Hás y 6.342

metros cuadrados, con un avalúo \$7.922.000.00 para 1.995.====  
 periodo 1, se encuentra a paz y salvo por concepto de Impuesto  
 predial y complementarios con el siguiente propietario regis-  
 trado: El señor ENRIQUE ERASMO MEJIA BARRIOS identificado con  
 c.c. No. 1753563 hasta el año de 1.995 y el periodo 1. (fdo.)  
 ilegible, hay sellos. Leído este instrumento a los comparecien-  
 tes, advertidos de la formalidad del registro, dentro del tér-  
 mino legal, lo aprobaron y firman por ante mí, el suscrito  
 Notario que doy fé. La presente se extendió en los sellos AA-  
 1375697 y AA-1375979 exenta de estampillas. Derechos \$24.055  
 más \$1.000.00 para la Superintendencia de Notariado y Regis-  
 tro, \$450.00 por cada hoja de papel Notarial, \$1.000.00 para  
 el Fondo Nacional del Notariado, Decreto 1572 de 1.994. Retención  
 en la fuente \$79.220.00 ley 55 de 1.985.

Notario Primero  
JUAN F. ACOSTA RODRIGUEZ

EL VENDEDOR,

*[Signature]*  
 ENRIQUE ERASMO MEJIA BARRIOS  
 L.M. exento mayor de 50 años

LOS COMPRADORES,

*[Signature]*  
 JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA  
 L.M. exento mayor de 50 años

*[Signature]*  
 KENNY MARIA SERRANO ARAUJO.-





EL NOTARIO PRIMERERO,

DR. JUAN FEDERICO ACOSTA RODRIGUEZ



PRIMERA

COPIA (FOTOCOPIA) tomada de un Original  
que se expide conforme al Art. 79 del Decreto 908 de 1970 en  
hojas utiles con destino a COMPRADOR  
Decreto 1.772/79,  
Valledupar, 2 de enero de 1996

DR. JUAN FEDERICO ACOSTA RODRIGUEZ  
NOTARIO PRIMERERO DE VALLEDUPAR



OFICINA DE REGISTROS INDEMNITARIOS SECCIONAL DE QUIMICIA		
Fecha de Registro	TURNO	PLAZA REGISTRAL
01.02.96	96.00146	192.0016.309
No. DE MATRICULA DE LOS PRECIOS SIGLO XXIV		
CLASE DE REGISTRO		
COMRAVENTA PROINDIVISO		
FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR		



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL CESAR

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR

Calle 16A No.9 - 11 - Teléfono : 730567

PRIMERA Copia auténtica de la Escritura Pública No. 4.157

de fecha 29 de DICIEMBRE de 19 95

Protocolo 1.995 Tomo

Otorgada por ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS

A favor de JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA

Dr. Juan F. Acosta Rodriguez
NOTARIO PRIMERO
NIT: 12.530.967

Enero 2 de 1.996

Valledupar,



27

AA 1375677



ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL CIENTO CATORCE ( 3.114 )

En la Ciudad de Valledupar, Capital del Departamento del Cesar, República de Colombia, a los veintisiete ( 27 ) días del mes de Octubre de Mil

Novcientos Noventa y Cinco (1.995), ante mí, JUAN FEDERICO

ACOSTA RODRIGUEZ, Notario Primero del Circuito de Valledupar,

compareció la señora MARIA ENEIDA PEÑALOZA TARIFA, mujer,

mayor de edad, casada, con sociedad conyugal vigente, vecina

de Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía

número 26.873.943 expedida en Agustín Codazzi (Cesar), y

expuso: PRIMERO.- Que por medio de la presente escritura

pública transfiere a título de venta a favor del señor JOSE

MARIA MENDOZA VILLALBA, el derecho de dominio y la posesión

que tiene sobre un predio rural denominado "MI SALVACION"

ubicado en la Vereda Vigilancia, Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con un área de TREINTA Y CUATRO HECTAREAS

CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS ( 34 Hás. 4.310

M2.), comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE

PARTIDA: Se tomó como tal el delta 16 donde concurren las

colindancias de AURA VEGA, ARMANDO CASTRO y El Interesado.

Colinda así: NOROESTE.- En 1.185.27 metros con ARMANDO

CASTRO; del delta 16 al delta 7, cerca de alambre al medio

en 58.19 metros, con AUGUSTO PAYARES, del delta 7 al delta 6

cerca de alambre al medio; NORESTE.- En 517.30 metros, con

VICTOR ACUNA, del delta 6 al delta 1 pp, cerca de alambre

medio; SURESTE.- En 1.256.95 metros con ENRIQUE ERASMO MEJIA

BARROS, antes, hoy del comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA

del delta 1 pp al delta 18, cerca de alambre al medio;

SUROESTE.- En 128,70 metros, con AURA VEGA, del delta 18 al

delta 16, cerca de alambre al medio y encierra. Este predio

está inscrito en el catastro bajo la ficha número 00-01-

JUAN F. ACOSTA RODRIGUEZ  
Notario Primero  
del Circuito de Valledupar



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

JUAN F. ACOSTA RODRIGUEZ  
Notario Primero  
del Circuito de Valledupar



0003-0073-000. SEGUNDO.- Que el precio de ésta venta es la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$3.120.000.00), que la vendedora ha recibido en dinero efectivo a su entera satisfacción de manos del comprador.

TERCERO.- Que el derecho de dominio lo adquirió la vendedora, por adjudicación que le hizo el Instituto Colombiano de la reforma Agraria (INCORA) según resolución No. 00589 de fecha 16 de Marzo de 1.995, debidamente registrada el 11 de mayo de 1.995, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 192-0017.514 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. El predio se encuentra cercado con alambre de puás en postes de madera, tiene corral para ganadería, pastos artificiales, éstas y otras mejoras las fomentó la vendedora con sus expensas personales.

CUARTO.- El predio "Mi Salvación" se encuentra libre de todo gravamen, no tiene pleito pendiente, ni condiciones resolutorias de dominio, ni limitaciones alguna, a pesar de esta libertad, la vendedora se obliga al saneamiento de la venta que hace por este acto Notarial, en los casos que ordena la ley en los contratos de compraventa.

QUINTO.- Presente en este acto el señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, varón, mayor de 50 años, casado, con sociedad conyugal vigente, vecino de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.466.279 de Ocaña (N. de S.), quien manifestó que acepta la presente escritura pública y la venta que por medio de ella se le hace. SE PRESENTO EL SIGUIENTE

DOCUMENTO: TESORERIA MUNICIPAL DE ASTREA - CESAR FECHA: 24/08/95. PAZ Y SALVO IMPUESTO PREDIAL. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE ASTREA - CESAR. HACE CONSTAR: Que el predio 000100030073000 localizado en MI SALVACION con área de terreno 34 Hés y 4.310 M2. con un avalúo de \$3.118.000 para 1.995 periodo 1, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuesto Predial y complementarios con el siguiente

DIAGRAMA DE AUTENTICACION  
15 JUN 2005  
JUAN FEDERICO MASTA RODRIGUEZ  
NOTARIO PUBLICO  
VALLEDUPAR



AA 1375678



propietario registrado: La señora MARIA ENEIDA PEÑALOZA TARIFA identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.873.943 hasta el año 1.995 y el periodo 1. (Fdo.) ilegible, hay sellos. Leído este instrumento a los comparecientes,

advertidos de la formalidad del registro, lo aprobaron y firman por ante mí, el suscrito Notario que doy fe. La presente se extendió en los sellos AA-1375677 y AA-1375678 exenta de estampillas de timbre nacional. Derechos \$12.050.00 más \$1.000.00 para la Superintendencia de Notariado y registro, \$1.000.00 para el Fondo Nacional del Notariado, \$450.00 por cada hoja de papel Notarial. Decreto 1572 de 1.994. Retención en la Fuente \$31.200.00 ley 55 de 1.985.

LA VENDEDORA,

*Enyda Penalosa*  
MARIA ENEIDA PEÑALOZA TARIFA

DECLARACION DE AUTENTICACION  
5 JUN 2005  
JUAN FEDERICO ACOSTA RODRIGUEZ  
Notario Primero  
Circulo de Valledupar

JUAN F. ACOSTA RODRIGUEZ  
Notario Primero  
Circulo de Valledupar

EL COMPRADOR,

*[Signature]*  
JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA  
L.M. exento amyor de 50 años

EL NOTARIO PRIMERO,

*[Signature]*  
DR. JUAN FEDERICO ACOSTA RODRIGUEZ



Libia.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALCORNO PARA EL USUARIO

JUAN F. ACOSTA RODRIGUEZ  
Notario Primero  
Circulo de Valledupar

30

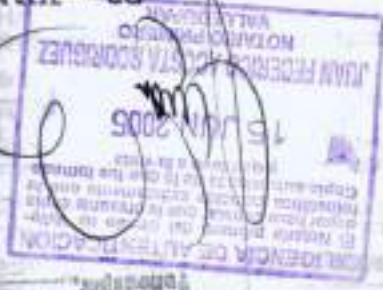


FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR	
COMPRAVEN	
CLASE DE REGISTRO	
No. DE MATRICULA DE LOS PREDIOS SEGRAGADOS	
24.11.95	95.02043
Fecha de Registro	TURNO
No. de Matricula	
SECCIONAL DE CHIMICHAGUA	
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	



NOTARIO PRIMERO

DR. JUAN FEDERICO ACOSTA RODRIGUEZ



PRIMERA

COMPRADOR

28 octubre 95









Entre los suscritos a saber: ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS y MARIA ENEIDA PEÑALOZA TARIFA, mayores de edad, casados, con sociedad conyugal vigente, vecinos y residenciados en el Municipio de V/dupar, agricultores, identificados con las cédulas de ciudadanía #1'753.563 de Riohacha-Guajira- y #26'873.493 de Codazzi-Cesar- respectivamente, que en adelante se llamarán los vendedores, y JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, tambien mayor de edad, de la misma vecindad, agricultor, casado con sociedad conyugal vigente, portador de la cédula de ciudadanía #5'466.279 de Ocaña (N. de S.) que en adelante se llamará el comprador hemos celebrado el siguiente contrato: PRIMERO. - Enrique Erasmo Mejia Barros y Maria Eneida Peñaloza Tarifa, prometen vender a José Maria Mendoza Villalba, y éste promete comprar dos (2) fincas rurales una denominada "LA AURORA" constante de 79-Htrs. 6.342-M<sup>2</sup> ubicada en el Municipio de Astrea-Cesar-, vereda Vigilancia, alinderada así: Noroeste en 736-Mtrs. con Eliecer Palomino; 1.256-Mtrs. con Maria Eneida Peñaloza Tarifa; por Suroeste, en 747 Mtrs. con Victor Acuña, en 196 Mtrs. con Filemón Barrios; Nororiente, 1.082-Mtrs. con Roberto Díaz; este inmueble corresponde al primero de los nombrados y la otra denominada "MI SALVACION" con 34-Htrs. 4.310-Mtrs. tambien ubicada en el Municipio de Astrea-Cesar-vereda Vigilancia-con los linderos siguientes: -- Noroeste, en 1.185-Mtrs. con Armando Castro, -58-Mtrs. con Augusto Pallares, -517-Mtrs. con Victor Acuña; -SURESTE, 1.256-Mtrs. con Enrique Erasmo Mejia Barros; Suroeste, 128-Mtrs. con Aura Vega; dando un total global de -114-Htrs. 0652-Mtrs<sup>2</sup>. -Las fincas en referencia, están debidamente cercadas con alambre de púas sobre postes de madera, con pastos artificiales, partes ajastrojadas y con agua de varios jagüeyes. -SEGUNDO. -El precio de estas ventas es la cantidad de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$22'800.000.00-M/C.) pagaderos así: \$10'000.000.00 a la firma del presente contrato; \$2'800.000.00-a la entrega de las respectivas escritura públicas; \$10'000.000.00 que pagará el comprador a la Caja Agraria Industrial y Minero de Valledupar, a partir del 10 de agosto de 1.995 tal como aparece en crédito u obligación #33729 de diciembre 6 de 1.994, una vez cancelada -



la obligación, quedará libre de todo gravamen hipotecario. -TERCERO.-  
 Que los inmuebles materia de esta transacción fueron adquiridos por  
 Resolución #02568- del 2 de mayo de 1.994 del Instituto Colombiano  
 de la Reforma Agraria (INCORA) la primera de las nombradas y la se-  
 gunda, por Resolución #00589 del -16- de marzo de 1.995 por la misma  
 Institución-INCORA- CUARTO.- Los vendedores quedan impedidos ante la  
 Caja Agraria y otras entidades bancarias, a seguir utilizando crédito  
 con estos predios. -QUINTO.- Los vendedores declaran que los inmuebles  
 materia de esta venta, no los han vendido ni enajenado a persona dis-  
 tinta al actual comprador y que la finca "Mi Salvación", es libre de  
 todo gravamen, embargo, pleito pendiente, limitaciones y condiciones re-  
 solutorias del dominio, hipoteca, censo Etc. obligándose los vendedo-  
 res a salir al saneamiento de estas ventas en caso de evicción o vi-  
 cios redhibitorios. -Para constancia firmamos este documento, en Valle-  
 dupar a los diez (10-) días del mes de agosto de mil novecientos no-  
 venta y cinco (1.995).-----

Los vendedores,

*[Handwritten signature]*  
 CC 115383 R/ste.  
 Enayda Penaloza  
 Cc. 46873.493/cad221

El comprador,

*[Handwritten signature]*  
 CC=462794 de ste

NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR  
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario CERTIFICA que compareció  
 a) Enrique Gonzalez

Enrique Gonzalez  
Enrique Gonzalez  
 C.C. No. 175263-546679

El suscrito Notario CERTIFICA que compareció a que es el mismo y declara que reconoce el documento que  
 declaró corresponde al que indica y que reconoce el documento que  
 de Enrique Gonzalez y que la firma es la suya.

Enrique Gonzalez  
José Marco Martínez

El Declarante

*[Handwritten signature]*

10 AGO. 1995

X X  
*[Large handwritten signature]*





NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR

Recepcionado el documento Escritura  
de compra venta N-4390929  
Escrito por Josepe Mexico  
Peñolaza Jose  
Mendoza



NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR  
DELEGACION DE ESTACIONAMIENTO

El suscrito Notario CERTIFICA que este documento  
de Mexico Josepe Peñolaza Jose  
Josepe Josepe  
c.c. No. 26873493 Cholozzi  
y declaró que respalda el documento que  
entregado y con la firma de la copia.



El Declarante  
Enryda Peñolaza

Valledupar, **11 AGO. 1995**

NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR

El suscrito Notario CERTIFICA que este huella  
dectilar corresponde al dedo indice derecho  
de Mexico Josepe  
Josepe





SECRETARIA: Juzgado Civil del Circuito.

Recibida en la fecha la presente demanda ORDINARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA DE DOMINIO seguida por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA contra PERSONAS INDETERMINADAS, JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA Y KENNY MARIA SERRANO ARAUJO, suscrita por el doctor NESTOR JOSE DUARTE TOLOZA con nota de presentación personal ante la Oficina Judicial de Valledupar.- Adjunto se recibió poder otorgado por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, folio de matrícula inmobiliaria Nos.192.0016.309 y192.0017.514 de los predios LA AURORA y MI SALVACION, copia de la Resolución No.02568 del 27 de Mayo de 1.994 y 00589 del 16 de marzo de 1995 expedidas por el INCORA, certificación expedida por la Tesorería Municipal de Astrea, constancia expedida por la Inspección Central de Policía de Astrea, fotocopia de la diligencia de Lanzamiento, fotocopia de la querrela Policiva instaurada por ENRIQUE MEJIA BARROS contra ANTONIO ACUÑA, fotocopia de la certificación expedida por el Instituto Agustín Codazzi No.270066 y270067, fotocopia de la escritura pública No.3.114 del 27 de Octubre de 1.995, Escritura No.4.157 del 29 de Diciembre de 1995, plano de la finca AURORA y MI SALVACION, plano de la finca LA AURORA, promesa de Venta de fecha 10 de agosto de 1995, copia de la demanda y sus anexos para los traslados y copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

Chiriquaná, Agosto 1 del 2005

NELLYS E. MOVIL GUERRA  
Secretaria




SECRETARIA:

Al Despacho del señor Juez, la presente demanda para lo de su cargo.

Sirvase ordenar.

Chiriquaná, Agosto 2 del 2005

NELLYS E. MOVIL GUERRA  
Secretaria








JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

CHIRIQUANA (CESAR) AGOSTO DOCE (12) DEL DOS MIL CINCO (2005).

REF: ORDINARIO DE PERTENENCIA  
DTE: JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA  
DOO: PERSONAS INDETERMINADAS Y OTRA.

Se admite la anterior demanda ORDINARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA DE DOMINIO promovida por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA a través de apoderado judicial contra KENNY MARIA SERRANO ARAUJO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Del escrito de demanda y sus anexos, dese traslado a los demandados por el término de VEINTE (20) DIAS para que la contesten.

Notifíquese personalmente el presente auto a los demandados KENNY MARIA SERRANO ARAUJO Y PERSONAS INDETERMINADAS.- A las PERSONAS INDETERMINADAS deben emplazarse conforme a lo ordenado en el Artículo 407 del Código de Procedimiento Civil.- Fijese el edicto y háganse las publicaciones de ley en el periódico EL HERALDO o VANGUARDIA LIBERAL.

Archivese copia de la demanda.

Oficiase a la Procuraduría General de la Nación con el fin de asegurar la oportuna participación del correspondiente Procurador Agrario, concediéndole la información necesaria acerca de la clase de proceso y las partes, la cual deberá ser por el medio más rápido.

Inscribase la presente demanda en el Libro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chirichagua - Cesar. Librese el oficio correspondiente.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
57 SOUTH EAST ASIAN AVENUE  
CHICAGO, ILLINOIS 60607

RECEIVED  
UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
57 SOUTH EAST ASIAN AVENUE  
CHICAGO, ILLINOIS 60607

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
57 SOUTH EAST ASIAN AVENUE  
CHICAGO, ILLINOIS 60607

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
57 SOUTH EAST ASIAN AVENUE  
CHICAGO, ILLINOIS 60607

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
57 SOUTH EAST ASIAN AVENUE  
CHICAGO, ILLINOIS 60607



Se reconoce al doctor NESTOR JOSE DUARTE TOLOSA como apoderado judicial del señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA en los términos y para los efectos del poder conferidos que obra a folio No.7.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

*[Handwritten signature]*  
GERMAN DAZA ARIZA

RADICACION:

EN LA FECHA SE RADICA EL PRESENTE PROCESO BAJO EL No.201783103001-2005- 00083.

L.R.No. 15 Folio 86

Chiriquan, Agosto 12 del 2005

*[Handwritten signature]*  
NELLYS E. MOVIL GUERRA  
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA

En Chiriquan a 17 de agosto de 2005

Se notifica la providencia anterior al Dr. Nestor Duarte Tolosa  
En Ciudad # 087 Impesta firma

NOTIFICADO: *[Handwritten signature]*

34

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO.-  
CHIRIGUANA = CESAR.-  
-----

OFICIO NRO.-891.-  
-----

CHIRIGUANA, AGOSTO 16 DEL 2005.-

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
CHIMICHAGUA ( CESAR ).-  
-----

Muy atentamente me permito informar a Ud., que este Juzgado mediante auto calendado el DOCE (12) DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO ( 2005 ); admitió la demanda ORDINARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA DE DOMINIO, promovida por JOSÉ MARIA MENDOZA VILLALBA, por intermedio de apoderado judicial Dr. NESTOR JOSE DUARTE TOLOSA, contra KENNY MARIA SERRANO ARAUJO Y PERSONAS INDISTINGUIDAS, sobre el dominio de los bienes rurales denominados así:

1.-) El bien denominado " MI SALVACION ", ubicado en la Vereda VIGILANCIA, Municipio de ASEREA ( CESAR ), con un área 34 HAS y 4.310 Mts 2 , comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomo como tal el delta 16 donde concurren las colindancias de AURA VEGA, ARMANDO CASTRO, y el Interesado. Colinda así: NOROESTE: En 1.185,27 Mts con ARMANDO CASTRO DEL DELTA 16 AL DELTA 7, cerca de alambre al medio, en 58,19 metros, con AUGUSTO PAYARES, del delta 7 al delta 6 cerca de alambrela al medio; NOROESTE: En 517,30 metros con VICTOR ACUÑA; del delta 6 al delta 1 pp cerca de alambre al medio; SURESTE: en 1.256,95 metros con ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, antes, hoy del comprador JOSÉ MARIA MENDOZA VILLALBA, del delta 1 pp al delta 18 cerca de alambre al medio; SUROESTE: En 128,70 Mts con AURA VEGA del delta 18 al delta 16. cerca de alambre al medio y encierra. Este predio esta inscrito en el catastro Bajo la ficha Nro. 00 - 01 - 0003 - 0073-000, M. I. No. 192 - 0017.514.-

2.-) El predio denominado " LA AURORA ", ubicado en la Vereda VIGILANCIA, Municipio de ASTREA ( CESAR ), con un área 79 Has y 6.342 Mts 2 , comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomo como tal del delta 7 donde concurren las colindancias de ROBERTO DIAZ, -





ELIECER PALOMINO y el Interesado. Colinda así: NOROESTE: - En 736 metros con ELIECER PALOMINO, del delta 7 al delta 18 cerca de alambre al medio; NORESTE: En 1.256,95 metros con el Comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, hoy, antes, de MARIA ENEIDA PEÑALOZA TARIFA, del delta 18 al delta 1 pp, cercas de alambre al medio; SURESTE: En 747 metros con VICTOR AGUÑA, del delta 1 pp al delta 8 cercas de alambre al medio, en 196 metros con FILEMON BARRIOS, del delta 8 al delta 30, cercas de alambre al medio; SUROESTE: En 1.082,9 metros con ROBERTO DIAZ, del delta 30 al delta 7, cercas de alambre al medio y enclerra.- Este predio esta inscrito en el catastro bajo la ficha Número 00 - 01 - 000 - 301 - 15 000, con MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 192 - 0016. - 309.-

Por lo tanto sirvase hacer la inscripción correspondiente en el folio de matrícula.-

Cordialmente,

NELLYS E. MCWILL GUERRA.-  
SECRETARIA.-

Recibido oficina

A. [Signature]



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
CHIRIGUANA ( CESAR ),

E M P L A Z A :

A LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien objeto de la demanda para que comparezcan dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA DE DOMINIO, adelantada por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA a través de apoderado judicial Dr. NESTOR JOSE DUARTE TOLOSA, contra KENNY MARIA SERRANO ARAUJO Y PERSONAS INDETERMINADAS, con el fin de recibir notificación personal del auto fechado el DOCE ( 12 ) DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO ( 2005 ).-

Los predios denominados así:

1.-) " MI SALVACION ", ubicado en la Vereda VIGILANCIA, Municipio de ASTREA ( CESAR ), con una área treinta y cuatro hectáreas cuatro mil trescientos diez metros cuadrados ( 34 Has - 4.310 Mts 2 ), comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomo como tal el delta donde concurren las colindancias de AURA VEGA, ARMANDO CASTRO y el Interesado. Colinda así: NOROESTE: En 1.185,27 Mts con ARMANDO CASTRO del delta 16 al delta 7, cerca de alambre al medio, en 58,19 metros, con AUGUSTO PAYARES, del delta 7 al delta 6 cerca de alámbrera medio: NOROESTE: En 517,30 Mts, con VICTOR ACUÑA, del delta 7 al delta 1 pp cerca de alambre al medio : SURESTE: En 1.256,95 Mts con ENRIQUE ERASMO MEJIA BARRIOS, antes, hoy del Comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, del delta 1 pp al delta 18 con cerca de alambre al medio : SUROESTE: En 128,70 metros con AURA VEGA, del delta 18 al delta 16, cerca de alambre al medio y encierra.-Este predio esta inscrito en el catastro bajo la ficha NRO. 00 - 01 - 0003 - 0073 - 000 N. I. NO. 192-0017.2 14.-

2.-) LA AURORA ", ubicado en la Vereda VIGILANCIA, Municipio de ASTREA ( CESAR ), con una área de SETENTA Y NUEVE HECTAREAS Y NUEVE Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS ( 79 HAS y 6.342 Mts 2 ), comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomo como tal del delta 7 donde concurren las colindancias de ROBERTO

42

NRO.- 2 CONTINUACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO.-

DIAZ, ELIECER PALOMINO y el Interesado. Colinda así: NORO-  
ESTE: En 736 metros con ELIECER PALOMINO, del delta 7 al -  
delta 18, cercas de alambre al medio, NORESTE: En 1.256,95  
Mts con el comprador de JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, hoy,-  
antes de MARIA ENEIDA PEÑALOZA TARIFA, del delta 18 al del-  
ta 1 pp cercas de alambre al medio; SURESTE: En 747 metros  
con VICTOR ACUÑA, del delta 1 pp al delta 8, cercas de a -  
lambre al medio en 196 metros, con FILEMON BARRIOS, del -  
delta 8 al delta 30, cercas de alambre al medio; NOROESTE:  
En 1.082,9 metros con ROBERTO DIAZ, del delta 30 al delta-  
7 cercas de alambre al medio y encierra.- Este predio está  
inscrito en el catastro bajo la ficha número 000100030115-  
000, M. I. NRO. 192.0016.309.-

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 7º del -  
Art. 407 del C. de P. Civil y Artículo 30 de la Ley 794 -  
del 2003, que modificó el Art. 318 del C. de P. Civil, se  
fija el presente Edicto en un lugar público de la Secreta-  
ría de este Juzgado por espacio de VEINTE ( 20 ) días háb-  
iles y se publicará dos ( 2 ) veces durante dicho término -  
en un periódico "L HERALDO " o " VANGUARDIA LIBERAL ", un-  
día domingo o en otro medio de comunicación con intervalo-  
no menor de CINCO ( 5 ) días calendarios entre cada publi-  
cación y a través de una radiodifusora de la Localidad, si  
la hubiere, en el horario comprendido entre las 6.A.M. y -  
11 P.M.-

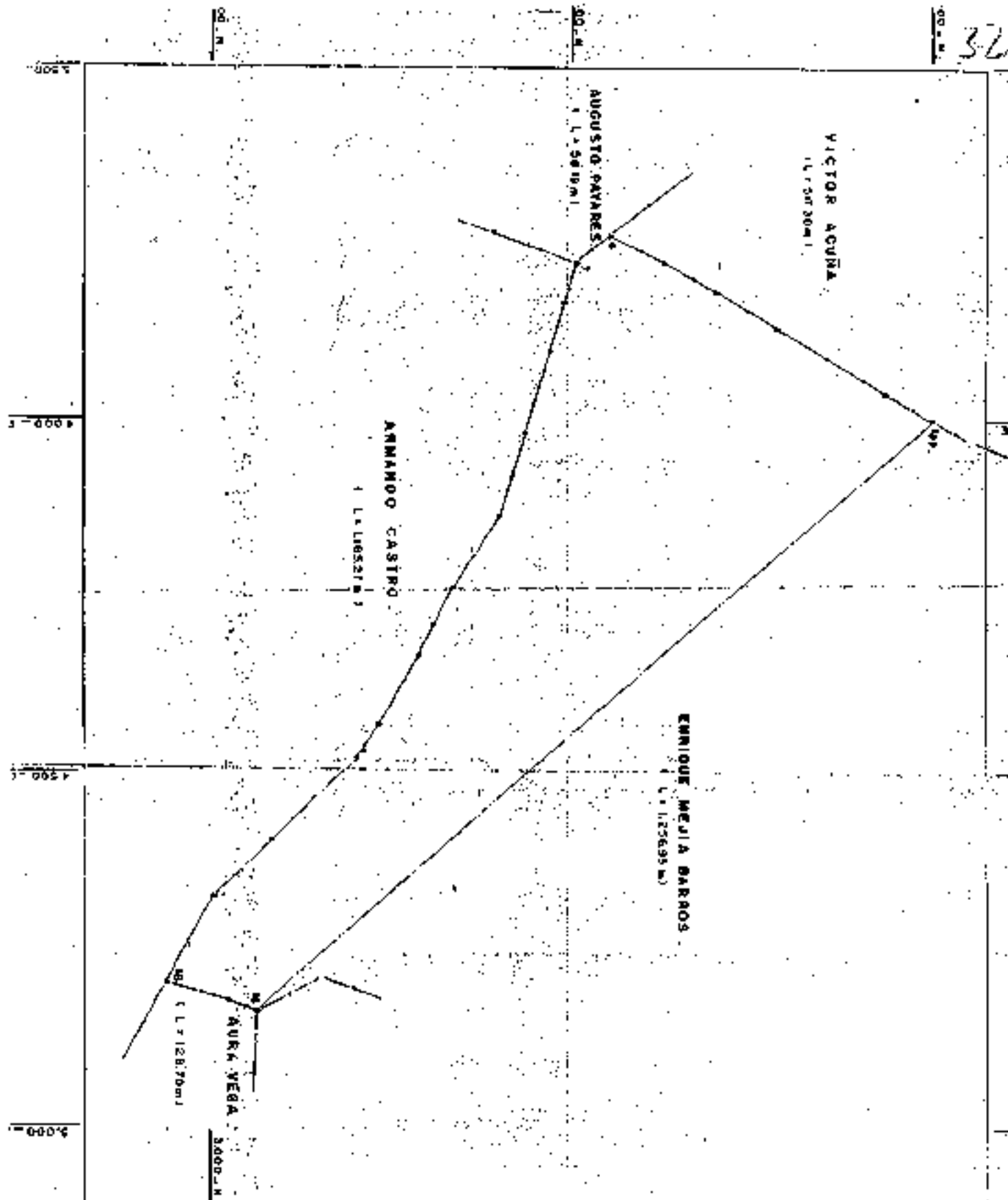
CHIRIGUANA, AGOSTO 19 DEL 2005: HORA: 8.A.M.-

*elley*  
NELLYS E. MOVIL GUERRA.-  
SECRETARIA



*ml*  
Recibi  
*[Signature]*





**INCOFO**  
 INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION DE TIERRAS  
 DE COLOMBIA

LICENCIAMIENTO  
**PREDIO : " MI BALLYACIO "**

OPRO DE RESERVA - INI y COLOMBIA

OPRO DE S.E.S.A.M.

Escritura N.º 4 A. PAGA. 8.

VALOR N.º 300.000.000

D. MARIAN.

OTRO: P. L.

OTRO: P. L.

OTRO: P. L.

OTRO:	OTRO:	OTRO:
P. L.	P. L.	P. L.
P. L.	P. L.	P. L.
P. L.	P. L.	P. L.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO.-

CHIRIGUANA = CESAR.-

OFICIO NRO.-892.-

CHIRIGUANA, AGOSTO 18 DEL 2005.-

Doctor

RAFAEL J. CANTILLO ORTEGA

PROCURADOR JUDICIAL AMBIENTAL-AGRARIO

CALLE 16 NRO. 9 - 30 EDIFICIO CAJA AGRA

RIA PISO 3 9

VALLEDUPAR ( CESAR ).-

Muy atentamente se permite informar a Usted, que por auto fechado el DOCE ( 12 ) DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO ( 2005 ), admitió la demanda ORDINARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA DE DOMINIO RADICACION NRO. 20 - 178 - 31 - 03 - 001 - 2005- 00083, promovida por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA C.C. Nro. 5° - 466.279 de OCAÑA ( N. S. ), por intermedio de apoderado-judicial Dr. NESTOR JOSE DUARTE TOLOSA C.C. No.5°603.089 de CABRERA ( SANTANDER DEL SUR ) T.P. NRO.36.470 del C.S J., contra KENNY MARIA SERRANO ARAUJO C.C. Nro.42°488. - 987 de VALLEDUPAR; CODIGO DEL JUZGADO: 201782031001 y PERSONAS INDETERMINADAS.-

Los bienes objeto de prescripción se denominan así:

1.-) "MI SALVACION" ubicado en la Vereda VIGILANCIA, Municipio de ASTREA ( CESAR ), con un área de 34 Has- y 4,310 Mts 2, comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal el delta 16 donde concurren las colindancias de AURA VEGA, ARMANDO CASTRO, y el Interesado. Colinda así: NOROESTE: En 1.185 27 Mts con ARMANDO CASTRO DEL DELTA 16 AL DELTA 7, cerca de alambre al medio, en 58,19 metros con AUGUSTO PAYARES del delta 7 al delta 6 cercas de alambrela al medio; NO- ROESTES: En 517,30 Mts con VICTOR ACUÑA,; del delta 6 al- delta 1 pp cerca de alambre al medio; SURESTES: En 1.256, 95 Mts con ENRIQUE ERASMO MEJIA, antes, hoy del Comprad- dor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, del delta 1 pp al delta



18 cerca de alambre al medio; SUROESTE: En 128,70 Mts con--  
AURA VEGA, del delta 18 al delta 16, cercas de alambre al--  
medio y encierra.- Este predio esta inscrito en el Catastro --  
Bajo la ficha 00 - 01 - 0003 - 0073-000 y MATRICULA --  
INMOBILIARIA NRO. 192 - 0017.514.-

2.-) "LA AURORA" ubicado en la vereda VIGILANCIA, Municipio  
de ASTREA ( CESAR ), con una área de 79 HAS y 6.342 Mt  
cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: -  
PUNTO DE PARTIDA: Se tomo como tal del delta 7 donde concu-  
rren las colindancias de ROBERTO DIAZ, ELIECER PALOMINO y -  
el interesado, Colinda así: NOROESTE: En 736 Mts con ELIE -  
CER PALOMINO, del delta 7 al delta 18 cerca de alambre al -  
medio; NORESTE: En 1.256,95 metros con el Comprador JOSE MA  
RIA MENDOZA VILLALBA, hoy , antes, de MARIA ENEIDA PEÑALOZA  
TARIFA, del delta 18 al delta 1 pp., cercas de alambre al -  
medio; SURESTE: En 747 metros con VICTOR AGUÑA, del delta 1 -  
pp al delta 8 cercas de alambre al medio, en 196 metros con  
FILEMON BARRIOS, del delta 8 al delta 30, cercas de alambre  
al medio; NOROESTE: En 1.082,9 metros con ROBERTO DIAZ, del  
delta 30 al delta 7. cercas de alambre al medio y encierra.  
Este predio esta inscrito en el catastro bajo la ficha Núme  
ro 00 - 01 - 000 - 301 - 15 - 000 con MATRICULA INMOBILIA -  
RIA NRO. 192 - 0016.309.- Se anexa copia del citado auto.-

Cordialmente,

*Nellys E. Movil Guerra*  
NELLYS E. MOVIL GUERRA.-  
SECRETARIA.-  
RECEIVED  
REGISTRO CIVIL DE  
MUNICIPIO DE ASTREA  
CESAR

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE =  
CHIRIGUANA ( CESAR ),

DE M P-L A 2 A.:

A LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien objeto de la demanda para que comparezcan dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA DE DOMINIO, adelantada por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA a través de apoderado judicial Dr. NESTOR JOSE DUARTE TOLOSA, contra KENNY MARIA SERRANO ARAUJO Y PERSONAS INDETERMINADAS, con el fin de recibir notificación personal del auto fechado el DOCE ( 12 ) DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO ( 2005 ).-

Los predios denominados así:

1.-) " MI SALVACION ", ubicado en la Vereda VIGILANCIA, Municipio de ASTREA ( CESAR ), con una área de treinta y cuatro hectáreas cuatro mil trescientos diez metros cuadrados ( 34 Has - 4.310 Mts 2 ), comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomo como tal el delta donde concurren las colindancias de AURA VEGA, ARMANDO CASTRO y el Interesado. Colinda así: NOROESTE: En 1.185, 27 Mts con ARMANDO CASTRO del delta 16 al delta 7, cerca de alambre al medio, en 58,19 metros, con AUGUSTO PAYARES, del delta 7 al delta 6 cerca de alámbrera medio: NOROESTE: En 517,30 Mts, con VICTOR ACUÑA, del delta 7 al delta 1 pp cerca de alambre al medio : SURESTE: En 1.256,95 Mts con ENRIQUE BRASNAO MEJIA B RROS, antes, hoy del Comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, del delta 1 pp al delta 18 con cerca de alambre al medio : SUROESTE: En 128,70 metros con AURA VEGA, del delta 18 al delta 16, cerca de alambre al medio y encierre.-Este predio esta inscrito en el catastro bajo la ficha NRO. 00 - 01 - 0003 - 0073 - 000 M. I. NO. 192-0017.5 14.-

2.-) LA AURORA ", ubicado en la Vereda VIGILANCIA, Municipio de ASTREA ( CESAR ), con una área de SETENTA Y NUEVE = HECTAREAS Y NUEVE Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS ( 79 HAS y 6.342 Mts 2 ), comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomo como tal del delta 7 donde concurren las colindancias de ROBERTO



CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

DIAZ, ELIECER PALOMINO y el Interesado. Colinda así: NORO-  
ESTE: En 736 metros con ELIECER PALOMINO, del delta 7 al -  
delta 18, cercas de alambre al medio, NORESTE: En 1.256,95  
Mts con el comprador de JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, hoy,-  
antes de MARIA ENEIDA PEÑALOZA TARIFA, del delta 18 al del-  
ta 1 pp cercas de alambre al medio: SURESTE: En 747 metros  
con VICTOR ACUÑA, del delta 1 pp al delta 8, cercas de a -  
lambre al medio en 196 metros, con FILEMON BARRIOS, del -  
delta 8 al delta 30, cercas de alambre al medio; NOROESTE:  
En 1.082,9 metros con ROBERTO DIAZ, del delta 30 al delta-  
7 cercas de alambre al medio y encierra.- Este predio está  
inscrito en el catastro bajo la ficha número 000100030115-  
000, M. I. NRO. 192.0016.309.-

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 7º del -  
Art. 407 del C. de P. Civil y Artículo 30 de la Ley 794 -  
del 2003, que modificó el Art. 318 del C. de P. Civil, se-  
fija el presente Edicto en un lugar público de la Secreta-  
ría de éste Juzgado por espacio de VEINTE ( 20 ) días háb-  
iles y se publicará dos ( 2 ) veces durante dicho término -  
en un periódico "L HERALDO " o " VANGUARDIA LIBERAL ", un-  
día domingo o en otro medio de comunicación con intervalo-  
no menor de CINCO ( 5 ) días calendarios entre cada publi-  
cación y a través de una radiodifusora de la Localidad, si  
la hubiere, en el horario comprendido entre las 6.A.M. y -  
11 P.M.-

CHIRIGUANA, AGOSTO 19 DEL 2005: HORA: 8.A.M.-

*[Handwritten signature]*  
NELLYS E. NOBIL GUERRA.- *mil*  
SECRETARIA =  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIO  
CHIRIGUANA - CESAR



201-1505

SECRETARIA.-

En la fecha se desfiga el presente EDICTO -  
EMPLAZATORIO despues de haber permanecido fijado en un lugar  
publico de la Secretaria de este Despacho por el termino de-  
Ley.\* CHIRIGUANA, SEPTIEMBRE 15 DEL 2005.-

NELLYS E. MOVIL GUERRA.-  
SECRETARIA.-

... de la Secretaria de este Despacho por el termino de-  
Ley.\* CHIRIGUANA, SEPTIEMBRE 15 DEL 2005.-  
SECRETARIA.-

SECRETARIA, AGENCIADO DE LA SECRETARIA DE LA JUSTICIA



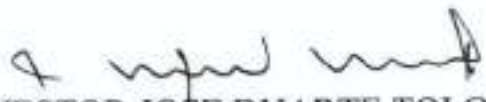
Septiembre - 20-05  
Hna 5:30  
47

Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA  
E. S. D.

Ref. Proceso ordinario de pertenencia de JOSE MARIA MENDOZA contra  
KENNY MARIA SERRANO ARAUJO Y PERSONAS  
INDETERMINADAS.

En mi calidad de apoderado del demandante en el asunto de la referencia,  
atentamente le solicito se sirva ordenar un nuevo edicto emplazatorio, pues, el  
anterior, no pudo ser publicado dentro de los 20 dias siguientes a la fijación en  
el juzgado.

Cordialmente,

  
NESTOR JOSE DUARTE TOLOSA  
T. P. 36470 del C. S. de la J.

RAMA JURISDICCIONAL  
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
OFICINA JUDICIAL  
20 SEP 2005  
Valledupar, Casar \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 200 \_\_\_\_\_  
presentado(a) personalmente por Nestor Jose Duarte Tolosa  
Duarte Tolosa C.C. No. 5603089  
Expedido en Urbano T.P. No. 36470

Quien reconoce como suya la firma que aparece en este documento

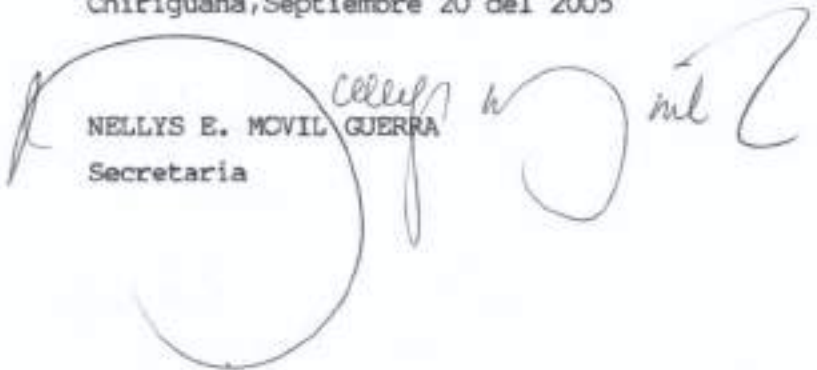
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Dirección Seccional de Administración  
Judicial  
Oficina Judicial - Valledupar



SECRETARIA: Juzgado Civil del Circuito.

Recibido en la fecha el presente escrito. Se anexa al proceso al cual hace referencia.-

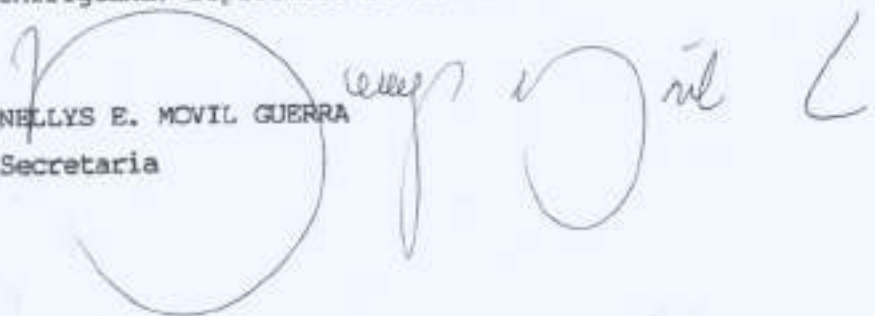
Chiriquanã, Septiembre 20 del 2005

  
NELLYS E. MOVIL GUERRA  
Secretaria

SECRETARIA:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso informandole que está pendiente resolver la petición que antecede. Srvase ordenar.  
Chiriguana, Septiembre 21 del 2005

NELLYS E. MOVIL GUERRA  
Secretaria

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nellys E. Movil Guerra', is written over the typed name and extends to the right.



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

CHIRIGUANA (CESAR) SEPTIEMBRE VEINTIUNO (21) DEL DOS MIL CINCO (2005).

REF: ORDINARIO DE PERTENENCIA

DTE: JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA

DDO: PERSONAS INDETERMINADAS Y OTROS.

De conformidad con la solicitud presentada por el ejecutante en escrito que obra a folio No.47, por ser procedente el Despacho accede a lo pedido y,

O R D E N A:

Nuevamente el emplazamiento a los demandados PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

Fijese el edicto y háganse las publicaciones de ley en el periódico EL HERALDO O VANGUARDIA LIBERAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

  
GERMAN DAZA ARIZA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA

En Chiriguana a 23 de Sept de 2005

Se ratifica la providencia anterior al Don

Antonio J. Roy Imposta firma.

# NOTM. A 22 Don Antonio J. Roy

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHI  
RIGUANA ( CESAR ),

E M P L A Z A :  
-----

A LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho so -  
bre el bien objeto de la demanda para que comparezcan dentro  
del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINA  
RIA DE DOMINIO, adelantada por JOSÉ MARIA MENDOZA VILLALBA, -  
por intermedio de apoderado judicial Dr. NESTOR JOSE DUARTE -  
TOLOZA, contra KENNY MARIA SERRANO ARAUJO Y PERSONAS INDETER  
MINADAS, con el fin de recibir notificación personal del au  
to fechado el DOCE ( 12 ) DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO ( 20 -  
05 ).-

Los predios denominados así:

1.-) " MI SALVACION ", ubicado en la Vereda VIGILANCIA, Muni  
cipio de ASTREA ( CESAR ), con una área de treinta y -  
Cuatro hectáreas y cuatro mil trescientos diez metros cuadra  
dos ( 34 Has - 4.310 Mts 2 ), comprendido dentro de los si  
guientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomo como tal el del  
ta donde concurren las colindancias de AURA VEGA, ARMANDO =  
CASTRO y el Interesado, Colinda así: NOROESTE: En 1.185,27 -  
Mts con ARMANDO CASTRO del delta 16 al delta 7, cerca de -  
alambre al medio, en 58,19 metros con AUGUSTO PAYARÉS, del -  
delta 7 al delta 6 cercas de alambre al medio: NOROESTE: En -  
517,30 Mts con VICTOR ACUÑA, del delta 7 al delta 1 pp cerca  
de alambre al medio: SURESTE: En 1.256,95 Mts con ENRIQUE =  
ERASMO NEJIA BARROS, antes, hoy del Comprador JOSE MARIA MEN  
DOZA VILLALBA, del delta 1 pp el delta 16 con cerca de alam  
bre al medio: SUROESTE: En 128,70 metros con AURA VEGA, del  
delta 16 al delta 16, cerca de alambre al medio y encierra.-  
Este predio esta inscrito en el catastro bajo la ficha NRO.-  
00 - 01 - 003 - 0073 - 000 M.I. Nro. 192.0017.514.-

2.-) " LA AURORA ", ubicado en la Vereda VIGILANCIA, Munici  
pio de ASTREA ( CESAR ), con una área de SETENTA Y NUE  
VE HECTAREAS Y NUEVE Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS=  
METROS CUADRADOS ( 79 Has y 6.342 Mts 2 ), comprendido dentr  
tro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomo co  
mo tal del delta 7 donde concurren las colindancias de ROBER  
TO DIAZ, ELISGER PALOMINO y el Interesado. Colinda así: NORO

.....











LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHI  
RIGUANA ( CESAR ).

E M P L A Z A :  
-----

A LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho so -  
bre el bien objeto de la demanda para que comparezcan dentro  
del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINA  
RIA DE DOMINIO, adelantada por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, -  
por intermedio de apoderado judicial Dr. NESTOR JOSE DUARTE -  
TOLDOZA, contra KENNY MARIA SERRANO ARAUJO Y PERSONAS INDETER  
MINADAS, con el fin de recibir notificación personal del au -  
to fechado el DOCE ( 12 ) DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO ( 20 -  
05 ).-

Los predios denominados así:

1.-) " MI SALVACION ", ubicado en la Vereda VIGILANCIA, Muni  
cipio de ASTREA ( CESAR ), con una área de treinta y -  
Cuatro hectáreas y cuatro mil trescientos diez metros cuadra  
dos ( 34 Has - 4.310 Mts 2 ), comprendido dentro de los si  
guientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomo como tal el del  
ta donde concurren las colindancias de AURA VEGA, ARMANDO -  
CASTRO y el Interesado, Colinda así: NOROESTE: En 1.185,27 -  
Mts con ARMANDO CASTRO del delta 16 al delta 7, cerca de -  
alambre al medio, en 58,19 metros con AUGUSTO PAYARES, del -  
delta 7 al delta 6 cerca de alambre al medio: NORORSTE: En -  
517,30 Mts con VICTOR AGUIA, del delta 7 al delta 1 pp cerca  
de alambre al medio: SURESTE: En 1.256,95 Mts con ENRIQUE -  
ERASMO MEJIA BARROS, antes, hoy del Comprador JOSE MARIA MEN  
DOZA VILLALBA, del delta 1 pp al delta 18 con cerca de alam  
bre al medio: SUROESTE: En 128,70 metros con AURA VEGA, del  
delta 18 al delta 16, cerca de alambre al medio y encierra.-  
Este predio esta inscrito en el catastro bajo la ficha NRO.-  
00 - 01 - 003 - 0073 - 000 M.I. Nro. 192.0017.514.-

2.-) " LA AURORA ", ubicado en la Vereda VIGILANCIA, Muni  
cipio de ASTREA ( CESAR ), con una área de SETENTA Y NUE  
VE HECTAREAS Y NUEVE Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS -  
METROS CUADRADOS ( 79 Has y 6.342 Mts 2 ), comprendido dentr  
tro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomo co  
mo tal del delta 7 donde concurren las colindancias de ROBER  
TO DIAZ, ELIECER PALOMINO y el Interesado. Colinda así: NORO

Recibi' 10-10-05 .....  
*Manlio Quijano*



53

NRO.-2 CONTINUACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO.-

ESTE: En 736 metros con ELIECER PALOMINO, del delta 7 al delta 18, cercas de alambre al medio; NORESTE: En 1.256,95 Mts con el Comprador de JOSE MARIA NENDOZA VILLALBA, hoy, antes de MARIA ENEIDA PEÑALOZA TARIFA, del delta 18 al delta 1 pp. cercas de alambre al medio; SURESTE: En 747 metros con VICTOR ACUÑA, del delta 1 pp al delta 8, cercas de alambre al medio en 196 metros, con FILEMON BARRIOS, del delta 8 al delta 30, cercas de alambre al medio; NOROESTE: En 1.082,9 metros con ROBERTO DIAZ, del delta 30 al delta 7 cercas de alambre al medio y encierra.- Este predio está inscrito en el catastro bajo la ficha Nro. 000100030115000. M.I. NRO. - 192.0016.309.-

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 7º del Art 407 del C. de P. Civil, y Artículo 30 de la Ley 794 del 2003 que modificó el Art. 318 del C. de P. Civil, se fija el presente Edicto en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado por espacio de VEINTE ( 20 ) días hábiles y se publicará dos ( 2 ) veces durante dicho término en un periódico " EL HERALDO " o " VANGUARDIA LIBERAL ", un día domingo o en otro medio de comunicación con intervalo no menor de CINCO ( 5 ) días calendario entre cada publicación y a través de una radiodifusora de la Localidad, si la hubiere, en el horario comprendido entre las 6.A.M. y 11 P.M.-

CHIRIQUANA, SEPTIEMBRE 28 DEL 2005: HORA: 8.A.M.-

*Nellys E. Movil Guerra*  
NELLYS E. MOVIL GUERRA.-  
SECRETARIA.-



Norma - 9-05  
54  
tra 8:00 AM

Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA  
E. S. D.

Ref. Ordinario de pertenencia promovido por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA contra KENNY MARIA SERRANO y otros.

En mi condición de apoderado del demandante en el asunto de la referencia, atentamente le informo que se han hecho las publicaciones del edicto emplazatorio conforme fue ordenado.

Adjunto las paginas del periódico y la certificación de la Radiodifusora.

Cordialmente,

*Nestor Jose Duarte Tolosa*  
NESTOR JOSE DUARTE TOLOSA  
T. P. 36470 del C. S. de la J.

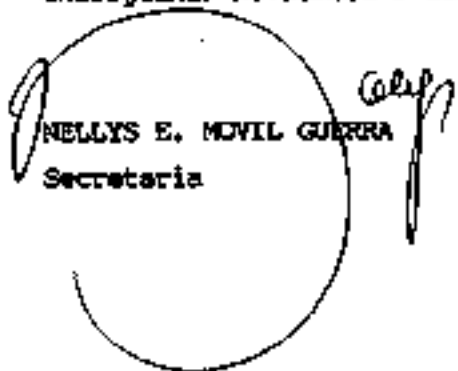
RAMA JURISDICCIONAL  
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
OFICINA JUDICIAL  
02 NOV 2005  
Valledupar, Cesar, de  
Presentado(a) personalmente por Nestor Jose Duarte Tolosa  
C.C. No. 5603089  
Expedido en Cabrerá T.P. No. 36470  
Cuius recognoscere como oays a firma que aparece en este documento  
*Duarte*  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Direccion Seccional de Administracion Judicial  
Oficina Judicial - Valledupar




SECRETARIA: Juzgado Civil del Circuito.

Recibido en la fecha el presente escrito. Adjunto se recibió la página del periódico EL TIEMPO de fecha 16 y 23 de Octubre del 2005 y la certificación de la VOZ DEL CAÑAGUATE donde se publicó el edicto emplazatorio.-Se anexa al proceso al cual hace referencia.

Chiriquaná, Noviembre 9 del 2005

  
NELLYS E. MOVIL GUERRA  
Secretaria

 mil

54

NRO.-2 CONTINUACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO.-

ESTE: En 736 metros con ELIECER PALOMINO, del delta 7 al delta 18, cercas de alambre al medio; NORESTE: En 1.256,95 Mts con el Comprador de JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, hoy, antes de MARIA ENEIDA PEÑALOZA TARIFA, del delta 18 al delta 1 pp. cercas de alambre al medio; SURESTE: En 747 metros con VICTOR ACUÑA, del delta 1 pp al delta 8, cercas de alambre al medio en 196 metros, con FILEMON BARRIOS, del delta 8 al delta 30, cercas de alambre al medio; NOROESTE: En 1.082,9 metros con ROBERTO DIAZ, del delta 30 al delta 7 cercas de alambre al medio y encierra.- Este predio está inscrito en el catastro bajo la ficha Nro. 000100030115000. M.I. NRO. - 192.0016.309.-

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 7º del Art 407 del C. de P. Civil, y Artículo 30 de la Ley 794 del 2003 que modificó el Art. 318 del C. de P. Civil, se fija el presente Edicto en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado por espacio de VEINTE ( 20 ) días hábiles y se publicará dos ( 2 ) veces durante dicho término en un periódico " EL HERALDO " o " VANGUARDIA LIBERAL ", un día domingo o en otro medio de comunicación con intervalo no menor de CINCO ( 5 ) días calendario entre cada publicación y a través de una radiodifusora de la Localidad, si la hubiere, en el horario comprendido entre las 6.A.M. y 11 P.M.-

CHIRIGUANA, SEPTIEMBRE 28 DEL 2005; HORA: 8.A.M.-

*[Handwritten Signature]*  
NELLYS E. MOVIL GUERRA.  
SECRETARIA.



PRIMER  
TOMO  
SECRETARIA



Valledupar, 26 de octubre de 2005

CERTIFICAMOS:

Que por los canales de esta emisora LA VOZ DEL CAÑAGUATE, se radiodifundió el presente EDICTO EMPLAZATORIO, los días 18 y 25 de octubre de 2005 a las 4:47 p.m. y a las 3:22 p.m. respectivamente.

Proceso ordinario de Pertinencia por Prescripción Ordinaria de Dominio adelantado por JOSE MENDOZA VILLALBA POR intermedio de apoderado Dr. NESTOR DUARTE TOLOZA contra KENNY SERRANO ARAUJO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Firma registrada y autorizada en la Notaría Primera de Valledupar.

*Ruth de Marulanda*

RUTH DE MARULANDA  
Gerente

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR

CERTIFICA

Que la(s) firma(s) puesta(s) en el anterior documento corresponden a la que el/los Suscritor/es

*Ruth de Marulanda*  
Tiene(n) registrada(s) en esta Notaría  
(Decreto 966 de 1970 A.S. 73)  
Valledupar, 27 Oct. 2005. 200















# HILACOL S.A. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA

OFRECE SERVICIO DE MAQUILA EN HILATURA  
OPEN END, TEJEDURIA DE TOALLA DE PUNTO (TRICOT),  
TOALLA PLANA, PUNTO CIRCULAR, TINTORERIA Y ACABADO.  
LAS PROPUUESTAS SE SOMETERAN A CONSIDERACION  
DE LA JUNTA ASESORA DEL LIQUIDADOR DESIGNADA  
POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE  
CONFORMIDAD CON LA LEY 222/95.

CARRERA 70 N° 19 - 15  
Tels: 292 13 23 - 424 00 23 - 424 05 03 FAX 424 04 59  
EMAIL: info@hilacol.com.co  
BOGOTA D.C.



Ventas ágiles, compras seguras.

## NO DEJE PASAR ESTAS OFERTAS MARTILLO DE: CAMIONES, CAMPEROS, CAMIONETAS, AUTOMOVILES, INMUEBLES EN CUCUTA

El Banco Popular Martillo ofrece al mejor postor, en pública subasta, con opción de oferta en sobre cerrado, en el estado y sitio actual de conservación, las siguientes Bases:

Carri. Lotes	DESCRIPCION	BASES DESDE
Ver	Cucuta	
4	Camiónes International 89, Chevrolet/Kobak 88, C30 88	3.750.000
4	Automóviles Chevrolet Chevette 82, Monza 89, Mazda 626/94	2.400.000
4	Camionetas Toyota FJ40 81, Nissan Patrol 80, Mitsubishi Montero 94	3.000.000
4	Camionetas Chevrolet 86, Luv 89/90, Ford 280 94	750.000
4	Inmuebles	
4	Terranos áreas desde 1.700 m2	65.847.200
4	Locales áreas desde 20.52 m2	63.350.000
4	Casa área const. 519,07 m2	294.931.155

DIAS DE EXHIBICION: 24 y 25 Octubre de 2005

LUGAR, FECHA Y HORA DEL EVENTO: Miércoles 26 de Octubre de 2.005 a partir de las 9:00 a.m., en el HOTEL CASINO INTERNACIONAL - salón Casino, calle 11 No. 25-96

POR CUENTA DE: CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER CENS. DAS SECCIONAL NORTE DE SANTANDER, CONTRALORIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, TELECOM EN LIQUIDACION, FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Para participar en el remate debe consignar en efectivo, cheque local de gerencia o corporación, el 20% del valor de la base del lote o lote a rematar, en formato de DEPOSITO PARA REMATE, disponible en las oficinas del Banco Popular. Este valor no es reembolsable cuando se presente incumplimiento en la consignación del aside o por no presentarse en la oficina sede con el original del depósito que base del aside dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha del evento. Las personas jurídicas que deseen participar, deben presentar Certificado de Constitución y Gerencia con vigencia de expedición inferior a tres (3) meses. El solicitante tiene tres (3) días hábiles para cancelar el aside, consignado en efectivo, cheque local de Gerencia o Corporación, en formato de DEPOSITO PARA REMATE, presentándolo dentro del mismo plazo en la oficina sede. El comprador deberá cancelar un recargo del 5.9% sobre el valor de adjudicación por concepto de Ley 11 Mercantile, comisión e IVA. Todo aquel que incurra con alguna de las Condiciones Para Participar en Remates o las especiales para cada lote, que el interesado se obliga a consultar en cada listado, será sancionado según las disposiciones vigentes del Martillo. El Banco Popular, de conformidad con su autonomía financiera y facultad discrecional, se reserva el derecho de participación en el evento. OPCION DE OFERTA EN SOBRE CERRADO: Consultar las condiciones para participar en esta opción, en el formato para presentar oferta.

El Banco Popular Martillo o la Entidad podrán retirar total o parcialmente del evento cualquiera de los lotes anunciados, caso en el cual, ni el Banco ni la Entidad asumen responsabilidad alguna, ni reconocerán indemnización a los interesados; estos deben verificar la información de cada lote, su número, ubicación, base, descripción, condiciones de venta, etc., en los listados correspondientes, en las siguientes oficinas del Banco Popular:

Cúcuta: Av. 5ª No. 11 56 Tel. 007 5717455, 5714729, 5830100, Itaguey Calle 10 A No. 3-09, Tel. 0952709-703. Bogotá: Calle 72 No. 10-70, Piso 12, Torre A, Tel. 3480880, 3430991. Medellín: Cra. 50 No. 50-02 Piso 3, Tel. 5798150 Ext 3256-3254, 5768154, Fax 3111496. Cali: Cra. 4 No. 9-60 Piso 3, Tel. 6801076, 6851000 Ext 3064, Fax 3822001. Bucaramanga: Calle 35 No. 15-85 Tel. 6528200 Ext. 3444 - 3458. Barranquilla: Cra. 95 No. 72-109 piso 5, Tel. 3711500 Ext 9619. Consulte nuestra página de internet [www.emartillo.com.co](http://www.emartillo.com.co)

**banco popular**

ESTE ES SU BANCO

[www.bancopopular.com.co](http://www.bancopopular.com.co)

## NO DEJE

MARTILLO  
CAMIONES  
Y EQUIPOS  
COMPU  
MAQUINA  
MOTO  
PU  
EI  
Y OT

El Banco Popular Martillo ofrece al mejor postor, en pública subasta, con opción de oferta en sobre cerrado, en el estado y sitio actual de conservación, las siguientes Bases:

Carri. Lotes DESCRIPCION

Ver Bucaramanga, Oca norte, Pa

15 Camperos Nissan

Montero 94, To

Camionetas Ch

Dodge 100/81,

Camiones Chev

Yipiquita 87/81

Automóviles Hy

Mercedes, Toyota

Motorcycles Suz

Waguna agutin

Chatarras moto

El 80, 18% de la

opres y E-Gran

Waguanas indus

ritadoras, 1000

elementos filre

25 Elementos vario

silas, sires 200

y odontologicas

amalgamaciones

incubadores, su

heladeras, elect

Soldadura 1000

archivadores, m

instalación: cable

banco baterias

reparación, 4

gasodifus, troq

masinas, lectro

tefalo, trillador

maquina electric

Inmuebles: Se

Casote 3res

Local 2 reves

Participación de

4.457.77 m2

DIAS DE EXHIBICION:

LUGAR, FECHA Y HOR

9:00 a.m., en el HOTEL

POR CUENTA DE: MUN

Y REGISTRO, SEGURO

AGROPECUARIA, CO

GEOGRAFICO AGUSTI

EL NIVEL, MUNICIPIO D

CONTRALORA DE BAR

BUCARAMANGA, CO

INSTITUTO DE SALUD

CORPORACION AUTO

BUCARAMANGA CON

CARRICOM, CALA D

NACIONAL PENITENCI

Para participar en el remate debe consignar en efectivo, cheque local de gerencia o corporación, el 20% del valor de la base del lote o lote a rematar, en formato de DEPOSITO PARA REMATE, disponible en las oficinas del Banco Popular. Este valor no es reembolsable cuando se presente incumplimiento en la consignación del aside o por no presentarse en la oficina sede con el original del depósito que base del aside dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha del evento. Las personas jurídicas que deseen participar, deben presentar Certificado de Constitución y Gerencia con vigencia de expedición inferior a tres (3) meses. El solicitante tiene tres (3) días hábiles para cancelar el aside, consignado en efectivo, cheque local de Gerencia o Corporación, en formato de DEPOSITO PARA REMATE, presentándolo dentro del mismo plazo en la oficina sede. El comprador deberá cancelar un recargo del 5.9% sobre el valor de adjudicación por concepto de Ley 11 Mercantile, comisión e IVA. Todo aquel que incurra con alguna de las Condiciones Para Participar en Remates o las especiales para cada lote, que el interesado se obliga a consultar en cada listado, será sancionado según las disposiciones vigentes del Martillo. El Banco Popular, de conformidad con su autonomía financiera y facultad discrecional, se reserva el derecho de participación en el evento. OPCION DE OFERTA EN SOBRE CERRADO: Consultar las condiciones para participar en esta opción, en el formato para presentar oferta.

El Banco Popular Martillo o la Entidad podrán retirar total o parcialmente del evento cualquiera de los lotes anunciados, caso en el cual, ni el Banco ni la Entidad asumen responsabilidad alguna, ni reconocerán indemnización a los interesados; estos deben verificar la información de cada lote, su número, ubicación, base, descripción, condiciones de venta, etc., en los listados correspondientes, en las siguientes oficinas del Banco Popular:

Bogotá: Calle 10A No. 3 A, Tel. 3480880, 3430991. Medellín: Cra. 50 No. 50-02 Piso 3, Tel. 5798150 Ext 3256-3254, 5768154, Fax 3111496. Cali: Cra. 4 No. 9-60 Piso 3, Tel. 6801076, 6851000 Ext 3064, Fax 3822001. Bucaramanga: Calle 35 No. 15-85 Tel. 6528200 Ext. 3444 - 3458. Barranquilla: Cra. 95 No. 72-109 piso 5, Tel. 3711500 Ext 9619. Consulte nuestra página de internet [www.emartillo.com.co](http://www.emartillo.com.co)







# CLASIFICADOS

**01 8000 110 990**

**CLASIFICADOS EL TIEMPO**

## EMPRESA METALMECANICA

Requiere personal para mantenimiento con conocimientos en maquinas, herramientas afines. Interesados presentar hoja de vida en la Carrera 123 No. 15A-63 Bogotá.

## IMPORTADORA COMERCIAL LAI LTDA

**REQUIERE**

**DIRECTOR O DIRECTORA COMERCIAL ZONA BOGOTA**

- Debe tener entre 35 y 50 años
- Buen Nivel Socio Económico
- Excelente Presentación Personal
- Magnificas Relaciones Interpersonales
- Preferiblemente con Vehículo
- Ofrecemos Excelente Remuneración (Gastos de Movilización, Comisiones, Beneficiosos)
- Experiencia Comprobada mínimo 3 años en la línea de Gasodomésticos y Hogar

**SOLICITAR ENTREVISTA**

A LOS TELS. 3689007 - 3690004

CALLE 22C No. 43A-33

DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A.M A 5:30 P.M

## GAÑE \$ EXTRA

Tiempo parcial o completo 500 a 3.000 dólares **MULTIRACIONAL AMERICANA** busca personas responsables. No se requiere experiencia previa. **María José González.**  
[www.decidasuingreso.com](http://www.decidasuingreso.com) - ☎ 2590192

## EMPRESA DE SERVICIOS

**REQUIERE:**

Para Trabajar en Cartagena, Ingeniero de Sistemas, experiencia mínima de 3 años en Lotus Domino (programación orientada a Web). Disponibilidad Inmediata. Interesados enviar Hoja de Vida al e-mail: [guema\\_05@yahoo.com](mailto:guema_05@yahoo.com) indicando Aspiración Salarial.

## AUXILIAR DE CALIDAD

con disposición para trabajar en turnos rotativos. Preferible técnica o tecnológica. No se requiere experiencia. Interesadas enviar hoja de vida con foto, indicando aspiración salarial

A.A 8579 de Bogotá y/o [administracion@fantiplas.com](mailto:administracion@fantiplas.com)

# El tiempo son efectivos y fáciles de ordenar

en nuestros centros de ventas y concesionarios autorizados

## CLASIFICADOS EL TIEMPO

Se ven los resultados

EMPLEOS • VEHICULOS • BIENES RAICES • NEGOCIOS

# o.com

Código EM que se encuentra en la oferta "Ejemplo"



- 4** Recuerde que la forma más efectiva de aplicar a estas ofertas es ingresar a [empleo.com](http://empleo.com) y enviar su hoja de vida.

## DIRECTOR CREATIVO

Importante Agencia de Publicidad para su sede en Barranquilla requiere Director Creativo

**Requisitos:**

- Experiencia en manejo de grandes marcas
  - Se haya trabajado en Agencia de Publicidad conocidas a nivel nacional
  - Se haya liderado equipos de trabajo
- Para enviar Hoja de Vida al A. No. 50242 de Barranquilla

## IMPORTANTE FABRICA DE PINTURAS

**REQUIERE**

Ingenieros Químicos, Director de Ventas y Vendedores con amplia experiencia en el ramo de las pinturas. Enviar Hoja de Vida al Anunciador 9736 El Tiempo Av. El Dorado.

EM 2420

SECRETARIA:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso informandole que está pendiente designar Curador Ad-Litem a las PERSONAS INDETERMINADAS. Srvase ordenar.

Chiriquaná, Noviembre 23 del 2005

NELLYS E. MOVIL GUERRA  
Secretaria

Handwritten signature and initials of Nellys E. Movil Guerra. The signature is a large, stylized loop. To its right are the initials 'ml' and a large checkmark.



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

CHIRIGUANA (CESAR) DICIEMBRE, NUEVE, (9) DEL DOS MIL  
CINCO (2005).

REF: ORDINARIO DE PERTENENCIA

DIF: JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA

DDO: PERSONAS INDETERMINADAS Y OTROS.

Habiendo dado cumplimiento el actor a lo establecido en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado de acuerdo con lo ordenado en el artículo 3o de la Ley 794 del 2003, se designa a los doctores CESAR E. ALMEPAREZ, JOSE F. ALVARADO y FELIPE G. ARGOTE, para que con el primero que concurre a notificarse del auto admisorio de la demanda, se tendrá como Curador Ad-Litem de LAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Comuníquese a los doctores designados su nombramiento.

Respecto a los honorarios del Curador Ad-Litem, el Despacho se pronunciará en auto sobre ello y de acuerdo con las tarifas establecidas en el Acuerdo 1852 del 2003, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Requierase al interesado para que impulse la notificación que corresponda respecto a la demandada KENNY MARIA SERRANO RUJO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

HELMER ARTURO ARMENTA MESTRE

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA**

En Chiriguana a 13 de dic de 2005

Se notifica la providencia anterior al Don

Esteban F. 141 Impesta firma.

EL NOTIFICADO

*[Handwritten signature and initials]*

*[Faint, illegible text, likely the beginning of a legal notice or summons]*

*[Faint, illegible text, likely the middle part of a legal notice or summons]*

*[Faint, illegible text, likely the end of a legal notice or summons]*

*[Faint, illegible text at the bottom of the page]*



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO.-  
CHIRIGUANA = CESAR.-  
-----

OFICIO NRO.-193.-

CHIRIGUANA, MARZO 8 DEL 2006.-

Doctor  
FELIPE GALESKY ARGOTE  
CALLE 16 NRO. 7 - 18  
VALLEDUPAR ( CESAR ).-  
-----

Muy atentamente me permito comunicar a Ud., que este Juzgado mediante auto rechazado el NUEVE ( 9 ) de DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO ( 2005 ), fué designado CURADOR AD - LITEM de las PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA, adelantado por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, por intermedio de apoderado judicial Dr. NESTOR JOSE DUARTE TOLOZA, contra PERSONAS INDETERMINADAS Y OTROS.-

Cordialmente,

ERICKA MILENA DAZA DIAZ.-



62

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO.-  
CHIRIGUANA - CESAR.-

---

OFICIO NRO.- 196.-

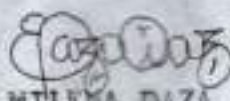
CHIRIGUANA, MARZO 8 DEL 2006.-

Doctor  
CESAR E. ALMENAREZ  
CALLE 16 NRO. 8 - 39  
VALLEDUPAR ( CESAR ).-

---

Muy atentamente me permito informar -  
a Ud., que éste Juzgado mediante auto fechado el NUEVE (9)  
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS ( 2006 ), fué designado CURA-  
DOR AD - LJTEM DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del-  
proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA, adelantado por JOSE MA -  
RIA MENDOZA VILLALBA, por intermedio de apoderado judicial  
Dr. NESTOR JOSE DUARTE TOLOZA, contra PERSONAS INDETERMINA  
DAS.-

Cordialmente,

  
ERICKA MILENA DAZA DIAZ. III  
SECRETARIA.-





INVESTIGATIVE DIVISION  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE

DATE: 10-1-55

TO: SAC, NEW YORK

FROM: SAC, NEW YORK  
SUBJECT: [REDACTED]  
RE: [REDACTED]

Enclosed for the New York Office are two copies of a letterhead memorandum (LHM) dated and captioned as above. The LHM was prepared by the New York Office on 9/29/55 and contains information regarding the activities of [REDACTED] in the New York area. The LHM is being furnished to the New York Office for your information and for your use in the event you are contacted by [REDACTED] regarding the above-captioned matter.

Very truly yours,  
Special Agent in Charge

JOHN J. [REDACTED]  
SPECIAL AGENT IN CHARGE  
NEW YORK OFFICE



63

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO.-

CHIRIGUANA = CESAR.-

-----

OFICIO NRO.-197.- /

CHIRIGUANA, MARZO 8 DEL 2006.-

Doctor

JOSE F. ALVARADO

CALLE 16 NRO. 18 - 124

VALLEDUPAR ( CESAR ).-

-----

Atentamente me permito comunicar a Ud., que este Juzgado mediante auto fechado el NUEVE ( 9 ) de DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO ( 2005 ), fue designado CUDADOR AD - LITEM DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA, adelantado por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, por intermedio de apoderado judicial Dr. NESTOR JOSE DUARTE TOLOZA, contra PERSONAS INDETERMINADAS.-

Cordialmente,



ERICKA MILENA DAZA DIAZ.-

SECRETARIA.-





QUE LOS CIVILES DE LA GUERRA...  
- 1911 -

COMITÉ DE DEFENSA

SECRETARÍA DE DEFENSA

Doctor  
JOSÉ F. RIVERA  
CALLE DE LOS RÍOS - 154  
MEXICO, D.F.

Agreement on certain commercial...  
... (text is mirrored and difficult to read) ...

Comité de Defensa

SECRETARÍA DE DEFENSA





# FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ

## Abogado

Calle 16 No. 7-18  
Edificio Pumarejo cotes Ofc. 411  
Tel. 570 87 38 - Cel. 311 - 6810862  
E-mail: [fegorpe@latamail.com](mailto:fegorpe@latamail.com)  
[fegorpe17@hotmail.com](mailto:fegorpe17@hotmail.com)  
Valledupar-Cesar

Recibo 15-06  
H. 4:30 Pm

64

Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO  
Chiriguana-Cesar.

Ref: Proceso Ordinario de JOSE MARIA MENDOZA VILLALVA contra PERSONAS INDETERMINADAS, mediante apoderado doctor NESTOR JOSE DUARTE TOLOZA.

FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.017.542 expedida en Valledupar, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 64.974 del Consejo Superior de la Judicatura, con el acostumbrado respeto acudo a su despacho, para manifestarle que acepto la designación como Curador Ad Litem para representar las personas indeterminadas, en el proceso de la referencia, de igual manera le manifiesto que me doy por notificado del auto admisorio de la demanda y que ya tengo copia del traslado para contestarla.

Atentamente,

FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ  
C.C.77.017.542 exp. Valledupar.  
T.P.64.974 del C.S.J.

RAMA JURISDICCIONAL  
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
OFICINA JUDICIAL

Valledupar, Cesar 14 MAR. 2006 del 200

presentado por Felipe G. Argote Perez  
C.C. No 77.017.542  
Expedida en Valledupar T.P. No 64.974

Señor Juez Civil del Circuito Chiriguana - Cesar

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Dirección Seccional de Administración  
Judicial  
Oficina Judicial - Valledupar



SECRETARIA MILITAR

Chiriquá

SECRETARIA: Juzgado Civil del Circuito.

Recibido en la fecha el presente escrito. Se anexa al proceso al cual hace referencia.

Chiriquá, Marzo 15 del 2006

ERICKA MILENA DAZA DIAZ

Secretaria

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



# FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ

## Abogado

Calle 16 No. 7-18  
Edificio Pumarejo cotes Ofic. 411  
Tel. 570 87 38 - Cel.315-6818862  
E-mail: [fgarpe@Latinmail.com](mailto:fgarpe@Latinmail.com)  
[fgarpe17@hotmail.com](mailto:fgarpe17@hotmail.com)  
Valledupar-Cesar

65

Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO  
Chiriguana-Cesar.

Ref: Proceso Ordinario de JOSE MARIA MENDOZA VILLALVA contra PERSONAS INDETERMINADAS, mediante apoderado doctor NESTOR JOSE DUARTE TOLOZA.

FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.017.542 expedida en Valledupar, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 64.974 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Curador Ad Litem para representar las personas indeterminadas, en el proceso de la referencia, acudo a su despacho muy respetuosamente, para hacer uso del cargo para el cual fui designado por este juzgado.

### A LOS HECHOS

Como quiera que los hechos no me constan y estos deben probarse durante el curso del proceso, además no tengo medios probatorios para controvertirlos por lo tanto le manifiesto al señor juez que me acogeré a lo que se pruebe por parte de la parte demandante.

### A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones de la demanda se observa que la demanda está formulada conforme a normas de derecho, al señor juez le pido se ordenen y practiquen las pruebas necesarias para que se profiera un fallo justo, es claro que no tengo medios para oponerme a las pretensiones razón por lo cual señor juez me acogeré a lo que resulte probado durante el curso del proceso y a la sentencia que su juzgado profiera.

### A LAS PRUEBAS

Con el fin de que se lleve un proceso claro y justo para las partes que intervengan en el proceso de la referencia le solicito al señor juez se sirva decretar y practicar las pruebas solicitadas por la parte demandante y las que se soliciten durante el curso del proceso en diligencia de inspección judicial o surjan para decretar de oficio.

### NOTIFICACIONES

Demandante y su apoderado en las direcciones aportadas en la demanda principal.

El suscrito las recibiré en la secretaría de su despacho o en la calle 16 número 7-18 edificio Pumarejo Cotes oficina 411 de la ciudad de Valledupar.

Sírvase señor juez, tasar mis honorarios en su debida oportunidad.

Atentamente,

FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ  
C.C.77.017.542 exp. Valledupar.  
T.P.64.974 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL  
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
OFICINA JUDICIAL

14 MAR. 2008

Valledupar, Cesar, de \_\_\_\_\_ de 2008

RAMA DE CONVENCION DE PERSONAS  
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
Oficina Judicial - Valledupar


felipe G.  
Argote Perez  
77017542  
Valledupar  
64974  
EST  
@only



SECRETARIA: Juzgado Civil del Circuito.

Recibido en la fecha el presente escrito. Se anexa al proceso al cual hace referencia.

Chiriquaná, Marzo 15 del 2006

  
ERICKA HELENA DIAZ

Secretaria

86

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Chiriquan̄, 16 MAR 2006 HORA: 8.A.M.- A  
partir de la fecha quedan los autos en la Secretaría de Este Juzgado, a  
disposición de la parte demandada para efecto del traslado por el término  
de VEINTE (20) DIAS. Vencimiento: 20 ABR 2006 HORA: 6.P.M.



ERICKA MILENA DAZA DIAZ

Secretaria



67

SECRETARIA:

Al despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que fue notificado el auto admisorio de la demanda a los demandados a través de Curador Ad-Litem, el término de traslado venció y éste no propuso excepciones. Sírvase ordenar.

Chiriquanã, abril 21 del 2006



ERICKA MILENA DAZA DIAZ

Secretaria

66

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

CHIRIGUANA (CESAR) ABRIL VEINTICUATRO (24) DEL DOS  
MIL SEIS (2006).

REF: ORDINARIO DE PERTENENCIA

DTE: JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA

DDO: PERSONAS INDETERMINADAS.

Pedidas en tiempo y con citación de las partes se decretan las siguientes pruebas:

PREUBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES:

Decrétese y téngase como prueba de la parte demandante los documentos aportados con la demanda.

TESTIMONIALES:

Recepcíonese el testimonio de los señores que a continuación se relacionan, para que declaren todo cuanto sepan y les conste sobre los hechos de la demanda:

ELIECER ANTONIO PALOMINO. Residente en Astrea.

EIDER ACUÑA. Residente en Astrea

ENRIQUE ERASMO MEJIA BARRIOS. Residente en Valledupar.

Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso al señor Juez Promiscuo Municipal de Astrea - Cesar y Juez Civil Municipal ( Reparto) de Valledupar, para que previo señalamiento del día y hora practique el testimonio solicitado. Al Despacho comisorio anexar copia de la demanda.

INSPECCION JUDICIAL:

Practíquese diligencia de Inspección Judicial con intervención de perito al bien inmueble denominado " MI SALVACION " Y " LA AURORA ", ubicados en la vereda Vigilancia, jurisdicción del municipio de Astrea - Cesar, con el fin de constatar:



- 1o.- Ubicación del bien.
- 2o.- Linderos.
- 3o.- Extensión.
- 4o.- Mejoras plantadas en el bien.
- 5o.- Ocupación del bien.
- 6o.- Tiempo de posesión.
- 7o.- Las que el señor Juez estime conveniente.

Se designa perito al señor OTONIEL AVENDAÑO PEDROSO, de la Lista de Auxiliares de la Justicia de este Distrito. Comuníquese al perito designado su nombramiento. Désele la debida posesión del cargo.

Para la practica de la diligencia de Inspección Judicial señalase el día nueve (9) de Junio del 2006. HORA: 8.A.M.

Para la practica de las pruebas aqui decretadas, señalase el término de CUARENTA (40) DIAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

  
HEINE ARTURO ARMENTA MESTRE

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA**  
 En Chiriguana a 26 de abril de 2006  
 Se notifica la providencia anterior al Por  
Estado 7049 respecta firma.  
 @ NOTIFICADO 

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

CHIRIGUANA (CESAR) ABRIL VEINTICUATRO (24) DEL DOS MIL SEIS (2006).

REP: ORDINARIO DE PERTENENCIA

DTE: JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA

DDO: PERSONAS INDETERMINADAS

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1852 del 4 de Junio del 2003, se señala al doctor FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ en su calidad de Curador Ad-Litem de los demandados, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.co), por concepto de honorarios por su gestión como tal. Oficiese al demandante para que se sirva cancelar o consignar en la Cuenta de Depósitos Judicial que tiene este Juzgado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE CHIRIGUANA - CESAR, la suma mencionada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

  
HEINE ARTURO ARMENTA MESTRE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA

En Chiriguana a 26 de Abril de 2006

Se notifica la providencia anterior al 801  
Acta 7049 Impuesto firma.

NOTIPLADO







JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO.-

CHIRIGUANA - CESAR.-

71

OFICIO NRO.-331.-

CHIRIGUANA, MAYO 3 DEL 2006.-

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO

VALLEDUPAR ( CESAR ).-

Adjunto al presente, estoy enviando -  
a Ud., el Despacho Comisorio Nro.-026 de fecha 3 de MAYO-  
DEL 2006, para que se sirva llevar a cabo la diligencia -  
de recepción de testimonio del señor ENRIQUE ERASMO MEJIA  
BARROS, residente en el VALLEDUPAR, para declaren todo -  
cuanto sepa y le conste sobre los hechos de la demanda.-

Cordialmente,

ERICKA MILENA DAZA DIAZ.-

SECRETARIA.-



Recibi 09/06/06  
9 [signature]



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO.-  
CHIRIGUANA = CESAR.-

72

OFICIO NRO.- 332.-

CHIRIGUANA, MAYO 3 DEL 2006.-

Señor  
OTONIEL AVENDAÑO PEDROZO  
CHIRIGUANA ( CESAR ).-

Muy atentamente, me permito informar a Ud., que éste Juzgado mediante auto fechado el 24 de ABRIL DEL 2006, fué designado Perito para llevar a cabo la diligencia de INSPECCION JUDICIAL al bien denominado " MI SALVACION " Y " LA AURORA ", ubicados en la Vereda Vigilancia, Jurisdicción del Municipio de ASTREA ( CESAR )- el día 9 de JUNIO DEL 2006: HORA: 8.A.M.-dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA, adelantado por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, por intermedio de apoderado judicial Dr NESTOR JOSE DIAZ TOLOZA, contra KENNY MARIA SERRANO ARAUJO Y PERSONAS INDETERMINADAS.-

Cordialmente,

*Ericka*  
ERICKA MILENA DAZA DIAZ.-  
SECRETARIA.-



*Recibido Mayo 8-06*

*[Handwritten signature]*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO.-  
CHIRIGUANA - CESAR.-  
-----

73

OFICIO NRO.-329.-

CHIRIGUANA, MAYO 3 DEL 2006.-

Señor  
JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL  
ASTREA ( CESAR ).-  
-----

Adjunto al presente, estoy enviando a -  
Ud., el Despacho Comisorio Nro.-025, de fecha 3 de Mayo  
del 2006, con el fin de llevar a cabo la diligencia de  
recepción de testimonio de los señores ELIECER ANTONIO-  
PALOMINO Y EDER ACUÑA, residentes en ASTREA ( CESAR ),-  
para que declaren todo cuanto sepan y les conste sobre-  
los hechos de la demanda.-

Cordialmente,

  
ERICKA MILENA DAZA DIAZ.-  
SECRETARIA.-





74

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO.-  
CHIRIGUANA = CESAR.-

---

OFICIO NRO.-333.-

---

CHIRIGUANA, MAYO 3 DEL 2006.-

Doctor  
NESTOR JOSE DUARTE TOLOZA  
CARRERA 14 NRO. 13C - 60  
OFICINA 305  
VALLEDUPAR ( CESAR ).-

-----

Atentamente me permito solicitar a Ud., --  
se sirva cancelar o consignar a órdenes de éste Juzgado en-  
la CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES QUE SE LLEVA EN EL BANCO-  
AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DE CHIRIGUANA ( CESAR ), la suma -  
de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00 ) M.L.C., pa-  
ra atender el pago de los honorarios del Dr. FELIPE GALESKY  
ARGOTE PEREZ, en su calidad de CURADOR AD = LITEM DE LOS DE  
MANDADOS KENNY MARIA SERRANO ARAUJO Y PERSONAS INDETERMINA-  
DAS, los cuales fueron señalados mediante auto fechado el -  
24 de ABRIL DEL 2006, proferido dentro del proceso ORDINA =  
RIO DE PERTENENCIA RDO: 20 - 178 - 31 - 03 - 001 - 2005 - -  
00083, adelantado por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA C.C. Nro.  
5.466.279 de OCAÑA contra KENNY MARIA SERRANO ARAUJO Y PER-  
SONAS INDETERMINADAS: CODIGO DEL JUZGADO: 201782031001.-

Cordialmente,

  
ERICKA MILENA DAZA DIAZ.-  
SECRETARIA.-



75

DESPACHO COMISORIO Nro 025- /

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA - CESAR

AL

Señor: JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE ASTREA ( CESAR ).-

HACE SABER:

Que en el proceso: ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA DE DOMINIO.-

adelantado por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA.-

por intermedio de apoderado judicial Dr. NESTOR JOSE DUARTE TOLOZA.-

contra KENNY MARIA SERRANO ARAUJO Y- PERSONAS INDETERMINADAS.-

se dispuso comisionar a ese Despacho para la práctica de la diligencia de RECEPCION DE TESTIMONIO.-

ordenada en la providencia cuya copia se acompaña.- Para tal efecto se anexa igualmente copia de los siguientes documentos:

- 1.- AUTO QUE ORDENA LA COMISIN FECHADO EL 28 DE ABRIL DEL 2006.-
- 2.- COPIA DE LA DEMANDA.-
- 3. \_\_\_\_\_
- 4. \_\_\_\_\_

Y para que Usted, se sirva diligenciarlo y devolverlo a este Juzgado, se libra el presente Despacho Comisorio en Chiriguana ( Cesar ), a los TRES ( 3 ) - - - días del mes de MAYO.- del 2006.

*Erica Milena Daza Diaz*  
ERICKA MILENA DAZA DIAZ  
Secretaria





76

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA -  
CESAR

AL

Señor: JUEZ CIVIL MUNICIPAL ( REPARTO ) DE VALLEDUPAR.-

HACE SABER:

Que en el proceso: ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION =  
ORDINARIA DE DOMINIO.-

adelantado por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA.-

por intermedio de apoderado judicial Dr. NESTOR JOSE DUARTE TOLOZA -  
contra KENNY MARIA SERRANO ARAUJO Y-  
PERSONAS INDETERMINADAS.-

se dispuso comisionar a ese Despacho para la práctica de la diligencia de  
RECEPCION DE TESTIMONIO.- ordenada en la providencia  
cuya copia se acompaña.- Para tal efecto se anexa igualmente copia de los  
siguientes documentos:

- 1.- AUTO QUE ORDENA LA COMISION FECHADO EL 24 DE ABRIL DEL 2006
2. COPIA DE LA DEMANDA.-
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_

Y para que Usted, se sirva diligenciarlo y devolverlo a éste Juzgado, se  
libra el presente Despacho Comisorio en Chiriguana ( Cesar ), a  
los TRES ( 3 ) - - - días del mes de MAYO.- del 2006.

*Ericka Milena Daza Diaz*  
ERICKA MILENA DAZA DIAZ  
Secretaria



Constancia secretarial:

Se deja constancia que a partir del 11 de mayo al 2 de Junio del presente año, se llevó a cabo el paro nacional de la Rama Judicial.

Chiriguana, 5 Junio de 2006.

*[Handwritten signature]*

1. Para que conste en el expediente y devuelto a sus juzgado, en  
1. Para que conste en el expediente y devuelto a sus juzgado, en  
los términos de la presente Constancia en Chiriguana (Cantón) a  
los días 11 de mayo de 2006.



*[Handwritten signature]*  
Secretaría

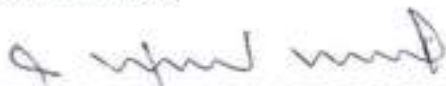


Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA  
E. S. D.

Ref. Ordinario de pertenencia propuesto por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA contra KENNY MARIA SERRANO ARAUJO y personas indeterminadas. Rad. 2002 - 239

NESTOR JOSE DUARTE TOLOSA, mayor y vecino de Valledupar, identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito le manifiesto que he sustituido el poder que me fue conferido a la señora MELBA NELLY MONSALVE BEDOYA, mayor y vecina de Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía numero 37.831.686 de Bucaramanga, Abogada en ejercicio, con tarjeta profesional numero 86.078 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con las mismas facultades a mi otorgadas.

Cordialmente,



NESTOR JOSE DUARTE TOLOSA  
C. C. 5.603.089 de Cabrera (S/der. del Sur)  
T. P. 36.470 del C. S. de la J.

Acepto la sustitución y solicito personería para actuar.

*Melba Nelly Monsalve Bedoya*  
MELBA NELLY MONSALVE BEDOYA  
C. C. 37.831.686 de Bucaramanga  
T. P. 86.078 del C. S. de la J.

MA. J.A. JORRIS OBRERA  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA  
VALLEDUPAR - C.S. DE LA J. - 09 JUN 2006  
Nestor Jose Duarte Tolosa  
3603089  
36470  
Duarte Tolosa  
Cabrera  
Marta  
Bucaramanga  
C.S. de la J.  
86.078  
C.S. de la J. - Valledupar

SECRETARIA: Juzgado Civil del Circuito.

Recibido en la fecha el presente escrito. Se anexa al proceso  
al cual hace referencia.

Chiriguana, Junio 6 del 2006



ERICKA MILENA DAZA DIAZ

Secretaria



SECRETARIA:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso informandole que está pendiente resolver la petición que antecede. Sírvase ordenar.

Chiriquaná, Junio 7 del 2006



ERICKA MILENA DAZA DIAZ

Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

CHIRIGUANA (CESAR) JUNIO OCHO (8) DEL DOS MIL SEIS (2006).

REF: ORDINARIO DE PERTENENCIA.

DTE: JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA.

DDO: PERSONAS INDETERMINADAS Y OTROS.

Se reconoce personería a la doctora MELBA NELLY MONSALVE BEDOYA como apoderado judicial sustituto del señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA en los términos y para los efectos del poder conferido por el Dr. NESTOR JOSE DUARTE TOLOSA que obra a folio No.77.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ

  
HEINE ASPIRO ARMENTA MESTRE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA

En Chiriguana, D.E. a ocho de junio de 2006

En virtud de la resolución anterior al por  
Acto 7060 Imposta firma.

En HOTELADO Español



DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO.-Chiriguana(Cesar ) a los nueve días del mes de junio (09-06-06), estando dentro de la hora judicial de las ocho de la mañana (8:00 A.M), día y hora señalada por auto de fecha 24 de abril del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de Inspeccion judicial dentro del proceso ORDINARIO DE PERTE/ NENCIA, adelantado por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, por intermedio de apoderado judicial Dr. NESTOR JOSE DUARTE TOLOSA, contra PERSONAS INDETERMINADAS. Allandose presente en el despacho del Juzgado el perito designado señor OTONIEL AVENDAÑO, identificado con cedula de ciudadanía NO. 5013965 de Chiriguana, el señor Juez y la Secretaria, se le toma la debida posesion al perito recibiendo al efecto del juramento con las formalidades legales bajo cuya gravedad manifiesto no tener ningun impedimento para desempeñar el cargo y prometio cumplir con los deberes que este le impone. Se traslada entonces al personal del Despacho con el perito y personal interesado - hasta el inmueble objeto de la diligencia, el cual se localiza luego de dos horas y media que de Chiriguana conduce al El Paso (Cesar) de recorrido en automotor, llegando hasta Astrea, desviandose hasta la vereda Vigilancia, municipio de Astrea, llegando al predomado predio denominado "MI SALVACION", ubicado en la vereda "Vigilancia municipio de Astrea (Cesar), igualmente el predio rural denominado "LA AURORA", y determinados por los siguientes linderos, asi; "MI SALVACION colinda con: NOROESTE con Armando Acuña SURESTE con Enrique Erasmo Mejia, antes hoy del comprador JOSE MARIA MENDOZA V. - SUROESTE con Aurora Aura Vega. El predio "LA AURORA" colinda así SE TOMA COMO TAL DEL DELTA & DONDE CONCURREN los colindantes de Roberto Diaz, Eliecer Palomino y el interesado así: NOROESTE; con Eliecer Palomino, Jose Maria Mendoza, SURESTE con Victor Acuña, Filimon Barrios, NOROESTE con Roberto Diaz. El predio esta dedicado a la ganaderia, cuenta con una casa de material, un kiosco, la casa cuenta con dos habitaciones construidas en bloque, techo de Zinc, puertas y ventanas metalicas, piso rustico de cemento, anexo a la casa se encuentra un corredor donde se encuentra la cocina, frente a dicha casa se encuentra un rancho, construido en madera redonda, techo de palma de vino y piso en cemento rustico, el alrededor de la casca esta cercada con guaduas, con arboles de guayacan, cuenta con baño interno, un redcolector de agua lluvia, en la entrada de la finca se encuentra una casa de tabla con dos habitaciones con techo de Zinc que sirve de vivienda para el trabajador, tiene dos corrales de vareta y uno de alambre, hay tambien una vaquera y un embarcadero con techo Zinc, tambien otro rancho donde descansan los trabajadores. En estos momentos se deja el predio a disposicion del Señor perito para que rinda el dictamen conforme a los puntos determinados en auto de fecha 24 de abril de 2006, para cuyo efecto se le concede el termino de quince (15) días.-

Como quiera que la Doctora NELLYA MONSALVE BEDOYA, abogada constituta del aparte demandante y debidamente reconocida como tal, solicita mediante memoriaal presentado le sean recepcionadas las declaraciones dentro de la presente diligencia de inspeccion judicial, presentando interrogatorio escrito y estando presente los señores ELIECER ANTONIO PALOMINO Y EBER ACUÑA, se accede a ella, Encontrandose presente el señor ELIECER ANTONIO PALOMINO, identificado con C.C No. 5.009313 de Astrea (Cesar), a quien se le recibio el juramento de rigor previa las formalidades legales y conminado a ello decir la verdad sobre todo cuanto sabe y se le pregunte en esta diligencia. PREGUNTADO POR SUS GENERALES DE LEY DIJO: El nombre es ELIECER



ANTONIO PALOMINO BARRAZA?, identificado con la cédula de No. 500931 3 de Astrea César, con 56 años, nacido en Astrea, residente en la misma, se dedica a la agricultura, con estudios hasta curso primaria, estado civil casado con la Sra. Salfanís Mancilla, con cinco hijos.

Se procede inmediatamente a desarrollar el interrogatorio que en forma escrita presente la mencionada apoderada. A la pregunta No. 1 contesto de la siguiente manera: Si lo conozco, hace doce años, lo conozco porque cuando el vino a comprar esta tierra entraba por la finca mía que queda antes de llegar a la finca donde nos encontramos somos vecinos, notémos familiaridad, solo es de amistad y de vecindad de finca. A la pregunta número 2 contesto: Si la conozco, reconoce que había un pedazo de tierra que se llama MIS SALVACION, ubicada, tengo conocimiento que antes había finca llamada Vigilancia que era del señor Felix Joaquin Peña, y que si el consta que la finca mi salvacion queda en el municipio de Astrea. He oído que tiene como 112 aproximadamente lo se porque he trabajado aquí, le consta que por el Norte limita con propiedades de Roberto Diaz y con mi persona y la señora Aura Vega, por el Sur con colonización nueva Colombia, con María Tarifa y Agusto Pallares, Por el Este con terreno de propiedad del señor Armando Castro y por Oeste con el señor Pepe Barrios. A la pregunta número 3 contesto: Yo la conozco desde que compre mi tierra, que era de un señor Mejía a quien no conocí mucho, luego Mejía se la vendió al señor José María Mendoza Villalobos hace mas o menos hace doce años, y me consta porque él pasaba por la finca mía y yo vine con el señor Mendoza cuando él iba a comprar y camino la finca. A la pregunta número 4 contesto: Desde que él la compro yo he visto que él es el unico que ha estado trabajando, que viene con su familia, todas las construcciones que hay en la finca lo ha hecho el señor Mendoza, como los ranchos, cercas, habitaciones, le consta que el señor Mendoza trabaja constantemente en la finca, que le paga a los trabajadores, que ha hecho varios jagüeyes, cercas y todo lo mejoras que hay en la finca, me consta que el señor Mendoza explota la finca con la ganadería y agricultura. A la pregunta número 5 contesto: El señor si ha sido el poseedor y por aca se pueden preguntar a todos los vecinos que seguro que le dirán que el señor Mendoza es el dueño, me consta que el señor Mendoza ha sido el poseedor de la finca y que mas nadie ha conocido como dueño de ella. A la pregunta No. 6 contesto: Tengo conocimiento que hay un señor que ha querido ser Reclamante en la época del señor Enrique Erasmo Mejía era propiedad del predio. A la pregunta No. 7 contesto: Si lo conozco, desde hace casi 20 años mas o menos, porque él también pasaba por mi finca y fue vecino mio de finca y él había comprado el predio en cuestion, él duro siendo el dueño de el luego vino el señor Mendoza y lo compro.

Terminado el interrogatorio escrito presentado por la apoderada pregunta el señor Juez: PREGUNTADO. Por el conocimiento que usted ha expresado tener en la presente declaración sobre el bien inmueble llamado mi Salvacion exprese si le consta si dicha finca que según usted consta de 112 hectareas aproximadamente antes la componia 2 predios denominados mi Salvacion y la Aurora, digale al Juzgado todo lo que le conste al respecto. CONTESTADO: Si me consta de que si había desde un principio la finca llamada mi Salvacion, pues yo solo conocia que una tenía 112 pero no sabia exactamente cuanto tenía ni la una ni la otra. PREGUNTADO: Digale al Juzgado si usted tiene conocimiento de cuales eran los linderos de cada uno de estos predios llamados la Aurora y mi Salvacion. CONTESTADO: La Aurora y





En forma separada no se creabes s on pero en forma globalizada si se se cuales e on, como lo mencione anteriormente.

PREGUNTADO; Tiene algo mas que decir, corregir, agregar a la presente diligencia. CONTESTADO: No. Para constancia firma el declarante como aparece.-

El Declarante.

*Eder Acuña Sala*  
EDER ACUÑA SALA.

Estando presente el señor declarante EDER ACUÑA SALA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7617340 de Astrea, procede a recibirle el juramento de rigor previas las formalidades legales y conminado a ello manifiesta decir la verdad sobre todo cuanto sepa y se le pregunte en esta diligencia. PREGUNTADO: Por sus generalidades de ley, CONTESTO: Mi nombre es EDER ACUÑA SALA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7617340 de Astrea, Cesar, con 35 años de edad, natural de Astrea, Cesar, residente en la vereda Nueva Colombia, Estudio hasta séptimo de bachillerato, PREGUNTADO: y contestado a la pregunta NO. 1 del cuestionario presentado por la dra. MELBA NELLY MONSALVO BEDOYA. PREGUNTA 1 CONTESTO: Si lo conozco desde que es propietario de este predio, vinculo con el es que he sido trabajador de él, tienen una amistad, Contestado a la 2 pregunta: Soy un hijo nativo de esta zona, conoci en ese entonces estas predios que estaban divididas, lo que no sabia era de cuanto constaban cada una, pero conocia la Aurora, tiene conocimiento que tiene una 114 hectareas, los linderos lo conozco de forma global, NORTE. sea señor ELIEGER ANTONIO PALOMINO, ROBERTO DIAZ, por el SUR por la colonia nueva colombia con el señor Pepe Barrios, por ESTE ARMANDO CASTRO y SOCIEDAD RUBIO, y el OESTE Pepe Barrios y - CONTESTADO A LA 3 PREGUNTA: Desde que la conozco hace 12 años es el profesor Jose Maria Mendoza es el unico que ha estado ocupandola, lo se porque yo siempre he vivido en esta region, y soy de aca. CONTESTADO A LA 4 PREGUNTA: Desde que yo conozco este predio es él quien la explota, la ha civilizado, limpia los potreros, las mejores de vivienda, jagüeyes, construyo la casa, las cercas, desmontes de la finca, todo lo ha hecho el señor Mendoza. CONTESTADO A LA 5 PREGUNTA: Si es conocido por todos los vecinos de las fincas porque es amigo de todos, él es el unico que ha tenido la finca hace desde 12 años que se que esto es de él. CONTESTADO A LA PREGUNTA 6: Hasta donde tengo conocimiento que yo conoci antes de que le vendieran al señor Mendoza escuche que lo reclamaba anteriormente el señor Enrique Mejía. CONTESTADO A LA PREGUNTA 7: Bueno yo lo conoci, pero no he tenido amistad con él, y antes del profesor duroc como 10 años como propietario de la finca. Terminado el interrogatorio escrito preparado por la apoderada, pregunta el señor Juez, PREGUNTADO: Por el conocimiento que ud. ha expresado en la presente declaracion sobre el bien inmueble llamado de mi SALVACION, diga si le consta que dicha finca consta de 114 hectareas aproximadamente, antes las componian dos predios denominados MI SALVACION Y LA AURORA, y exprese todo lo que le conste al respecto CONTESTADO: Practicamente no se.- No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminado firmandola por todos los que en ella han intervenido como aparece.-





EL DECLARANTE,

*Eber Acuña*  
EBER ACUÑA.

EL JUEZ,

*Heine Arturo Armenta Mestre*  
HEINE ARTURO ARMENTA MESTRE

QUE EN ATENDIO LA DILIGENCIA,

*Jose Maria Mendoza*  
JOSÉ MARIA MENDOZA

EL PERITO,

*Otoniel Avendaño*  
OTONIEL AVENDAÑO

LA SECRETARIA,

*Erica Milena Díaz Díaz*  
ERICKA MILLENA DÍAZ DÍAZ.

Señor  
 JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA  
 E. S. D.

Ref. Proceso ordinario de pertenencia de bien agrario propuesto por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA contra personas indeterminadas.

MELBA NELLY MONSALVE BEDOYA, mayor de edad, vecina de Valledupar, identificada como aparece al pie de mi firma, aceptando la sustitución del poder que me ha hecho el señor NESTOR JOSE DUARTE TOLOSA, mediante este escrito, atentamente acudo ante el señor juez para hacerle llegar el interrogatorio a formular a los señores ELIÉCER ANTONIO PALOMINO Y EBER ACUÑA en el momento de la diligencia de inspección judicial al predio objeto de la acción de saneamiento.

1. Sirvase decirle al juzgado, si conoce al señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, en caso afirmativo, desde cuando, porqué ese conocimiento, y si tiene algún tipo de vinculación con él?
2. Sirvase expresar al despacho, si usted conoce la finca denominada "LA AURORA", la misma denominada en algunos documentos como "MI SALVACIÓN", ubicado en la vereda Vigilancia, Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con un área de CIENTO CATORCE HECTÁREAS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (114 Has. 639 M2), determinado por los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con propiedades de ROBERTO DIAZ en 1.082,92 metros, ANTONIO PALOMINO o ELIÉCER PALOMINO en 736 metros y AURA VEGA en 128,70 metros. ESTE: Con terrenos de ARMANDO CASTRO o SOCIEDAD RUMBO CASTRO Y CIA LTDA en 1.185,27 metros. OESTE: Con PEPE BARRIOS o FILEMON BARRIOS en 196 metros. Y SUR: Colonización "NUEVA COLOMBIA" o MARIA ENEIDA PEÑALOSA TARIFA en 1.264,30 metros, y AUGUSTO PAYARES en 58,19 metros.
3. Ya que usted ha expresado que conoce el bien inmueble en <sup>detalle</sup> denominado "LA AURORA" o "MI SALVACIÓN", exprese ahora al despacho, desde el momento que usted dice conocerlo, quien la ha estado ocupando y porqué le consta ello?
4. Sirvase expresar al despacho de cuales hechos deduce calidad de poseedor o propietario que expresa usted tiene el señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA?
5. Sirvase expresar al despacho, si esa calidad de poseedor que dice usted tiene el señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA del inmueble descrito antes, es conocida por todo el vecindario, además, si ha sido continua y desde cuando?

VEREDA RINCONES  
 J. BARRIOS

- 6. Exprese al despacho, si otra persona distinta al señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, en esta región, reclama derecho alguno sobre los predios descritos?
- 7. Sirvase expresar al despacho si usted conoce al señor ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, en caso positivo, desde cuando y por qué de ese conocimiento?

Del señor Juez,

*Melba Nelly Monsalve Bedoya*  
 MELBA NELLY MONSALVE BEDOYA  
 C. C. 37.831.686 de Bucaramanga  
 T. P. 86.078 del C. S. de la J.

8 - JUN 2006

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA  
 La NOTARIA 3ra. ENCARGADA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR de Quezcul  
 que el anterior escrito dirigido a Olga Maria Rueda Rincones fue presentado personalmente por  
Melba Nelly Monsalve Bedoya  
 Quien exhibio la C.C. 37.831.686 de 13 juzgo  
 manifesto que la firma y huella que aparecen en el presente documento  
 son suyos y que acepta el contenido.  
 Compareciente Melba Nelly Monsalve Bedoya  
 OLGA MARIA RUEDA RINCONES  
 NOTARIA ENCARGADA



OLGA M. R.  
 NOTARIA 3



Chiriguana, Junio 12 del 2.006

Doctor:

**HEINE ARTURO ARMENTA MESTRE**

Juez civil del Circuito.

E                    S.                    D.

Ref: Informe de diligencia de Inspección judicial.

Mediante el presente le rindo informe de la diligencia llevada a cabo el día 09 del mes de junio del presente, en la finca La Aurora, Vereda Vigilancia Municipio de Astrea Cesar, Diligencia para la cual fui designado perito por su despacho.

Recorrida la finca mencionada de propiedad del señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, encontré dos predios, uno de nombre mi salvación con 35 hectáreas aproximadamente y otro de nombre la aurora con 79 hectáreas aproximadamente, separadas estas dos secciones por un callejón de mas o menos 8 metros de ancho carretable; En el predio Mi Salvación existen dos jagüeyes artificiales excavados con buldózer, dos potreros con pastos artificiales (Cucuyina). Ambos potreros estan civilizados, Cercados en su perimetro con alambre púa (4 hilos), postes de madera de corazón, en buen estado y alinderado según información del acompañante así: Norte Finca del señor ARMANDO CASTRO y finca del señor AUGUSTO PAYARES. Sur: Predio denominado La Aurora. Este, Predios del señor VICTOR ACUÑA. Oeste: Roberto Díaz y José Maria Mendoza.

En el predio La Aurora, existen 7 potreros civilizados sembrados con pastos artificiales (cucuyina, tanzania o guinea mejorada), corrales de tiritas, una vaquera con techo de zinc, dos viviendas una de tablas y una de material, ambas cuentan con energia eléctrica, 7 jagüeyes artificiales hechos a maquina (buldózer), dentro de los poteros hay árboles maderables y para el sombrío (guayacán, pui, gusaneros, carretos, lumbre viva seca, cañaguata, etc.), alinderada así: Norte Con el predio denominado Mi Salvación. Sur: Vereda Nueva Colombia, Víctor Acuña y Filemón Barrios. Este: Finca de Victor Acuña, Oeste: Aura Vega, José Maria Palomino y Roberto Díaz.

Es este señor Juez, el informe que paso a su despacho. Espero haber cumplido a satisfacción la misión encomendada.

De usted Cordialmente:

  
**OTONIEL AVENDAÑO PEDROZO**  
CC. 5°013.965 de Ch/na.  
Auxiliar de la justicia

SECRETARIA: Juzgado Civil del Circuito.

Presentado en la fecha el presente escrito por el señor OTONIEL AVENDAÑO PEDROZO quien se identificó legalmente. Se anexa al proceso al cual hace referencia.

Chiriquaná, Junio 12 del 2006



ERICKA MILENA DIAZ DIAZ

Secretaria

SECRETARIA:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso informandole que está pendiente correr traslado del dictamen pericial rendido por el perito. Sirvase ordenar.

Chiriquaná, Julio 6 del 2006



ERICKA MILENA DAZA DIAZ

Secretaria



88

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

CHIRIGUANA (CESAR) JULIO DIECISIETE (17) DEL DOS MIL SEIS (2006).

REF: ORDINARIO DE PERTENENCIA

DTE: JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA

DDO: PERSONAS INDETERMINADAS

Del dictamen pericial que obra a folio No.86, dese traslado a las partes por el tefmino de TRES (3) DIAS durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare u objetarlo por error grave ( Art.238 del Código de Procedimiento Civil ).

Al perito OTONIEL AVENDAÑO PEDROZO se le señala la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00) por concepto de honorarios por su gestión como tal. Oficiese a la parte demandante para que se sirva cancelar o consignar en la Cuenta de Depósitos Judiciales que lleva este Juzgado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE CHIRIGUANA - CESAR, la suma antes mencionada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

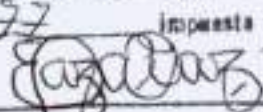
EL JUEZ

  
HEINE ARTURO ARMENTA MESTRE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA

En Chiriguana a 19 de Julio de 2006

Se notifica la providencia anterior al Sr. Esteban 077

Impuesta firma, 

NOTIFICADO

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Chiriquanó, 21 JUL 2006 HORA: 8.A.M.- A partir de  
la fecha quedan los autos en la Secretaría de este Juzgado a disposición  
de las partes para efecto del traslado por el término de TRES (3) DIAS.  
Vencimiento: 25 JUL 2006 HORA: 6.P.M.-



ERICKA MILENA DAZA DIAZ

Secretaria

Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA  
E. S. D.

Ref. Proceso de pertenencia promovido por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA contra KENY SERRANO ARAUJO y personas indeterminadas.

MELBA NELLY MONSALVE BEDOYA, mayor y vecina de Valledupar, identificada con la cedula de ciudadanía numero 37.831.686 de Bucaramanga, Abogada en ejercicio, con tarjeta profesional numero 86.078 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, atentamente le solicito al señor juez, se sirva recibir la declaración del testigo ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, en su despacho.

Obedece lo anterior a que, el señor testigo esta dispuesto a presentarse en ese juzgado cuando usted lo disponga. Además, en el juzgado Sexto Civil Municipal de Valledupar, a donde correspondió por reparto el despacho comisorio para recibir tal declaración, en la ciudad de Valledupar, ni siquiera ha fijado la fecha de la diligencia, luego, esta situación nos está retrasando demasiado el avance de este proceso.

El interrogatorio para el testigo nombrado, lo adjunto con este escrito.

Le anuncio que ya solicite el retiro del despacho comisorio en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Valledupar.

Señor Juez,

*Melba Nelly Monsalve Bedoya*  
MELBA NELLY MONSALVE BEDOYA  
C. C. 37.831.686 de Bucaramanga  
T. P. 86.078 del C. S. de la J.

FORMA JUDICIAL  
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
21 JUL 2006  
Valledupar, Cesar  
Expediente No. *Melba Nelly Monsalve Bedoya* 37831.686  
Bucaramanga 86078  
C-3-0  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUEZ CIVIL  
*Luis Arante*



SECRETARIA: Juzgado Civil del Circuito.

Recibido en la fecha el presente escrito de menos de la señora BETTY MOSCARILLA identificada con la C.C.No.41.613.970 de Bogotá. Adjuntase recibió el escrito de interrogatorio para el testigo ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS. Se anexa el proceso al cual hace referencia.

Chiriguana, Julio 25 del 2006



ERICKA MILENA DAZA DIAZ  
Secretaria

INTERROGATORIO PARA EL TESTIGO ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS

1. Sírvase decirle al juzgado, si conoce al señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, en caso afirmativo, desde cuando, porqué ese conocimiento, y si tiene algún tipo de vinculación con él?
  
2. Manifieste al Juzgado si usted conoce el predio rural denominado "MI SALVACIÓN", ubicado en la vereda Vigilancia, Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con un área de TREINTA Y CUATRO HECTÁREAS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (34 Has. 4.310 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomo como tal el delta 16 donde concurren las colindancias de AURA VEGA, ARMANDO CASTRO y el interesado. Colinda así: NOROESTE.- En 1.185,27 metros con ARMANDO CASTRO; DEL DELTA 16 AL DELTA 7, cerca de alambre al medio, en 58,19 metros, con AUGUSTO PAYARES, del delta 7 al delta 6 cerca de alámbrera medio; NOROESTE.- En 517,30 metros, con VICTOR ACUÑA, del delta 6 al delta 1 pp, cerca de alambre al medio; SURESTE.- en 1.256,95 metros con ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, antes, hoy del comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA del delta 1 pp al delta 18, cerca de alambre al medio; SUROESTE.- En 128,70 metros, con AURA VEGA, del delta 18 al delta 16, cerca de alambre al medio y encierra. Este predio esta inscrito en el catastro bajo la ficha numero 00-01-0003-0073-000, matricula inmobiliaria número 192.0017.514, en caso afirmativo, quien es el actual propietario y poseedor y desde cuando?.
  
3. Manifiéstele al despacho si conoce el predio rural denominado "LA AURORA", ubicado en la vereda Vigilancia, Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con un área de SETENTA Y NUEVE HECTÁREAS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (79 Has. 6.342 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA.- Se tomo como tal del delta 7 donde concurren las colindancias de ROBERTO DIAZ, ELIÉCER PALOMINO y el interesado. Colinda así: NOROESTE.- En 736 metros, con ELIÉCER PALOMINO, del delta 7 al delta 18, cercas de alambre al medio; NORESTE.- En 1.256,95 metros, con el comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, hoy, antes de MARIA ENEIDA PEÑALOSA TARIFA, del delta 18 al delta 1 pp, cercas de alambre al medio; SURESTE.- En 747 metros, con VICTOR ACUÑA, del delta 1 pp al delta 8, cercas de alambre al medio, en 196 metros, con FILEMON BARRIOS, del delta 8 al delta 30, cercas de alambre al medio. NOROESTE.- En 1.082,9 metros, con ROBERTO DIAZ, del delta 30 al delta 7, cercas de alambre al medio y encierra. Este predio esta inscrito en el catastro bajo la ficha numero 000100030115000, matricula inmobiliaria número 192.0016.309, en



caso afirmativo, quien es el actual propietario y poseedor y desde cuando?

4. Manifiéstele al despacho, si los predios acabados de mencionar, son los mismos que usted le vendió al señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, y si, desde cuando fueron suyos, en la practica formaban un solo globo de terreno, que se determinaba por los siguientes linderos y cabida: finca denominada "LA AURORA", la misma denominada en algunos documentos como "MI SALVACIÓN", ubicado en la vereda Vigilancia, Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con un área de CIENTO CATORCE HECTÁREAS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (114 Has. 639 M2), determinado por los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con propiedades de ROBERTO DIAZ en 1.082,92 metros, ANTONIO PALOMINO o ELIÉCER PALOMINO en 736 metros y AURA VEGA en 128,70 metros. ESTE: Con terrenos de ARMANDO CASTRO o SOCIEDAD RUMBO CASTRO Y CIA LTDA en 1.185,27 metros. OESTE: Con PEPE BARRIOS o FILEMON BARRIOS en 196 metros. Y SUR: Colonización "NUEVA COLOMBIA" o MARIA ENEIDA PEÑALOSA TARIFA en 1.264,30 metros, y AUGUSTO PAYARES en 58,19 metros.
5. Ya que usted ha expresado que conoce el bien inmueble en detalle, denominado "LA AURORA" o "MI SALVACIÓN", exprese ahora al despacho, desde el momento que usted dice conocerlo, quien la ha estado ocupando y porqué le consta ello?
6. Sirvase expresar al despacho de cuales hechos deduce calidad de poseedor o propietario que expresa usted tiene el señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA?
7. Sirvase expresar al despacho, si esa calidad de poseedor que dice usted tiene el señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA del inmueble descrito antes, es conocida por todo el vecindario, además, si ha sido continua y desde cuando?
8. Exprese al despacho, si otra persona distinta al señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, en esta región, reclama derecho alguno sobre los predios descritos?



SECRETARIA:

Al despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que el término probatorio venció y hasta la fecha no se ha recibido el Despacho Comisorio No.026 de Mayo 3 del 2006. Sirvase ordenar.

Chiriquan, Julio 25 del 2006

ERICKA MILEDA DAZA GRAZ

Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

CHIRIGUANA (CESAR) JULIO VEINTISEIS (26) DEL DOS MIL SEIS (2006).

REF: ORDINARIO DE PERTENENCIA

DTE: JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA

DDO: PERSONAS INDETERMINADAS Y OTROS.

De conformidad con el informe Secretarial que antecede, requierase al Juzgado Civil Municipal ( Reparto ) de la ciudad de Valledupar, para que se sirva informar sobre el resultado del Despacho Comisorio No.026 de fecha Mayo 3 del 2006.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

HEINE ARTURO ARMENTA MESTRE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA

En Chiriguana #28 de Julio de 2006

Se notifica lo precedente anterior al Pro  
Estado #082 impuesta firma.

En nombre del Juez Arturo Armenta Mestre

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO.-  
CHIRIGUANA = CESAR.-

OFICIO NRO.-527.-

CHIRIGUANA, AGOSTO 4 DEL 2006.-

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO  
VALLEDUPAR ( CESAR ).-

Muy atentamente me permito comunicarle a Ud., que éste Juzgado mediante auto fechado el 25 de JULIO DEL 2006, proferido dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA, adelantado por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, por intermedio de apoderado judicial Dr. NESTOR JOSE DUARTE TOLOZA, contra PERSONAS INDETERMINADAS, ordenó requerirlo para que se sirva informar sobre el diligenciamiento del Despacho Comisorio Nro.-026 de fecha 3 de MAYO DEL 2006.-

Por lo tanto ruego a Ud., proceder de conformidad con lo solicitado en el presente oficio.-

Cordialmente,

*Ericka Milena Daza Diaz*

ERICKA MILENA DAZA DIAZ.-  
SECRETARIA.-



*Relación No. 068.-*



Agosto 25/06- 10:33 AM

96

Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA  
E. S. D.

Ref. Proceso de pertenencia de JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA  
contra KENNY MARIA SERRANO e indeterminados.

MELBA NELLY MONSALVE BEDOYA, mayor de edad, vecina de esta  
ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, en  
mi calidad de apoderada del demandante en el asunto de la referencia,  
comedidamente llego ante usted para manifestarle que renuncio a la prueba de  
testimonio del señor ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS.

En la misma providencia que disponga la aceptación de la renuncia de esta  
prueba, le pido que ordene correr traslado para alegar de conclusión.

Del señor Juez,

*"Melba Nelly Monsalve Bedoya"*  
MELBA NELLY MONSALVE BEDOYA  
C. C. 37.831.686 de Bucaramanga  
T. P. 86.078 del C. S. de la J.

RAMA JURISDICCIONAL  
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
OFICINA JUDICIAL  
Valledupar, Cesar 01 AGO. 2006 del 200  
Presentado(a) personalmente por *Melba Nelly*  
*Monsalve Bedoya* No. *37.831.686*  
Expedida en *Bucaramanga* T.P. *86.078*  
*ESJ*  
Yo reconozco como saya la firma que aparece en este documento  
01 AGO. 2006  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
OFICINA JUDICIAL  
Valledupar, Cesar

SECRETARIA: Juzgado Civil del Circuito.

Recibido en la fecha el presente escrito. Se anexa al proceso al cual hace referencia.

Chiriquaná, Agosto 25 del 2006

  
LUZ ESTHER ROCHA DE HERNÁNDEZ

Secretaria Ad-hoc

97

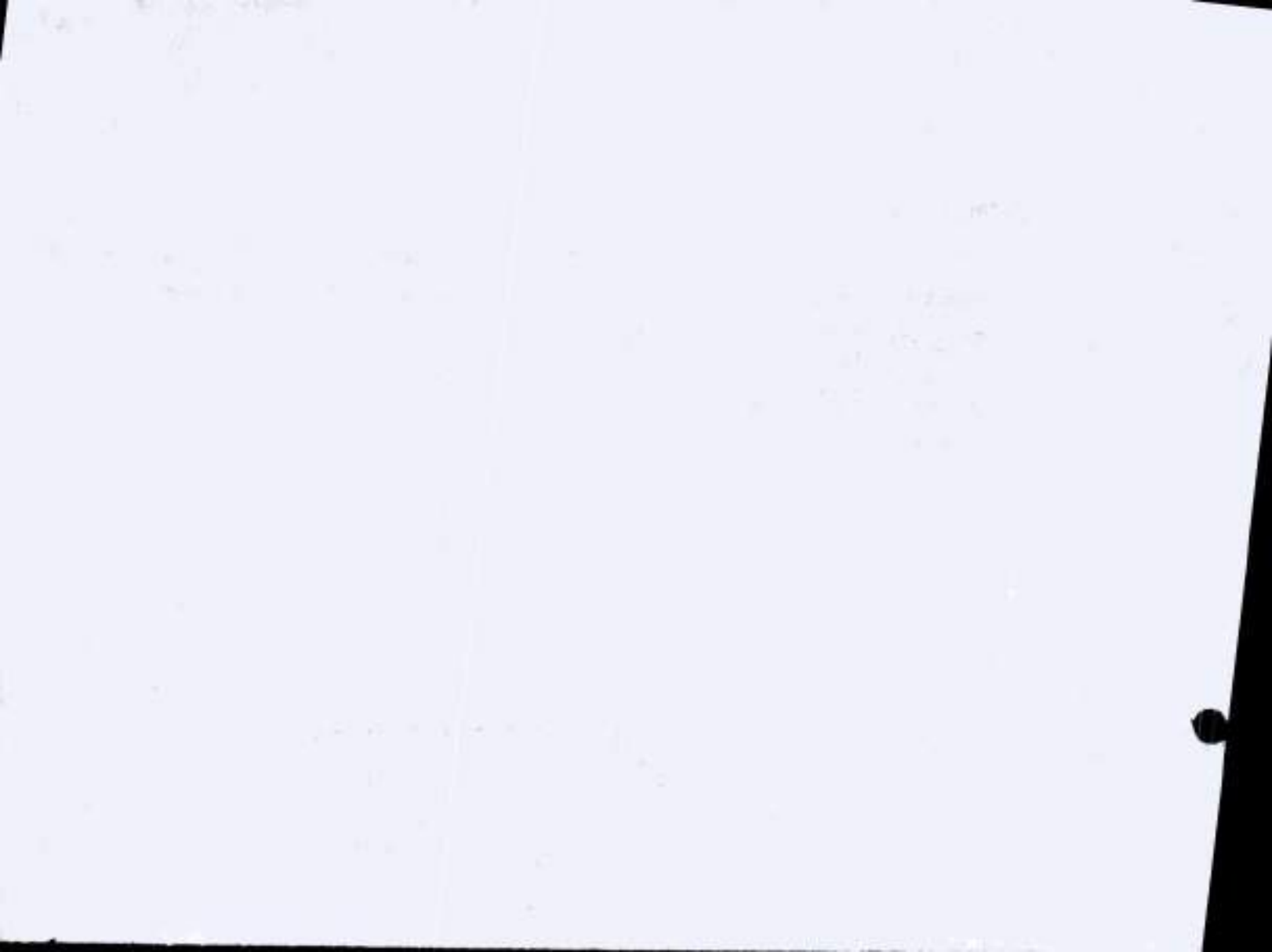
SECRETARIA:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso informandole  
que está pendiente resolver la petición que antecede. Sírvasse ordenar.  
Chiriquaná, Septiembre 12 del 2006

ERICKA MILENA DAZA CIAZ

Secretaria





JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

CHIRIGUANA (CESAR) SEPTIEMBRE TRECE (13) DEL DOS MIL SEIS (2006).

REF: ORDINARIO DE PERTENENCIA.

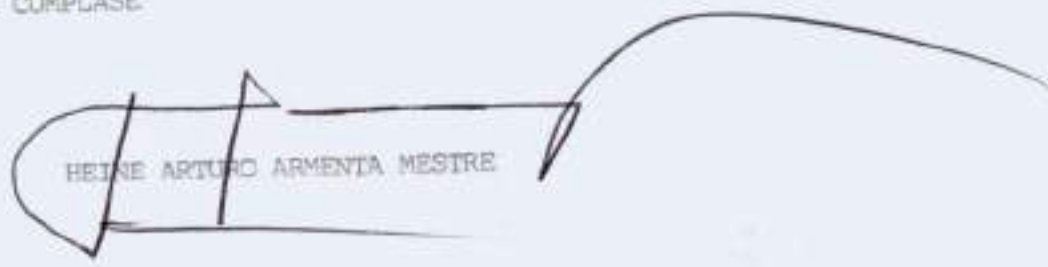
DIE: JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA.

DDO: PERSONAS INDETERMINADAS.

De conformidad con la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito ue obra a folio No.96, córrase traslado a las partes por el término común de Ocho (8) Dias para que presenten sus alegaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

  
HEINE ARTURO ARMENTA MESTRE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA

En Chiriguana a 15 de Septiembre de 2006

Se notifica la providencia anterior al EEC

Estado 7106 Imposible firma.

NOTICIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO.-

CHIRIGUANA = CESAR.-

OFICIO NRO.-331.- /

CHIRIGUANA, MAYO 3 DEL 2006.-

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO  
VALLEDUPAR ( CESAR ).-

Adjunto al presente, estoy enviando -  
a Ud., el Despacho Comisorio Nro.-026 de fecha 3 de MAYO-  
DEL 2006, para que se sirva llevar a cabo la diligencia -  
de recepción de testimonio del señor ENRIQUE ERASMO MEJIA  
BARROS, residente en el VALLEDUPAR, para declaren todo -  
cuanto sepa y le conste sobre los hechos de la demanda.-

Cordialmente,

*Erica Milena Daza Diaz*  
ERICKA MILENA DAZA DIAZ.-  
SECRETARIA.-





STATE OF TEXAS

COUNTY OF \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

- 
- 
- 
- 
- 
- 

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

102

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA - CESAR

AL

Señor: JUEZ CIVIL MUNICIPAL ( REPARTO ) DE VALLEDUPAR.-

HACE SABER:

Que en el proceso: ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION = ORDINARIA DE DOMINIO.-

acelantado por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA.-

por intermedio de apoderado judicial Dr. NESTOR JOSE DUARTE TOLOZA =  
contra KENNY MARIA SERRANO ARAUJO Y=  
PERSONAS INDETERMINADAS.-

se dispuso comisionar a ese Despacho para la práctica de la diligencia de RECEPCION DE TESTIMONIO.- ordenada en la providencia cuya copia se acompaña.- Para tal efecto se anexa igualmente copia de los siguientes documentos:

- 1.- AUTO QUE ORDENA LA COMISION FECHADO EL 24 DE ABRIL DEL 2006
2. COPIA DE LA DEMANDA.-
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_

Y para que Usted, se sirva diligenciarlo y devolverlo a este Juzgado, se libra el presente Despacho Comisorio en Chiriguana ( Cesar ), a los TRES ( 3 ) - - - días del mes de MAYO.- del 2006.

ADMINISTRACION MUNICIPAL - OFICINA JUDICIAL  
VALLEDUPAR - CESAR

*Erazo*  
ERICKA NILENA DAZA DIAZ

Secretaria

RECIBI  
NOY  
HORA

*Nestor Duarte*

*Maga*

HERMIA



-SECRETARIA

Al despacho de la señora  
Jueza para informarle  
que mediante REPARTO  
correspondió la presunte  
COMISION. PROVEA.

Junio 15/1996

*[Signature]*



Agosto - 1.º - 2021  
Firma 10:00 AM  
103

Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA  
E. S. D.

NESTOR JOSE DUARTE TOLOSA, mayor y vecino de Valledupar, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 36470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 5'466.279 de Ocaña, residente en Valledupar, respetuosamente manifiesto que promuevo proceso ordinario de pertenencia de bien agrario, contra todas las personas indeterminadas que crean tener derecho sobre los inmuebles que adelante relacionare y JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA Y KENNY MARIA SERRANO ARAUJO, para que por su despacho se emitan los siguientes pronunciamientos del caso.

### PRETENSIONES

1. Declarar que el señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA ha adquirido por prescripción ordinaria de dominio los siguientes inmuebles:

a) Predio rural denominado "MI SALVACIÓN", ubicado en la vereda Vigilancia, Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con un área de TREINTA Y CUATRO HECTÁREAS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (34 Has. 4.310 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomo como tal el delta 16, donde concurren las colindancias de AURA VEGA, ARMANDO CASTRO y el interesado. Colinda así: NOROESTE.- En 1.185,27 metros con ARMANDO CASTRO; DEL DELTA 16 AL DELTA 7, cerca de alambre al medio, en 58,19 metros, con AUGUSTO PAYARES, del delta 7 al delta 6 cerca de alámbrera medio; NOROESTE.- En 517,30 metros, con VICTOR ACUÑA, del delta 6 al delta 1 pp, cerca de alambre al medio; SURESTE.- en 1.256,95 metros con ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, antes, hoy del comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA del delta 1 pp al delta 18, cerca de alambre al medio; SUROESTE.- En 128,70 metros, con AURA VEGA, del delta 18 al delta 16, cerca de alambre al medio y encierra. Este predio esta inscrito en el catastro bajo la ficha numero 00-01-0003-0073-000, matricula inmobiliaria número 192.0017.514.

b) Predio rural denominado "LA AURORA", ubicado en la vereda Vigilancia, Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con un área de SETENTA Y NUEVE HECTÁREAS SEIS MIL TRESCIENTOS

interesado. Colinda así: NOROESTE.- En 736 metros, con ELIÉCER PALOMINO, del delta 7 al delta 18, cercas de alambre al medio; NORESTE.- En 1.256,95 metros, con el comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, hoy, antes de MARIA ENEIDA PEÑALOSA TARIFA, del delta 18 al delta 1 pp, cercas de alambre al medio; SURESTE.- En 747 metros, con VICTOR ACUÑA, del delta 1 pp al delta 8, cercas de alambre al medio, en 196 metros, con FILEMON BARRIOS, del delta 8 al delta 30, cercas de alambre al medio. NOROESTE.- En 1.082,9 metros, con ROBERTO DIAZ, del delta 30 al delta 7, cercas de alambre al medio y encierra. Este predio está inscrito en el catastro bajo la ficha número 000100030115000, matrícula inmobiliaria número 192.0016.309.

2. Que como consecuencia de la anterior declaración, se ordene la inscripción de la sentencia en el folio de Matrícula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Chimichagua, englobados jurídica y materialmente los dos inmuebles, como sigue: Predio rural denominado "MI SALVACIÓN", ubicado en la vereda Vigilancia, Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con un área de CIENTO CATORCE HECTÁREAS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (114 Has. 639 M2), determinado por los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con propiedades de ROBERTO DIAZ en 1.082,92 metros, ANTONIO PALOMINO o ELIÉCER PALOMINO en 736 metros y AURA VEGA en 128,70 metros. ESTE: Con terrenos de ARMANDO CASTRO o SOCIEDAD RUMBO CASTRO Y CIA LTDA en 1.185,27 metros. OESTE: Con PEPE BARRIOS o FILEMON BARRIOS en 196 metros. Y SUR: Colonización "NUEVA COLOMBIA" o MARIA ENEIDA PEÑALOSA TARIFA en 1.264,30 metros, y AUGUSTO PAYARES en 58,19 metros.
3. Que se condene en costas del proceso a la parte demandada, en caso de oposición.

### HECHOS

Fundamento las pretensiones en los siguientes hechos:

1. Desde El año 1987, el señor ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, entro a poseer un globo de terreno rural denominado en esa época como "LA AURORA", con una extensión superficial aproximada de 140 hectáreas, ubicado en el Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con todas sus anexidades, mejorás, usos y servidumbres, con casa de madera, techo de zinc y piso de tierra, cercas de alambre sobre postes de madera, corrales de vareta, cinco jagüeyes. Este predio, posteriormente



2. El antiguo Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, según Resolución numero 00589 de fecha 16 de marzo de 1995, debidamente registrada el 11 de mayo de 1995, bajo el folio de matricula inmobiliaria numero 192.0017.514 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, le adjudico a la señora MARIA ENEIDA PEÑALOSA TARIFA el predio rural denominado "MI SALVACIÓN", ubicado en la vereda Vigilancia, Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con un área de TREINTA Y CUATRO HECTÁREAS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (34 Has. 4.310 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomo como tal el delta 16 donde concurren las colindancias de AURA VEGA, ARMANDO CASTRO y el interesado. Colinda así: NOROESTE.- En 1.185,27 metros con ARMANDO CASTRO; DEL DELTA 16 AL DELTA 7, cerca de alambre al medio, en 58,19 metros, con AUGUSTO PAYARES, del delta 7 al delta 6 cerca de alámbrera medio; NOROESTE.- En 517,30 metros, con VICTOR ACUÑA, del delta 6 al delta 1 pp, cerca de alambre al medio; SURESTE.- en 1.256,95 metros con ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, antes, hoy del comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA del delta 1 pp al delta 18, cerca de alambre al medio; SUROESTE.- En 128,70 metros, con AURA VEGA, del delta 18 al delta 16, cerca de alambre al medio y encierra.
3. La señora MARIA ENEIDA PEÑALOSA TARIFA, mediante la escritura pública número 3.114 del 27 de octubre de 1995, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Valledupar, le vendió el predio descrito en el hecho anterior al señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA.
4. El antiguo Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, según Resolución numero 02568 de fecha 27 de mayo de 1994, debidamente registrada el 29 de junio de dicho año, bajo el folio de matricula inmobiliaria numero 192.0016.309 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, le adjudico al señor ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, el predio rural denominado "LA AURORA", ubicado en la vereda Vigilancia, Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con un área de SETENTA Y NUEVE HECTÁREAS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (79 Has. 6.342 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA.- Se tomo como tal del delta 7 donde concurren las colindancias de ROBERTO DIAZ, ELIÉCER PALOMINO y el interesado. Colinda así: NOROESTE.- En 736 metros, con ELIÉCER PALOMINO, del delta 7 al delta 18, cercas de alambre al medio; NORESTE.- En 1.256,95 metros, con el comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, hoy, antes de MARIA ENEIDA PEÑALOSA TARIFA, del delta 18 al delta 1 pp.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Valledupar - Cesar

Oficio 2645

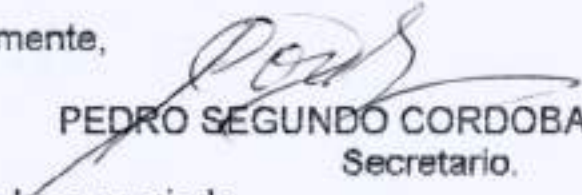
Valledupar, septiembre 12 2006

Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO  
chiriguana- Cesar  
Reciba un cordial saludo

Por medio del presente y con el respeto de usanza, envío a usted, para lo de su cargo el despacho comisorio 026, sin diligenciar.

Constante de un cuaderno con cuatro folios

Atentamente,

  
PEDRO SEGUNDO CORDOBA BENJUMEA  
Secretario.

Anexo: Lo anunciado

P. Córdoba

SECRETARIA: Juzgado Civil del Circuito.

Recibido en la fecha el presente oficio. Adjunto se recibió el despacho comisorio No.026 de 3 de mayo del 2006, sin diligenciar. Se anexa al proceso al cual hace referencia.  
Chiriguana, Septiembre 15 del 2006

ERICKA MILENA DAZA DIAZ  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Valledupar - Cesar



Oficio 2645

Valledupar, septiembre 12 2008

Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO  
Cristián - Cesar  
Reciba un cordial saludo

Por medio del presente y con el respeto de usanza, envío a usted para lo de su cargo el despacho comisorio 026, sin diligenciar.

Constante de un cuaderno con cuatro folios

Atentamente,

PEDRO SEGUNDO CORDOBA BENJUMEA  
Secretario

Anexo: La anunciada

R. Córdoba

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Valledupar - Cesar

Cita No. 119

Valledupar, Junio 28 de 2006

Señor  
ERASMO MEJIA BARROS  
CIUDAD

Referencia: ORDINARIO. Demandante: JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA Demandado: KENNY MARIA SERRANO ARAUJO Y OTROS. Apoderado: NESTOR DUARTE TOLOSA.

Cordial saludo:

Por medio del presente comunico a usted que este despacho mediante auto calendado en la fecha dictó un auto que dice: "*Cítese al (la) señor(a) ENRIQUE ERASMO MEJIA, a las 09:00 AM el día 04 de Agosto de 2006, con el fin de que rinda testimonio sobre los hechos de la demanda*". NOTIFIQUESE. la Juez..Fdo ROSSEMARY FUENTES GUTIERREZ."

Cordialmente.

  
PEDRO SEGUNDO CORDOBA BENJUMEA  
SECRETARIO

A Cabez:

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,  
CARRERA 11A 14-39, OFICINA 403  
EDIFICIO GARRILLO MOLINA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Valledupar - Cesar

Cita No. 118

Valledupar, Junio 28 de 2008

Señor:  
ERASMO MELIA BARROS  
CIUDAD

Referencia: ORDINARIO. Demandante: JOSE MARIA MENDOZA  
VILALBA Demandados: KENNY MARIA SERRANO ARAUJO Y OTROS.  
Abogado: NESTOR DUARTE TOLOSA.

Controlador:

Por medio del presente comunico a usted que esta despacho mediante auto  
ordenado en la fecha cito un auto que dice: "Cítese al (la) señor(a)  
ENRIQUE ERASMO MELIA, a las 09:00 AM el día 04 de Agosto de  
2008, con el fin de que rinda testimonio sobre los hechos de la  
demanda". NOTIFIQUESE, la cual fue ROSSEMARY FUENTES  
GONZALEZ.

Comentarios:

PEDRO SEGUNDO CORDOBA BENJUMEA  
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,  
CARRERA 11A 11-38, OFICINA 102  
EDIFICIO CARRILLO MOLINA

alambre al medio. NOROESTE.- En 1.082,9 metros, con ROBERTO DIAZ, del delta 30 al delta 7, cercas de alambre al medio y encierra.

5. Mediante la escritura publica numero 4.157 del 29 de diciembre de 1995, otorgada en la Notaria Primera del Valledupar, el señor ENRIQUE ERASMO MEJIA BARRÓS le vendió el predio descrito en el hecho anterior al señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, quien lo pago a satisfacción y recibió la posesión material de los vendedores, tal como consta en la promesa de compraventa del 10 de agosto de 1995.
6. Desde el año 1987, el señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, se considera como poseedor material de los predios descritos en las pretensiones a) y b) y los hechos 1 y 3 de la presente demanda, pues, ha sumado a su posesión la que ejercieron los señores ERASMO ENRIQUE MEJIA BARROS y MARIA ENEIDA PEÑALOSA TARIFA.
7. El señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, desde entonces, dispone de los predios sin reconocer derecho a otra persona; los siembra y explota económicamente en parte con cultivos de maíz y algunos frutales; otra parte, en su mayoría, la tiene destinada para cultiva pastos naturales y ratificales y mantener en potreros sus ganados. Paga el impuesto predial, hace las reparaciones y mantenimiento de las cercas de alambre y de la casa de habitación; en general se comporta como verdadero dueño y señor de los bienes inmuebles.
8. La posesión que ejerce JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA sobre los predios antes descritos, sumada la de sus antecesores, la ha desarrollado por espacio superior a 18 años, de manera publica, pacífica, continua e interrumpida, y el vecindario, en general, es testigo de los actos de posesión, sin que hasta la fecha haya existido interrupción natural o civil de la posesión, como tampoco suspensión de la misma.
9. Mi mandante, además de estar ejerciendo la posesión de manera publica, pacífica, continua e interrumpida, adquirió el dominio sobre los señalados inmuebles con justo titulo.

### **DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas: Artículos 75 y ss., 396 y ss. del Código de procedimiento Civil y 673, 762, 981, 2512, 2523, 2528 a 2531 del Código Civil.

### **PRUEBAS**



1. Folios de matrícula inmobiliaria números 192-16.309 y 192-17.514
2. Copias autenticadas de las resoluciones números 2568 del 27 de mayo de 1994 y 00589 del 16 de marzo de 1995, expedidas por el INCORA.
3. En seis (6) folios copia de la actuación por ocupación de hecho ante la Alcaldía de Astrea.
4. Copia de los certificados catastrales expedidos por el IGAC donde consta que el demandante es el propietario de los dos bienes objeto de este proceso.
5. Copias autenticadas, con las constancias de inscripción en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos, de las escrituras números 3.114 del 27 de octubre de 1995 y 4.157 del 29 de diciembre de 1995, de la Notaria primera del Circulo de Valledupar.
6. Dos (2) copias de levantamiento topográfico de los predios AURORA y MI SALVACIÓN elaborados por funcionarios del antiguo INCORA.
7. Copia del levantamiento topográfico del predio "MI SALVACIÓN", donde aparecen englobados jurídica y materialmente los predios descritos en las pretensiones de la demanda.
8. Promesa de compraventa de los predios objeto del proceso suscrita por mi mandante y los vendedores.

#### **Inspección Judicial con intervención de peritos.**

Pido se practique, con intervención de peritos, una diligencia de inspección judicial a los predios o predio materia de prescripción agraria, para comprobar: a) Sus linderos y verificar si coinciden con los descritos en la demanda, las escrituras de compraventa y las resoluciones del Incora y los dados en los certificados expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. b) Su cabida. c) Las construcciones que hay en ellos. d) La clase de explotación económica a que están destinados. E) Las mejoras impuestas en los predios, materiales utilizados, y antigüedad de las mismas. f) Se deje constancia de las personas que ocupan y explotan los inmuebles, por cuenta de quien, de quien son los semovientes que pastan en los predios.

#### **Testimonios:**

Ruego al señor juez recibir las declaraciones de las siguientes personas, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda, conforme al cuestionario que habré de proponer: ELIÉCER ANTONIO PALOMINO, EDER ACUÑA, ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, ellos son mayores de edad, vecinos de Astrea los dos primeros y el ultimo de Valledupar.

A los dos primeros, le ruego al señor juez recibirles las declaraciones al momento de la inspección judicial que se haga sobre los predios.

El ultimo de los nombrados reside en la ciudad de Valledupar, por lo que, el



### PROCEDIMIENTO

A esta demanda corresponde darle el procedimiento ordinario consagrado en los artículo 1º numeral 210 Decreto 2282 de 1989, en concordancia con el artículo 407 del C. P. C.

### ANEXOS

Con esta demanda acompaño los siguientes documentos: los relacionados en el acápite de pruebas, el poder con que actúo. Copia de la demanda para el archivo del juzgado, copia de la demanda y sus anexos para el traslado de las personas que se crean con derecho sobre los predios, representadas por el señor curador *ad litem* que se designe para el proceso.

### NOTIFICACIONES

Tanto el demandante como el suscrito apoderado recibiremos notificaciones en la secretaria del juzgado, o en la oficina 305 de la carrera 14 No. 13C-60 de Valledupar.

KENNY MARIA SERRANO ARAÚJO en la Calle 7ª No. 19B-116 de Valledupar.

Bajo la gravedad del juramento afirmo que desconozco que persona o personas determinadas y conocidas, distinta a mi mandante, puedan estar interesadas o puedan tener derecho sobre los predios objeto de este proceso, por lo tanto, le pido, emplazar a los interesados indeterminados y los señalados como demandados, como lo dispone el numeral 6 del artículo 407 del C. P. C. y designarles el curador *ad litem* en su oportunidad.

### PETICIÓN ESPECIAL

En el auto admisorio de la demanda y antes de la notificación del mismo, el señor juez se servirá decretar la inscripción de la misma, comunicando de dicha medida al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Chimichagua donde se encuentran inscritos los inmuebles. Literal a) numeral 1 del artículo 690 del C. P. C.

Señor Juez,

PARA JUZGAR  
DIRECCION SECCIONA  
Valledupar Cesar 29 JUL 2005

*Amparo*  
Presentado por: *Nestor Jose Duarte Tolosa*  
NESTOR JOSE DUART TOLOSA  
C. C. 5.603.089 de Cabrera (S/def. del Sur)  
T. P. 36470 del C. S. de la J.  
*Al Juez de la J. C. S. de la J.*  
*5.603.089*  
*36.470*  
*EST*

Recibido en la oficina del Juez de la J. C. S. de la J. Valledupar Cesar el 29 de Julio de 2005.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

CHIRIGUANA (CESAR) ABRIL VEINTICUATRO (24) DEL DOS  
MIL SEIS (2006).

REP: ORDINARIO DE PERTENENCIA

DTE: JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA

DDO: PERSONAS INDETERMINADAS.

Pedidas en tiempo y con citación de las partes se decretan las siguientes pruebas:

PREUBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES:

Decrétese y téngase como prueba de la parte demandante los documentos aportados con la demanda.

TESTIMONIALES:

Recepcíonese el testimonio de los señores que a continuación se relacionan, para que declaren todo cuanto sepan y les conste sobre los hechos de la demanda:

ELIBECER ANTONIO PALCHINO. Residente en Astrea.

EDER ACUÑA. Residente en Astrea

ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS. Residente en Valledupar.

(Véase Despacho Comisorio con los insertos del caso al señor Juez Promiscuo Municipal de Astrea - Cesar y Juez Civil Municipal (Reparto) de Valledupar, para que previo señalamiento del día y hora practique el testimonio solicitado. Al Despacho comisorio anexar copia de la demanda.

INSPECCION JUDICIAL:

Practíquese diligencia de Inspección Judicial con intervención de perito al bien inmueble denominado " MI SALVACION " Y " LA AUREA ", ubicados en la vereda Vigilancia, jurisdicción del municipio de Astrea - Cesar, con el fin de constatar:

*Cartada # 049*  
Impreso libre  
A. NOTARIADO *Carolina*

110

- 1o.- Ubicación del bien.
- 2o.- Linderos.
- 3o.- Extensión.
- 4o.- Mejoras plantadas en el bien.
- 5o.- Ocupación del bien.
- 6o.- Tiempo de posesión.
- 7o.- Las que el señor Juez estime conveniente.

Se designa perito al señor OTONIEL AVENDAÑO PEDROSO, de la Lista de Auxiliares de la Justicia de este Distrito. Comuníquese al perito designado su nombramiento. Désele la debida posesión del cargo.

Para la practica de la diligencia de Inspección Judicial señalase el día nueve (9) de Junio del 2006. HORA: 8.A.M.

Para la practica de las pruebas aqui decretadas, señalase el término de CUARENTA (40) DIAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

  
 JEINE ARTURO ARMENTA MESTRE

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUARA**

En Chiriguara a 26 de Abril de 2006

Se notifica la providencia anterior al Por

Estado 7049 respecta firma

EL NOTIFICADO







1  
112

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Valledupar - Cesar

Veintiocho (28) de Junio del año Dos Mil Sels (2006).

Referencia: Despacho comisorio No. 026, procedente del Juzgado Civil Del Circuito de Chiriguana (Cesar).

Auxíliese la anterior comisión procedente del Juzgado Civil Del Circuito de Chiriguana (Cesar), por lo que se

RESUELVE:

1º.- Con el fin de llevar a cabo la diligencia de Recepción de Testimonios Dentro del Proceso Ordinario promovido por **JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA**, contra **KENNY MARIA SERRANO ARAUJO Y PERSONAS INDETERMINADAS**, a través de apoderado judicial Doctor **NESTOR DUARTE TOLOSA**, el Juzgado Ordena:

2º.- Cítase al (la) señor(a) **ENRIQUE ERASMO MEJIA**, a las 09:00 AM el día 04 de Agosto de 2006, con el fin de que rinda testimonio sobre los hechos de la demanda.-

3º.- Una vez cumplido lo anterior, devuélvase las presentes diligencias al Juzgado de origen y déjese las constancias de rigor.

Notifíquese.

La Juez,

*Rossmery Fuentes Gutierrez*  
**ROSSEMARY FUENTES GUTIERREZ.**

Cita No. 119.  
A.Cabas.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado Sexto Civil Municipal  
VALLEDUPAR

Actuación No. 026 del 04 de Agosto de 2006

Se notifica en notación anterior mediante anotación en estado

Referencia: Despacho comision No. 026, procedente del Juzgado Civil del Circuito de Chiriquaná (Caer), No. \_\_\_\_\_

SECRETARIO

Auxiliar la anterior comisión procedente del Juzgado Civil del Circuito de Chiriquaná (Caer), por lo que se

RESUELVE:

1º - Con el fin de llevar a cabo la diligencia de Recepción de Testimonios Dentro del Proceso Ordinario promovido por JOSE MARIA MENDOZA VILALBA, contra KENNY MARIA SERRANO ARAUJO Y PERSONAS INDETERMINADAS, a través de apoderado judicial Doctor NESTOR DUARTE TOLOSA, el Juzgado ordena:

2º - Cítese al (la) señor(a) ENRIQUE ERASMO MELIA, a las 09:00 AM el día 04 de Agosto de 2006, con el fin de que rinda testimonio sobre los hechos de la demanda.

3º - Una vez cumplido lo anterior, devuélvase las presentes diligencias al Juzgado de origen y déjase las constancias de rigor.

Notifíquese.

La Juez

ROSSEMARY FUENTES GUTIERREZ.

Ciudad del 11 de Agosto de 2006



113

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Valledupar - Cesar

DILIGENCIA DE TESTIMONIO

En Valledupar, departamento del Cesar, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil seis (2006), siendo el día y la hora indicado en auto que antecede, ordenado dentro del despacho comisorio 26 procedente del Juzgado Civil del Circuito de Chiriguane- Cesar, dictado dentro del proceso Ordinario adelantado por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA a través de apoderado (a) judicial doctor (a) NESTOR DUARTE TOLOSA contra KENNY MARIA SERRANO ARAUJO y PERSONAS INDETERMIANADAS y estando la señora Jueza Sexta Civil Municipal de Valledupar, constituida en audiencia pública para tal efecto. Se deja la constancia que la diligencia no se realizó por cuanto el declarante ENRIQUE ERASMO MEJIA, no atendió el llamado del Juzgado. No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada y se firma por todos los que en ella han intervenido.

La Jueza,

  
ROSSEMARY FUENTES GUTIERREZ

El Secretario,

  
PEDRO SEGUNDO CORDOBA BENJUMEA

P. Córdoba

DILIGENCIA DE TESTIMONIO

En Valledupar departamento del Cesar, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil seis (2006) siendo el día y la hora indicada en auto que antecede, ordenado dentro del despacho con número 26 precedente del Juzgado Civil del Circuito de Chiriquian - Cesar, dictado dentro del proceso Ordinario adelantado por JOSE MARIA MENDOZA VILLAGA a través de apoderado (a) judicial doctor (a) NESTOR DUARTE TOLOSA contra KENNY MARIA SERRANO ARAUJO y PERSONAS INDETERMINADAS y estando la señora Jueza Sexta Civil Municipal de Valledupar constituida en audiencia pública para tal efecto se deja la constancia que la diligencia no se realizó por cuanto el declarante ENRIQUE ERASMO MEJIA no atendió el llamado del Juzgado. No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada y se firma por todos los que en ella han intervenido.

La Jueza

ROSSEMARY FUENTES GUTIERREZ

El Secretario

PEDRO SEGUNDO CORDOBA BENJUMEA

9.08.06

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Chiriquaná, 18 SET. 2006 HORA: 8.A.M.- A partir de la fecha quedan los autos en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las partes para efecto del traslado por el término común de OCHO (8) DIAS para presentar sus alegatos. Vencimiento: 27 SET. 2006 HORA: 6.P.M.-

  
ERICKA MILENA DAZA DIAZ  
Secretaria

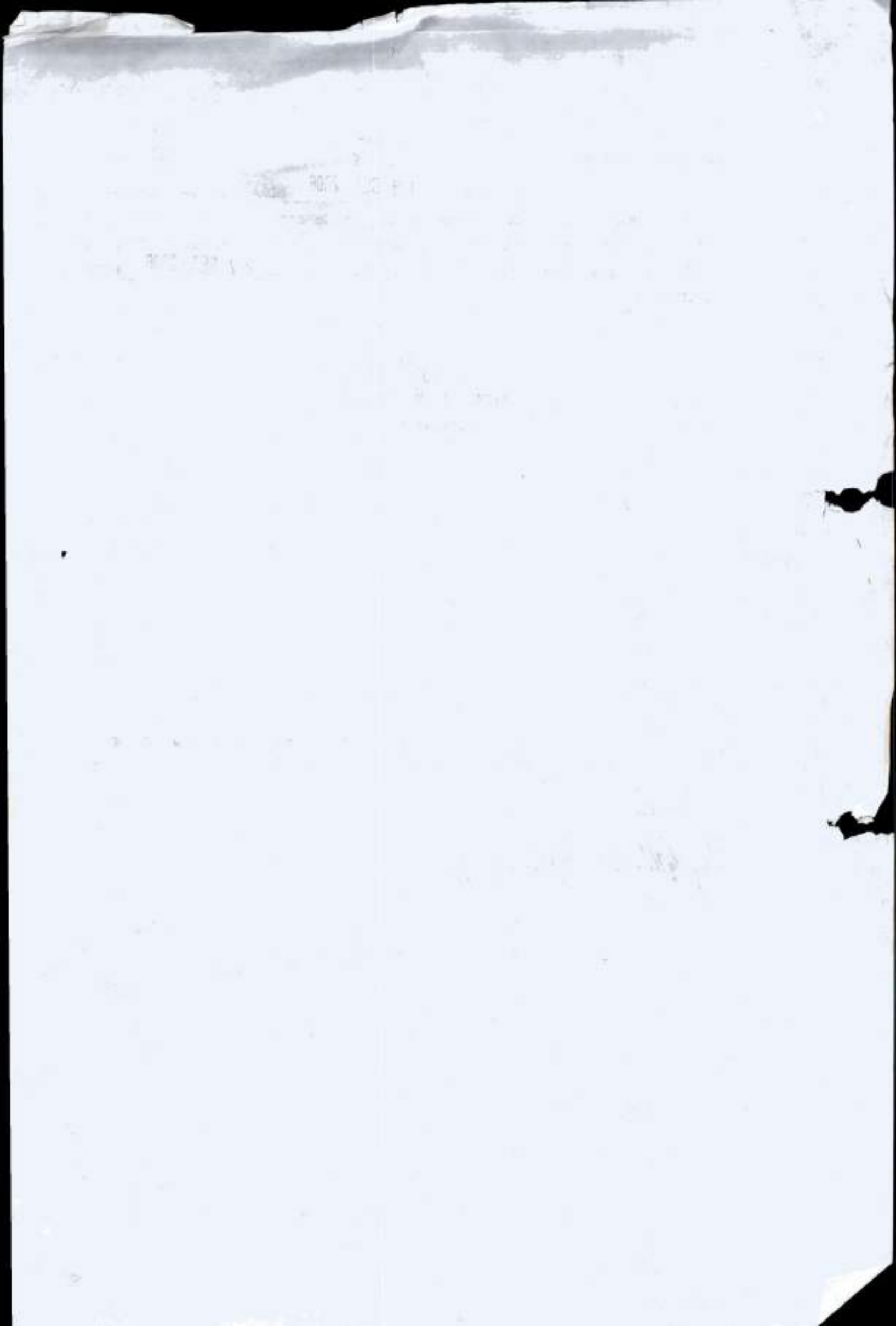
SECRETARIA:

Al despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que el término de traslado venció y las guardaron silencio. Va para dictar sentencia.

Chiriquaná, Septiembre 28 del 2006

  
ESTHER ROCHA DE HERNANDEZ  
Secretaria Ad-Hoc





JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

CHIRIQUIANA (CESAR) NOVIEMBRE VEINTE (20) DEL DOS MIL SEIS (2006).

REF: ORDINARIO DE PERTENENCIA.

DTE: JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA.

DDO: PERSONAS INDETERMINADAS Y OTROS.

- A S U N T O -

Se pronuncia este despacho en Sentencia de mérito sobre el proceso de pertenencia referenciado.

1. A N T E C E D E N T E S.

El demandante asistido por profesional del derecho, presenta demanda Ordinaria de Pertenencia por Prescripción Ordinaria de Dominio sobre predio rural contra Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, para que por los trámites del proceso ordinario de mayor cuantía, en sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, se hagan las siguientes declaraciones y condenas.

1.1.- Declarar que el señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA ha adquirido por prescripción adquisitiva ordinaria de dominio sobre los bienes inmuebles denominados " MI SALVACION " y " LA AURORA ", ubicados en la vereda La vigilancia, municipio de Astrea ( Cesar ), con una extensión superficial el primero de 34 hectáreas y 4.310 metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: Punto de partida: Se toma como tal el delta 16 donde concurren las colindancias de AURA VEGA, ARMANDO CASTRO y el interesado. Colinda así: NOROESTE. En 1.185,27 metros con ARMANDO CASTRO; del Delta 16 al delta 7, cerca de alambre al medio, en 58,19 metros, con AUGUSTO PAVARES, del delta 7 al delta 6 cerca de alambre al medio; NOROESTE. En 517,30 metros, con VICTOR ACUÑA, del delta 6 al delta 1pp, cerca de alambre al medio; SURESTE- en 1.256,85 metros con ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS. antes, hoy del comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA del

delta 1pp al delta 16 cerca de alambre al medio; SURCOSTE- En 128,70 metros, con AURA VEGA, del delta 10 al delta 16 cerca de alambre al medio y encierra.

El segundo bien inmueble " LA AURORA ", con un área de 79 hectáreas, mas 6.342 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Punto de partida. Se toma como tal del delta 7 donde concurren las colindancias de ROBERTO DIAZ, ELIECER PALOMINO y el interesado. Colinda así: NROOESTE- En 736 metros, con ELIECER PALOMINO, del delta 7 al delta 19, cercas de alambre al medio; NROESTE- En 1.256.95 metros, con el comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, hoy, antes de MARIA ENEIDA PEÑALCZA TARIFA, del delta 18 al delta 1pp, cercas de alambre al medio; SURESTE- En 747 metros, con VICTOR AQUINA, del delta 1pp al delta 8, cercas de alambre al medio, en 196 metros, con FILDON BARRIOS, del delta 8 al delta 30, cercas de alambre al medio. NROOESTE- En 1.082,9 metros, con ROBERTO DIAZ, del delta 30 al delta 7, cercas de alambre al medio y encierra.

1.2.- Que se ordene la inscripción de la sentencia en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua ( Cesar ).

1.3.- Que se condene en costas a la parte demandada en caso de oposición.

## 2. HECHOS:

2.1.- Que desde el año 1.987, el señor ENRIQUE ERASMO MEJIA BARRIOS, entró a poseer un globo de terreno, rural denominado en esa época como " LA AURORA ", con una extensión superficial de 140 hectáreas, ubicado en el municipio de Astras, Cesar con todas sus anexidades, mejoras, uso y servidumbres, siendo dicho predio posteriormente dividido jurídicamente por el INCORA y adjudicando a los esposos MARIA ENEIDA PEÑALCZA TARIFA y ENRIQUE ERASMO MEJIA BARRIOS, así: a la primera, mediante resolución No.00589 del 16 de marzo de 1.995, registrada bajo el No.192-0017.514 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, el predio rural " MI SALVACION



con el área superficial y linderos señalados anteriormente y quien vendió al demandante mediante escritura pública No.3.114 del 27 de octubre de 1.995, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Valledupar.

El segundo predio, denominado " LA AURORA " fué adjudicado por el INCORA, según resolución No.02568 de fecha 27 de mayo de 1.994, debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.192-0016.309 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, al señor ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, con un área y linderos ya señalados precedentemente, siendo este predio adquirido por el demandante mediante escritura pública No.4.157 del 29 de diciembre de 1.995, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Valledupar el señor ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS.

2.2.- Desde el año de 1.987, el señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA se considera como poseedora material de los predios descritos, pues han sumado a su posesión la que ejercieron los señores ERASMO ENRIQUE MEJIA BARROS y MARIA ENIDA PEÑALOZA TARIFA.

2.3.- El señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA a ejercido posesión desde entonces sobre dichos predios sin reconocer derechos de otras personas, explotándolos con siembra de raíz, frutales, cultivos de pastos naturales y artificiales para el mantenimiento de ganado, paga los impuestos prediales, hace reparaciones y mantenimiento de cercos y de la casa de habitación, portándose como verdadero dueño.

2.4.- La posesión que el señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA a ejercido sobre dichos predios, sumados a sus antecesoras a sido por mas de 16 años, siendo ésta pacífica, continua e ininterrumpida, habiendo sido adquirido al dominio sobre ellos con justo título.

3.- RECORRIDO PROCESAL.

La demanda fué admitida mediante auto del 12 de agosto del 2005,

- 4 -

ordenándose notificar personalmente a la señora KENNY MARIA SERRANO ARAUJO y PERSONAS INDETERMINADAS, habiéndose sido estos emplazados conforme a lo ordenado en el artículo 407 del Código de Procedimiento Civil.

Practicado en forma legal el emplazamiento de la demandada y personas indeterminadas, con la ritualidad prevista en la Norma citada se les designó Curador Ad-Litem para que los representara en éste proceso.

Dándose por notificado del auto admisorio de la demanda el Curador Ad-Litem, se allanó a las pretensiones de la demanda por no tener medios para oponerse a ellas por lo que se acoge a lo que resulte probado durante el curso del proceso.

A la demanda se le dió el trámite de rigor establecido en la normatividad procedimental civil para éste tipo de procesos, se practicaron las pruebas oportunamente solicitadas, y observándose que no existe en el proceso causal que invalide lo actuado, se procede a resolver de mérito el asunto, con fundamento en las siguientes

#### 4.- CONSIDERACIONES-

I -Consegra el artículo 2512 del Código Civil la prescripción en sus dos modalidades, adquisitiva y extintiva, así: " La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, ó de extinguir las acciones ó derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales".

Por su parte la prescripción adquisitiva, también llamada " USUCAPION ", está erigida por el artículo 2518 de la misma obra, como un modo de ganar el dominio de las cosas corporales ajenas, muebles ó inmuebles y los demás derechos reales apropiables por tal medio, cuya consumación precisa la posesión de las cosas sobre las cuales recaen tales derechos en la forma y durante el término requerido por el legislador.

Como lo expresa el artículo 2527 ídem, la prescripción adquisitiva puede

asumir dos modalidades: ordinaria, cuyo fundamento invariable es la posesión regular, extendida por el período de tiempo que la ley requiere (artículo 2527 C.C.), y extraordinaria, apoyada en la posesión irregular, en la cual, como bien enseñado lo tiene la Jurisprudencia Nacional, no es necesario título alguno y se presume de derecho la buena fé, sin embargo de la falta de un título adquisitivo de dominio.

II- En el presente asunto, se desprende del contexto de la demanda, que el activante es ésta, escogió para usucapir sobre los inmuebles denominados " MI SALVACION " y " LA AURORA ", la declaración de pertenencia con sustento en la prescripción inmobiliaria de carácter ordinario, pues expresamente lo señala así de manera preferente en el acápite de las pretensiones.

III- Esta especie de prescripción exige la posesión regular del bien cuya pertenencia se reclama, posesión que en términos del artículo 764 del Código Civil, es aquella que procede de justo título y ha sido adquirida de buena fé, así esta solo concurre al momento de adquirir la posesión, elementos de cuya acreditación en el proceso pende la prosperidad de la pretensión.

Como el elemento relativo a la buena fé del poseedor se presume legalmente, al prescribiente le compete demostrar, además de su condición de poseedor material del bien pretendido, el acto ó contrato que sirva de antecedente a su posesión, el cual debe corresponder a la categoría de los denominados justos títulos.

Por justo título se entiende, según enseña el profesor FERNANDO VELEZ, la causa en virtud de la cual poseemos alguna cosa de acuerdo con las leyes.

" Para que el poseedor pueda ser reputado de buena fé se requiere necesariamente la existencia de un título constitutivo ó traslativo de dominio, esto es, la prueba de una relación de derecho de los que confieren originaria ó derivativamente la propiedad de las cosas, en virtud de la cual el poseedor pueda adquirir la conciencia de que ha recibido la cosa, por medios legítimos de quien tenía la facultad de enajenarla. No pueda, en consecuencia, presumirse poseedor de buena fé a



quién no muestra título, o sea la cause ó razón porque recibió la cosa ( Cas-24 abril 1.981 ).

IV- En el asunto sub-judice, como se dejó dicho, la declaración judicial de pertenencia invocada por el actor tiene por sustento la prescripción inmobiliaria de carácter ordinario, así se desprende de la interpretación integral del libelo demandatorio, a más que se señaló de manera expresa en las súplicas de la demanda tal como lo exige el requisito formal contenido en el numeral 5o del artículo 75 del Código de Procedimiento Civil.

En efecto, el demandante acreditó para probar la posesión regular de los bienes cuya pertenencia reclama en los términos exigidos por el artículo 754 del Código Civil, siendo justos títulos traslativos de dominio que le sirven de antecedentes a su posesión consistente en las escrituras públicas números 3114 del 27 de octubre de 1.995 y 4157 del 29 de diciembre de 1.995 mediante las cuales adquirió los mencionados inmuebles mediante compra a los señores ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS y MARIA ENEIDA PEÑALCZA TARIFA otorgadas ambas en la Notaría primera de Valledupar, quienes a su vez los adquirieron mediante adjudicaciones hechas por el INCORA por resoluciones No.00589 y 02568, debidamente matriculadas en la respectiva oficina de Registro ( folios 8, 9, 10, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29 y 30 del cuaderno principal ).

Evidentemente, tanto las posesiones que ostenta el demandante sobre los predios objeto de la usucapión como la exhibición de los justos títulos le hacen beneficiario de la prescripción adquisitiva en la modalidad ordinaria tal como se pretende, posesiones que sumadas a las que ejercieron los señores ERASMO ENRIQUE MEJIA BARROS y MARIA ENEIDA PEÑALCZA TARIFA desboronan a cruce el tiempo requerido por la ley en la modalidad de prescripción ordinaria que para el caso que nos ocupa es de diez (10) años.

En efecto, de las pruebas testimoniales recepcionadas a los señores ELIDIER ANTONIO PALOMINO y EDER ACUÑA ( visible a folios 80 a 83 ). testimoniales que valocadas en su conjunto, acreditan suficientemente la

posesión a través de actos de señorío tales como hechuras de ranchos, cercas, limpieza de potreros, jaguayes y explotación de las fincas con ganadería y agricultura.

Además de la prueba testimonial, a folio 80 aparece el acta de la diligencia de inspección judicial llevada a cabo en predios rurales " MI SALVACION " y " LA AURORA ", ubicados en la vereda La Vigilancia, municipio de Astrea ( Cesar ), en donde se constató la identificación de los referidos inmuebles objeto de la demanda, la posesión actual por parte del señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, sus mejoras y explotación económica. De lo anterior también dejó constancia el perito designado para tal efecto, según dictamen que obra a folio 86.

En cuanto al tiempo en que empezó el demandante MENDOZA VILLALBA a poseer los referidos predios, aspecto regular del proceso, de ello dan cuenta los testigos, siendo enfáticos y contestes en afirmar que la posesión de ellos datan hace más de diez (10) años, ejerciendo sobre ellos toda clase de actos posesorios a que solo se el derecho de dominio. Actos posesorios que, según afirmaciones de los testigos han sido en forma continúa, quieta y pacífica, a nombre propio y sin perturbación de terceras personas.

ELIECER ANTONIO PALOMINO, refiere que conoce al señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA desde hace doce (12) años que es el mismo tiempo más o menos en que el señor MEJIA le vendió las fincas haciéndole mejoras a éstas como jaguayes, cercas, limpia de potreros y casa de habitación, además es la persona que la explota económicamente con agricultura y ganadería.

EDER AGUIÑA SMLAS, dice que el profesor JOSE MARIA MENDOZA es la persona que ha estado ocupando dichos predios desde hace aproximadamente doce (12) años, y la a explotado económicamente con ganadería y agricultura, le ha hecho mejoras tales como limpia de potreros, mejoras de vivienda, jaguayes, construcción de casa, cercas, etc.

Queda expresamente establecido que al expediente no se allegó la más mínima prueba que contrediga, refute ó contrarreste el dicho de los

testigos asonados por la parte actora para probar la posesión que alega sobre los inmuebles y por el tiempo requerido para usucapir ordinariamente, por lo que han de tenerse sus afirmaciones como sinceras, veraces, respnsivas en cuanto a circunstancias de tiempo, modo y lugar ya que son concordantes y explícitas en sus apreciaciones, explicando la razón de sus dichos, de cómo se llega a la firme y absoluta convicción de que tales testimonios se manifiestan idóneos para considerarlos aptos probatoriamente.

En esta forma, la prescripción adquisitiva de dominio en su modalidad ordinaria que se plantea en este proceso se halla demostrado plena y concretamente, puesto que se cumple para su prosperidad con los requisitos que la estructuran así:

- Que la cosa haya sido poseída durante el término que la ley señala. En este caso el demandante mediante las pruebas testificales relacionadas demuestra que la posesión alegada sobrepasa el término de diez (10) años exigidos para la prescripción ordinaria.

- Que la cosa sea susceptible de prescripción adquisitiva, pues se trata de un bien inmueble que no está por fuera del comercio y no es de dominio público poseído en condiciones legales. Lo anterior se demuestra con los certificados de registro inmobiliarios donde no aparecen inscritos gravámenes que afecten los predios, y la diligencia de inspección judicial en la que se pudo constatar que se trata de unos predios rurales dedicados a la ganadería y agricultura.

El tercer requisito, es decir, la posesión pública, pacífica e ininterrumpida, también se halla satisfecho por las pruebas testificales recepcionadas en el proceso, quienes así lo manifiestan al unísono.

Las anteriores consideraciones llevan al Juzgado a despachar favorablemente las peticiones incoadas en la presente demanda de pertenencia.



- 9 -

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA (CESAR), administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

R E S U E L V E:

Primero: Declárese que el señor JOSÉ MARIA MENDOZA VILLALBA, ha adquirido por Prescripción Ordinaria Adquisitiva de dominio, los predios rurales denominados " MI SALVACION ", ubicado en la vereda Vigilancia, municipio de Astrea, Cesar, con un área de treinta y cuatro hectáreas cuatro mil trescientos diez metros cuadrados (34Has.4.310 M<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos: Punto de partida: Se toma como tal el delta 16 donde concurren las colindancias de AURA VEGA, ARMANDO CASTRO y el interesado. Colinda así: NOROESTE- En 1.185,27 metros con ARMANDO CASTRO; del delta 16 al delta 7, cerca de alambre al medio, en 58,19 metros, con AUGUSTO PAVARES, del delta 7 al delta 6 cerca de alambre al medio; NOROESTE- En 517,30 metros, con VICTOR ACUÑA, del delta 6 al delta 1pp, cerca de alambre al medio; SURESTE- En 1.256,95 metros con ENRIQUE ERASMO MEJIA BARRON, antes, hoy del comprador JOSÉ MARIA MENDOZA VILLALBA del delta 1pp al delta 18, cerca de alambre al medio; SURESTE- En 128,70 metros, con AURA VEGA, del delta 18 al delta 16, cerca de alambre al medio y encierra. Inscrito en el catastro bajo el No.00-01-0003-0073-000, matrícula inmobiliaria No.192-0017.514; y " LA AURORA ", ubicado en la vereda Vigilancia, municipio de Astrea, Cesar, con un área de setenta y nueve hectáreas seis mil trescientos cuarenta y dos metros cuadrados (579 Has. 6.342 M<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos: Punto de partida: Se toma como tal del delta 7 donde concurren las colindancias de ROBERTO DIAZ, ELIECER PALOMINO y el interesado. Colinda así: NOROESTE- En 736 metros, con ELIECER PALOMINO, del delta 7 al delta 18, cercas de alambre al medio; NOROESTE- En 1.256 metros, con el comprador JOSÉ MARIA MENDOZA VILLALBA, hoy, antes de MARIA ENEIDA PEÑALCOSA TARIFA, del delta 18 al delta 1pp, cercas de alambre al medio; SURESTE- En 747 metros, con

VICTOR ACUÑA, del delta 1pp al delta 8, cercas de alambre al medio, en 196 metros, con FILEMÓN BARRIOS, del delta 8 al delta 30, cercas de alambre al medio, NOROESTE- En 1.082.9 metros, con ROBERTO DIAZ, del delta 30 al delta 7, cercas de alambre al medio y encierra. Inscrito en el catastro bajo el No.000100030115000, Matricula Inmobiliaria No.192-0016.309.

Segundo: Inscríbase esta Sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua ( Cesar ), para efectos del artículo 2534 del Código Civil.

Tercero: Expídase copia de esta providencia al demandante.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y REGISTRESE

EL JUEZ

HEINE ARTURO ARMENTA MESTRE

JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE CHIRIGUANA

En Chiriguana a las 24 de Julio de 2006

Se notifica la providencia anterior al Edicto impresa firma.

NOTIFICADO: Edicto

125

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
CHIRIGUANA - CESAR

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA (CESAR),

HACE CONSTAR

Que en el proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovido por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA a través de apoderado judicial Doctor NESTOR JOSE DUARTE TOLDOZA contra PERSONAS INDETERMINADAS, JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA y KENNY MARIA SERRANO ARAUJO, se dictó Sentencia el día Veinte ( 20 ) de noviembre del dos mil seis (2006).

Y para notificar a las partes que no lo fueron personalmente la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado por el término de Tres (3) días, hoy veinticuatro (24) de noviembre del dos mil seis (2006), a la Hora de las 8.A.M.

*Erica Milena Daza*  
ERICA MILENA DAZA  
Secretaria





JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO.-  
CHIRIGUANA = CESAR.-

126

OFICIO NRO. -951.-

CHIRIGUANA, DICIEMBRE 5 DEL 2006.-

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
CHIRIGUANA ( CESAR ).-

De la manera más atenta, me permito remitir a Ud., las fotocopias debidamente autenticadas de la Sentencia de fecha VEINTE ( 20 ) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS ( 2006 ), proferida dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, adelantado por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, por intermedio de apoderado judicial Dr. NESTOR JOSE DUANTE TOLOZA, contra PERSONAS INDETERMINADAS, JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA Y HENNY MARIA SERRANO ADAUJO, para que se sirva darle cumplimiento al Numeral Segundo de la citada sentencia y para los efectos del artículo 2534 del Código Civil.-

Por lo tanto ruego a Ud., proceder de conformidad con lo ordenado en el presente oficio.-

Cordialmente,

*Ericka Milena Daz*  
ERICKA MILENA DAZ-A DIAZ.-  
SECRETARIA.-



*Entregado al Dr. Camilo Domínguez Serrano  
Enero 19-2007*



127

EL SUSCRITO JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA ( CESAR )  
A PETICION DE PARTE INTERESADA,

C E R T I F I C A :

Que revisados los libros radicales que se llevan en este Juzgado, se encontró radicado bajo el Nro.- 20 - 178 - 31 - 03 - 001 - 2005 - 00083, el proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA DE DOMINIO, adelantado por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, por intermedio de apoderado judicial doctor NESTOR JOSE DUARTE TOLOZA, contra KENNY MARIA SERRANO ARAUJO y PERSONAS INDETERMINADAS.-

El día VEINTE ( 20 ) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS ( 2006 ) se dictó sentencia, la cual fué notificada por Edicto el día VEINTICUATRO ( 24 ) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS ( 2006 ), a las OCHO ( 8 ) A.M., y desfijado el VEINTIOCHO (28) de NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS ( 2006 ), a las SEIS ( 6 ) - P.M., la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.-

PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE EN CHIRIGUANA- ( CESAR ), A LOS CINCO ( 5 ) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS ( 2006 ).-

HEINE ARTURO ARMENTA MESTRE.-  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO.-



*Entregado al Dr. Conzatti  
Lionel Enrique Serrano  
Enero 19-2007-*



128

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Nro. 002 /

DISTRITO JUDICIAL DE: VALLEDUPAR

JUZGADO: CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA - CESAR

RECIBO DE PAGO No. 002

CIUDAD Y FECHA: CHIRIGUANA, enero 19/07. VALOR: \$ 7.600

RECIBIDO DE: Dr. Nestor Tolosa NIT o CC.

CONCEPTO: Autenticación y certificado

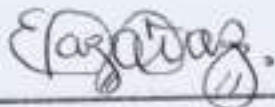
Proc. ordinario de pertenencia Dte: Jose M<sup>ra</sup>

Mendoza Ddo: persona indet codigo

PROCESO No. 20-178-31-08-001-2005-00083

FIRMA RESPONSABLE:

OBSERVACIONES:




SECRETARIA.-

En la fecha se archiva el proceso ORDINA  
RIO DE PERTENENCIA, adelantado por JOSE MARTA MENDOZA VI =  
LLALBA, por intermedio de apoderado judicial Dr. NESTOR HO  
SE DUARTE TOLOZA, contra PERSONAS INDETERMINADAS, por fa -  
llo definitivo.- Consta de UN ( 1 ) cuaderno con 129 folio

Se anota la salida Bajo el Nro. 00083  
en el Folio 86 del Libro Nro. 15.-

CHETRIGUANA, ENERO 31 DEL 2007.-

  
BERTHA MILENA DAZA DIAZ  
SECRETARIA.-





130  
Señor.

JUEZ CICIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA .

E. S. D.

Ref: Proceso de pertenencia.

Sentencia del 20 de Noviembre del año 2006.

ATENOR GONZALEZ MARTINEZ, mayor y vecino de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía 5'038.685 expedida en Guamal (Magdalena), respetuosamente vengo ante Usted, con el fin de solicitarle se sirva, expedirme a mis costas, copia de la sentencia de fecha 20 de Noviembre del año 2006, proferida por su Despacho dentro del Proceso de Pertenencia instaurado por el señor JOSE MARIA MERENDOZA VILLALBA, lo anterior señor Juez para adelantar diligencias jurídicas, toda vez que sobre ese mismo inmueble también tengo título de propiedad, debidamente Registrado en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Chimichagua (Cesar), bajo el Folio de Matricula inmobiliaria No. 192 - 4482, el cual allego como prueba de lo expresado.

Atentamente.

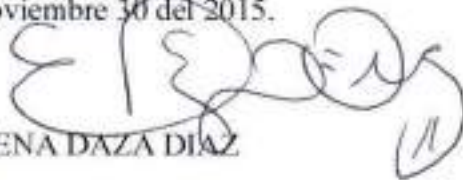
  
ATENOR GONZALEZ MARTINEZ.

C. C. No. 5'038.685 De Guamal (Magdalena)

SECRETARIA: Juzgado Civil del Circuito.

Recibido en la fecha el presente escrito presentado por el señor ATENOR GONZALEZ MARTINEZ quien se identificó con la C.C.No.5.038.685, adjunto se recibió certificado de tradición matricula inmobiliaria No.192-4482 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichagua-Cesar.- Se anexa al proceso al cual hace referencia.-

Chiriguana, Noviembre 30 del 2015.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ERICKA MILENA DAZA DIAZ', with a small mark resembling the number '11' at the bottom right of the signature.

ERICKA MILENA DAZA DIAZ

Secretaria

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE CHIMICHAGUA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

131

Página: 1

Nro Matrícula: 192-4482

Impreso el 11 de Noviembre de 2015 a las 02:31:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 192 CHIMICHAGUA DEPTO: CESAR MUNICIPIO: CHIMICHAGUA VEREDA: CHIMICHAGUA  
FECHA APERTURA: 17/11/1981 RADICACIÓN: 8801082 CON: ESCRITURA DE 17/11/1981  
COD CATASTRAL:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

FINCA SUPERFICIE DE TERRENO RURAL DE APROXIMADAMENTE QUE HACE PARTE DE LA SIGUIENTE DENOMINADA LA AURORA, DE  
POR EXTENSION SUPERFICIARIA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE ARJONA DE ESTE MUNICIPIO CERCADA LA SUPERFICIE  
VENDIDA CON ALAMBRE DE PUAS SUJETOS EN MADRINA DE MADERA E INDIVIDUALIZADA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS POR EL  
ESTE CON FICHA DE PROPIEDAD DE ROBERTO DIAZ POR EL OESTE, CON FINCA LA EXPERENCIA, DE PABLO PAYARES POR EL  
NORTE CON FINCA DE TRINIDAD JIMENEZ Y POR EL SUR, CON FINCA DE JOSE URRUETA.- VEREDA: AURORA.

COMPLEMENTACIÓN:

DE LA TRADICION: 1 QUE ALICIA ISABEL ARQUEZ, ADQUIRIÓ ESTE PREDIO POR PERMUTA EFECTUADA VIECNETE IRENE LOPEZ  
GIL Y MARIA LUCIA MUÑOZ DE LOPEZ SEGUN ESCRITURA NO 14 DE MARZO 22 DE 1.958 OTORGADA EN LA NOTARIA DE SAN  
ZENÓN REGISTRADA EN EL LIBRO DE REGISTRO NO. 1 TOMO 3 PARTIDA NO. 217 FOLIO 238-239 MATRICULA NO. 79.- 2 QUE EL  
DERECHO DE DOMINIO FUE ADQUIRIDO POR COMPRA A ALICIA IRENES ARQUEZ RADA. SEGUN ESCRITURA #29 DE 05.04. DE  
1.963 OTORGADA EN LA NOTARIA DE CHIMICHAGUA, REGISTRADA EL 7 DE MAYO DE 1.963 EN EL LIBRO DE REGISTRO NO. 1 TOMO  
II PAARTIDA NO. 468 FOLIOS 475-476 MATRICULA NO. 48 FOLIOS 88 DE JUNIO 10 DE 1.963.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

- 1) LA AURORA
- 2) LA AURORA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

192-4481

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/12/1974 Radicación SIN  
DOC: ESCRITURA 168 DEL 23/10/1974 NOTARIA UNICA DE CHIMICHAGUA VALOR ACTO: \$ 45.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION.: 101 COMPRAVENTA- MODO DE ADQUISICION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ADRADE OROZCO JUAN BAUTISTA  
A: PALLARES CASTRO LUIS X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 9/8/1988 Radicación 01082  
DOC: ESCRITURA 161 DEL 7/5/1988 NOT UNICA DE CHIMICHAGUA VALOR ACTO: \$ 770.000  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 COMPRAVENTA PROINDIVISO - LIMITACION DOMINIO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: PALLARES CASTRO LUIS  
A: GONZALEZ MARTINEZ ATENOR CC# 5038685 X  
A: PEREZ DE GONZALEZ ROSA CC# 26742916 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 2/7/1992 Radicación 00852  
DOC: OFICIO 1380 DEL 2/10/1991 JUZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL - MEDIDA CAUTELAR  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CADENA FELIZZOLA OSCAR RAUL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE CHIMICHAGUA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matricula: 192-4482

Impreso el 11 de Noviembre de 2015 a las 02:31:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: GONZALEZ ATENOR

A: PEREZ ROSA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 31/5/2005 Radicación 2005870  
DOC: OFICIO 1002 DEL: 26/5/2005 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACIÓN: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL (EMBARGO CON ACCION PERSONAL)  
- MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADENA FELIZZOLA OSCAR RAUL

A: GONZALEZ ATENOR

A: PEREZ ROSA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57802 Impreso por: 57802

TURNO: 2015-192-1-17626 FECHA: 11/11/2015

NIS: vPKGWvX9vF7GXBhob80GmYydvzTNvHypPDvmbDQq5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: CHIMICHAGUA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL EMIL HUERTAS CABEZAS

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

132

SECRETARIA:

Al despacho del señor Juez el presente proceso informándole que está pendiente resolver la petición a folios 130, e igualmente se informa que este expediente se encuentra archivado.- Sírvase ordenar.

Chiriguana, Diciembre 1 del 2015

ERICKA MILENA DAZA DIAZ

Secretaria





JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
CHIRIGUANA- CESAR.

CHIRIGUANA (CESAR) DICIEMBRE DOS (2) DE DOS MIL QUINCE (2015)

REF. ORDINARIO DE PERTENENCIA – RDO: 2005 - 00083-00  
DTE. JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA  
DDO. PERSONAS INDETERMINADAS Y OTROS.

Previa cancelación del arancel judicial de desarchivo del proceso y las fotocopias, de conformidad al Acuerdo No.PSSA-10280 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se le dará el trámite a lo solicitado en escrito que obra a folio 130.

Por secretaria y a costa de la parte interesada expídanse las fotocopias simples del fallo de fecha Noviembre 20 del 2006, conforme a la petición visible a folio 130.- Déjese constancia de su entrega.

CUMPLASE

EL JUEZ

HE NE ARTURO ARMENTA MESTRE

Consejo Superior  
de la Judicatura

N